

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de febrero de 2009

Transcripción del foro *Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales*, convocado por la Comisión de Gobernación de la honorable Cámara de Diputados, LX Legislatura, llevado a cabo hoy miércoles en la zona C de Los Cristales.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Muy buenos días señoras, señores, muy buenos días. Vamos a dar inicio a este foro de trabajo en relación a los *Avances y retos* que tenemos en la *legislación en materia de protección de datos personales*, foro de trabajo —subrayo— que ha organizado la Comisión de Gobernación, con el objeto de —como lo decimos coloquialmente— ventilar este tema, con los distinguidos invitados que nos hacen el honor de acompañarnos el día de hoy.

Especialmente quiero empezar por ahí dando la bienvenida a Alonso Lujambio, excomisionado del presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información, [IFAI]; a don José Luis Piñer Mañers; a Isabel Davara y a todos y cada uno de quienes serán participantes, ponentes, comentaristas de este foro que ahora quiero comentar.

En marzo, el pasado 27 de marzo nuestros compañeros diputados federales, Gustavo Parra Noriega, que aquí nos acompaña, por supuesto; Rogelio Carbajal, Dora Alicia Martínez, Esmeralda Cárdenas, y José de Jesús de León Tello presentaron una iniciativa relativa a la inclusión de la fracción XXXIX al artículo 73 constitucional, que fundamentalmente busca otorgarle al Congreso de la Unión la facultad exclusiva para legislar en materia de protección de datos personales, en posesión de particulares.

En diciembre pasado, de 2008, esta iniciativa fue aprobada por amplia mayoría en el Senado de la República, misma que se suma a la reforma al artículo 16 constitucional aprobado en la Cámara de Diputados el pasado 11 de diciembre, como una nueva garantía constitucional la protección de los datos personales y los derechos al acceso, ratificación, cancelación u oposición sobre el manejo de los mismos, por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

Varias entidades, como saben han dado su respaldo a esta reforma, para facultar al Congreso con estas nuevas atribuciones, mientras otros han legislado desde hace algunos años, para ocuparse del tema, como es el caso de Colima, el Distrito Federal, Guanajuato, que tienen ya su ley respectiva en la materia.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 2, rpq

Con estas motivaciones, diputados integrantes de esta comisión han presentado ya un par de iniciativas para expedir una nueva Ley Federal en la materia. El diputado Gustavo Parra le llamó Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; el diputado Adolfo Mota, que seguramente no tardará en incorporarse, le llamó Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Ambas iniciativas, muy importantes en su contenido y en el peso de sus propuestas, en rigor están buscando en el fondo lo mismo: Proteger a las personas y la información de éstas en posesión de los particulares. No entraría a comentar, precisamente será materia en la intervención de estos compañeros legisladores; el contenido, los alcances y la óptica de estas iniciativas.

Fundamentalmente de lo que se trata es de que en este foro, con la presencia del presidente del IFAI, de los legisladores que promueven las iniciativas, de los diferentes especialistas en la materia, tanto de instituciones privadas, como públicas y destacadamente, de instituciones académicas podamos discutir el tema, lo podamos discutir, enriquecer nuestro conocimiento.

Quizás podamos dirimir las diferencias que hay al respecto de enfoques, y podemos encontrar, como es tarea de los legisladores justos medios que nos ayuden a facilitar el debate al interior de la Comisión de Gobernación, los dictámenes correspondientes y posteriormente, la construcción de los consensos para poder llevar al pleno. Esperamos, con los diputados promoventes Parra y Mota, en este mismo periodo que termina en abril, al pleno el dictamen respectivo.

Les comento rápidamente la mecánica. Va a hacer uso de la palabra después de esta intervención, el comisionado presidente del IFAI, y después vamos a hablar sobre cuatro o cinco temas fundamentalmente; el primero de ellos va a ser sobre *los orígenes y alcances del derecho a la protección de datos personales*; va a haber varios invitados importantes que les iremos presentando en su oportunidad.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 3, rpq

Esta primera mesa la va a coordinar Gustavo Parra, y en ella van a participar consultores que ya hemos presentado, personal de la Secretaría de Industria y Comercio, de la Secretaría de Economía; don José Luis Piñaro, exdirector de la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

Vamos a hablar después sobre *los avances y propuestas legislativas en materia de protección de datos personales*; que va a coordinar la mesa el diputado Javier Zambrano Elizondo, también miembro de la comisión, y ahí vamos a escuchar los puntos de vista del presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, del propio promovente, por supuesto el diputado Mota y el diputado Parra.

Después vamos a hablar sobre *los elementos mínimos a considerar en la expedición de una Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares*; Pilar Ortega, la diputada Ortega va a coordinar esta mesa y ahí participa el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, la empresa del gobierno electrónico Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática [Canieti], y jurídicas de la UNAM.

Protección de Datos Personales en el Sector Salud será coordinada por el doctor Gabriel García Coronado y fundamentalmente estarán técnicos y expertos de la Secretaría de Salud, del Sector Salud y también de jurídicas de la UNAM.

Después de la comida vamos a concluir con dos mesas, una sobre la *Protección de Datos Personales y sus Implicaciones en el Comercio Electrónico*, que coordinará nuestro compañero diputado Xavier López Adame e igualmente van a participar ahí destacados representantes de distintas empresas del sector privado y concluiremos —espero— alrededor de las seis de la tarde.

Espero que todos tengan paciencia vamos a concluir a las seis de la tarde con este tema, en una mesa en donde va a participar nuevamente el IFAI, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros y el Centro de Investigación y Docencia Económica.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 4, rpq

La mecánica pues es ir discutiendo en estos foros, los moderadores les indicarán los plazos, los tiempos para que podamos hacer una reunión ágil y de esta reunión, los legisladores podamos llevarnos conclusiones que faciliten el desarrollo de nuestra tarea, y sobre todo, la contención profunda y detallada del tema y los puntos de coincidencias que nos faciliten la elaboración de los dictámenes respectivos.

Nuevamente bienvenidos todos. Espero que sea una jornada muy fructífera y voy a ceder el micrófono agradeciendo nuevamente su presencia, a don Alfonso Lujambio Irazábal. Por favor.

El licenciado Alfonso Lujambio Irazábal: Don Diódoro Carrasco Altamirano, diputado presidente de la Comisión de Gobernación de esta honorable Cámara de Diputados, diputado Gustavo Parra, señoras y señores, amigos y amigas.

A nombre de mis colegas comisionadas y comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información quiero expresarles nuestro agradecimiento por su invitación y también nuestro entusiasmo por el evento que hoy se organiza.

Como órgano garante del derecho ciudadano a la *Protección de datos personales en el sector público*, el Instituto Federal de Acceso a la Información acude a esta deliberación, con el ánimo de contribuir constructivamente en el debate de este importante tema para todos los mexicanos.

La coyuntura no podría ser más propicia: Se ha aprobado —ya lo ha dicho don Diódoro Carrasco Altamirano—, una reforma al artículo 16 constitucional, que establece el derecho a la protección de datos personales en poder de los particulares, como un derecho fundamental.

En primerísimo lugar quiero subrayar esto: Como una garantía individual. Ya 14 congresos locales, según la contabilidad del Senado que pude revisar el día de ayer han aprobado esta reforma, de modo que estamos a punto de que se consolide la decisión del Constituyente Permanente.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 5, rpq

Por otro lado se aprobó la reforma al artículo 73 constitucional, que faculta al Congreso de la Unión para legislar en esta materia de modo exclusivo y ya por otro lado, ciertamente, nueve congresos locales han aprobado esta reforma al artículo 73, en el periplo federalista que debe de seguir la reforma constitucional.

De modo pues, que estamos —insisto— a punto de que concluya el proceso decisorio del Constituyente Permanente.

La reforma constitucional no solamente es de extraordinaria factura por su técnica legislativa, sino que es de gran envergadura para la protección de los datos personales. Ya dos iniciativas de ley han sido presentadas o están por serlo, la del diputado Parra, del Partido Acción Nacional, y la del diputado Mota, del Partido Revolucionario Institucional.

En primer lugar quiero felicitar a ambos diputados...

(Sigue turno 2)

... la del diputado Parra, del Partido Acción Nacional; y del diputado Mota, del Partido Revolucionario Institucional.

Yo quiero, en primer lugar, felicitar a ambos diputados por su inventiva, por su arrojo político intelectual, por echar a andar una discusión fina, llena de matices sobre un tema extraordinariamente complejo y extraordinariamente relevante para la vida de los mexicanos.

La protección de datos personales, en posición de las dependencias y entidades de la administración pública federal es una tarea relevantísima del Instituto Federal de Acceso a la Información. Quizá, ciertamente menos visible que la relacionada con el acceso a la información, pero no menos importante.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 6, rpq

Debo decirles que en los últimos meses el Instituto Federal de Acceso a la Información ha emitido un conjunto importante de recomendaciones a distintas dependencias y entidades de la administración pública federal para la protección de las bases de datos personales.

Por ejemplo en manos de la Secretaría de Gobernación, la base de la nacional de la Clave Única del Registro Nacional de Población (CURP) o el Bando de Datos AMITAI de Pruebas de Honestidad. En el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hemos emitido recomendaciones para la protección de datos personales del Programa de Emisión de las Formas Numeradas Multiplicativas (Forum). En el Instituto Mexicano del Seguro Social hemos emitido recomendaciones para la protección del Sistema de Acreditación de Derechohabientes. En el ISSSTE para el Sistema Integral de Prestaciones Económicas.

Lo que quiero subrayar es que cada paso que damos nos convence más y más de la complejidad del tema y de la pertinencia, muy subrayada, de la protección y de la relevancia de las reformas a los artículos 16 y 73 constitucionales.

Si me permiten brevemente, amigos y amigas, quisiera subrayar lo que a mi modo son cuatro de los dilemas centrales que la Ley de Protección de Datos Personales, que eventualmente aprobará el Congreso de la Unión, deberá enfrentar.

Quiero, en primer lugar, subrayar un dilema vinculado al ámbito de aplicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales. Ciertamente estamos frente a un tema absolutamente central para el sector económico. Sin embargo, quiero subrayar que estamos ante un derecho fundamental, que no debe excluir sectores de la vida colectiva mexicana. Tenemos importantes bancos de datos personales en el sector salud, en los hospitales, en los laboratorios, en el sector educativo, en las asociaciones religiosas, en las asociaciones de profesionistas. Si estamos ante un derecho fundamental, creo que no debiera la norma excluir bancos de datos que tienen los particulares, ciertamente a través de principios sencillos que garanticen la protección.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 7, rpq

Esto, sin embargo, no quiere decir que la ley no posibilite el establecimiento de regímenes excepcionales, es decir, de tratamientos especiales, puntuales respecto de ciertos bancos de datos. Quiero pensar, por ejemplo en las sociedades de información crediticia. Tengo clarísimo que es importante garantizar el tráfico de datos para el crecimiento económico para garantizar la posibilidad de que los actores del mercado tengan información sobre potenciales mercados.

Pero lo que quiero subrayar es que aunado al hecho de que a mi juicio no debiera haber ámbitos de exclusión, ámbitos de exclusión en la aplicación de la norma, sí es absolutamente ponderables que existan regímenes especiales, excepcionales para un tratamiento peculiar respecto de ciertas bases de datos personales.

En segundo lugar, creo que enfrentamos un dilema clave en la historia del desarrollo de este derecho, en relación con el consentimiento tácito y el consentimiento expreso para la difusión y el comercio y la transmisión de datos personales.

Una buena ley no debe detener el comercio. El intercambio de información para identificar mercados potenciales es una variable central que debemos atajar con cuidado. Una buena ley de datos debe potenciar el crecimiento económico. No inhibirlo. Debe también, sin embargo, encontrar un equilibrio que permita a los ciudadanos optar por la salida de un banco de datos. Debe ofrecer certeza de que la utilización de los datos sea a justa a unos fines conocidos por el ciudadano. Debe posibilitar una protección especial a los datos personales especialmente sensibles.

En algunas condiciones, yo creo que en la gran mayoría de los casos, si tú ciudadano me diste un dato y entiendo que tengo, porque me lo diste, el consentimiento para su transmisión, esto debiera facilitar el tráfico de información para el crecimiento económico. Distinguir con precisión, con cuidado cuándo ha de exigirse el consentimiento tácito y cuánto ha de exigirse el expreso, me parece un reto fundamental de la construcción de la norma y me parece que aquí un balance armónico entre estos dos consentimiento es —insisto— un reto fundamental.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 8, rpq

En tercer lugar, creo que uno de los retos fundamentales, dilemas que han de enfrentarse y solucionarse creativa, constructivamente tiene que ver con el registro de las bases de datos personales. Algunos países se han percatado de la inutilidad del registro universal ante la autoridad competente. Otros han optado por el registro exclusivo de las bases de datos sensibles. Otros han podido omitir el registro, pero a partir de la existencia de una autoridad bien dotada de atribuciones para emitir regulación, detectar conductas irregulares, realizar investigaciones y, eventualmente, imponer sanciones.

Creo que el registro, a mi juicio, no es imprescindible. Pero el asunto del registro debe verse, en todo caso, a la luz del conjunto de atribuciones que se le van a dotar a la autoridad para poder finalmente hacer valer la ley, que es finalmente de lo que se trata.

Creo que tenemos un reto, un dilema central en relación con el diseño de la autoridad garante de este derecho. Yo, con claridad y sin ambigüedades, debo fijar una posición institucional del IFAI.

Señores diputados, el IFAI pone a disposición del Congreso de la Unión todos sus recursos y su experiencia acumulada para asumir, si así lo decide el Congreso, como autoridad en la materia. Creemos que hay un debate importante en el mundo en relación a si debe existir una autoridad en materia de protección de datos personales y de acceso a la información pública o si debe haber dos instituciones, dos autoridades.

Algunas experiencias en el mundo han sugerido que es posible la colisión de criterios y de interpretación —creo que el caso francés es el más claro— a partir de la existencia de dos autoridades distintas en la materia. Creo que la posibilidad de que el Instituto Federal de Acceso a la Información asumiera estas atribuciones minimizaría la curva de aprendizaje imprescindible en caso de que se opte por otra autoridad, y me parece también que podría minimizar costos burocráticos para evitar la creación de nuevas instancias gubernamentales.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 9, rpq

Yo, en todo caso, debo decirles que seremos respetuosos, por supuesto, de la decisión que tome el Congreso de la Unión. El IFAI se quiere órgano de Estado, proveedor, diputados, de soluciones. No de problemas. No venimos a la pesca de atribuciones, de presupuestos, de burocracia. Venimos a contribuir a un debate apasionante, complejo y extraordinariamente relevante para el país. Y estamos ciertos, por otro lado, que la decisión que tome el Congreso será la mejor.

Yo quisiera, finalmente, amigos, amigas, agradecer al diputado Diódoro Carrasco...

(Sigue turno 3)

... de presupuestos, de burocracia. Venimos a contribuir a un debate apasionante, complejo y extraordinariamente relevante para el país. Por otro lado, estamos ciertos de que la decisión que tome el Congreso será la mejor.

Quisiera, finalmente, amigos y amigas, agradecer al diputado Diódoro Carrasco, a los diputados que han promovido este tema tan importante para México, la invitación que nos han formulado. Nosotros en el IFAI tenemos, en todo caso, la garantía de un debate de altura por la extraordinaria factura de las propuestas que Mota y Parra han presentado y también por el extraordinario nivel profesional de los expertos que nos acompañan.

Gracias, Diódoro, por tu hospitalidad y gracias a todos por su atención.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Muchas gracias, Alonso por tus comentarios y por el contexto que has dado sobre los retos y dilemas; muy acertados que tendremos en el Congreso en la discusión de este tema tan relevante.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 10, rpq

Si me permiten, haremos un receso; ni siquiera receso, dos minutos. Voy a despedir a Alonso Lujambio, para dar paso a la primera mesa, que va a coordinar el diputado Gustavo Parra. Así que, dos minutos solamente de distracción. Muchas gracias.

El diputado Luis Gustavo Parra Noriega: Buenos días de nuevo a todas y a todos. Vamos a dar comienzo a este primer panel de nuestro evento *Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales*, este foro que hoy nos reúne con expertos en la materia.

Para este primer panel, que se llama *Orígenes y alcances del derecho a la protección de datos personales*, le damos la bienvenida a la doctora Isabel Davara, abogada y especialista en la protección de datos personales; a la doctora Lorenza Martínez Trigueros, subsecretaria de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, y al doctor José Luis Piñar Mañas, ex director de la agencia española de protección de datos personales.

Agradecemos a la Comisión de Gobernación, al presidente de la misma, el diputado Diódoro Carrasco, todas las facilidades y la organización de este evento.

Su servidor, Gustavo Parra, diputado federal, estará moderando esta mesa.

Vamos a comenzar con la presentación de la abogada Isabel Davara. Ella es doctora en derecho por la Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid. Asimismo, es licenciada en ciencias económicas y empresariales por la misma universidad y licenciada en derecho también por esta Universidad Pontificia de Comillas, de Madrid.

Es abogada en ejercicio, pertenece al ilustre Colegio de Abogados de Madrid, es socia del despacho Davara Abogados, especialistas en el derecho de las tecnologías de la información de las comunicaciones, con sede aquí en la Ciudad de México.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 11, rpq

Es presidenta del Comité de Comercio Electrónico para Latinoamérica de la sección de ciencia y tecnología de la American Bar Association. Coordinadora del diplomado de derecho de las tecnologías de la información en el ITAM, en el Campus Santa Teresa, y es profesora de distintos cursos y seminarios en relación con las mismas materias.

Tiene diversas publicaciones en revistas prestigiadas de organismos, universidades públicas y privadas. Le damos la bienvenida a la doctora Isabel Davara y le pedimos nos comparta su ponencia.

La ciudadana Isabel Davara: Muchas gracias, diputado Parra; muchas gracias al diputado Mota también y muchas gracias al presidente, el diputado Carrasco por la invitación. Es para mí un honor estar aquí con ustedes y compartir el panel con estos expertos, los doctores Lorenza Martínez y el doctor Piñar Mañas.

Para mí esta mesa que inicia este foro, que es interesantísimo es la más bonita en la cual participar porque, filosóficamente hablando, si logramos transmitirles un poquito o si sabemos expresarlo, podemos llegar a conocer en qué consiste conceptualmente este derecho del que ahora estas iniciativas por fin aterrizan en lo que parecía un milagro después de diversos trámites parlamentarios en México.

Primero, les agradezco muchísimo a estos dos diputados el esfuerzo intelectual y el apoyo a esta iniciativa de ley que es clave para México. Creo que las dos posturas que van a ver —si es que existen dos posturas, pues debería haber una— es lograr el equilibrio. Pero vamos a entrar un poquito.

Si ustedes me preguntan cómo se desarrollo o cuáles fueron los orígenes de este derecho o esta protección, la resumiría y se acabaría mi participación con la protección a la persona; de ahí parte este derecho. El derecho se centra en la protección a la persona, al individuo en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal.

Pero déjenme decirles que la expresión, por tanto, es confusa; porque si hablamos de protección de datos personales, no estamos protegiendo al dato; protegemos al individuo en cuanto titular de los datos. Que ésta

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 12, rpq

es una botella de agua es un dato, en cuanto a yo la estoy bebiendo y se asocia a mi persona, se convierte en un dato de carácter personal.

No vamos a proteger a la botella, protegemos a la información personal que se asocia a mi persona. Ya de seguro alguno dirá que el ejemplo es exagerado. Es exagerado para levantar un poco de polémica, pero toda la información que se asocia a una persona, física o moral, eso podemos hablarlo. Pero sobre todo, física, y le haga identificada o identificable, es lo que se protege; se protege a la persona.

No tengo que decirles el valor de los datos hoy en día. El valor de los datos es innegable. Si quieren, déjenme hacer la similitud de nuestra identidad electrónica; porque realmente lo que más nos va a importar es el resultado de ese tratamiento automatizado, aunque el físico también importe.

Si hablamos de esta identidad electrónica, si ustedes piensan un poco en que hace cinco años dábamos una tarjeta de visita y si incorporaba un correo electrónico, ya teníamos algo de más. Hoy en día, a nadie le interesa otra cosa más que nuestro correo electrónico.

¿Cuánta gente les conoce a ustedes virtualmente y no les conoce físicamente? Con esto la conclusión está muy clara, nuestra identidad electrónica empieza a ser más importante que nuestra identidad física, al menos cuantitativamente hablando. Eso es lo que tratamos de proteger, tratamos de proteger el perfil de la persona que se consigue como consecuencia del tratamiento de esos datos de carácter personal.

Tratamos de decir que parte de un principio o un derecho que se asentó en una conocida sentencia del Tribunal Federal Alemán de 1983, que declaró inconstitucional parte de una Ley del Censo. Les voy a contar el caso para ver si les suena a algo que nos haya pasado a nosotros recientemente y, entonces, vamos a ver cómo vamos respecto a 1983.

Lo que pasó ahí fue que un ciudadano alemán reclamó contra esa Ley del Censo porque le trataban más datos de los necesarios a efectos de configurar el censo de población. El Tribunal Federal Alemán hizo una

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 13, rpq

sentencia maravillosa. El presidente de entonces era un constitucionalista muy reconocido y asentó lo que se llama “el principio o el derecho a la autodeterminación informativa”.

Los que nos dedicamos a esto le cambiamos la v por una c y lo llamamos “el principio a la autodeterminación informática”, que se concreta en que el titular de los datos, la persona, es el único que decide quién, cómo, donde, cuando y para qué se tratan sus datos de carácter personal.

Si llegamos a aprender ese concepto, ya sabemos todo lo que debemos saber de protección de datos. Luego se concretarán en principios, en derechos, en un procedimiento; pero ése es el eje central de la protección de datos de carácter personal.

Fíjense. En 1983 un ciudadano alemán consiguió que no se trataran de más sus datos, respecto a su propia ley. ¿Les recuerda algo al caso de Choice Point hace tres o cuatro años, en cuanto a que todos los datos de los mexicanos estaban en Estados Unidos tratados libremente? Éste es el quid de la cuestión, el quid de la cuestión es que esa identidad electrónica, retomando un poco las palabras del comisionado Lujambio, quien hablaba de la transparencia y los datos personales.

La transparencia evoca un poco la caja de cristal, que significa que el Estado tiene que ser transparente en su actuación. Está maravilloso eso de la caja de cristal, pero no queremos un individuo de cristal, no queremos un individuo de vidrio, en el que todo mundo pueda ver toda su información personal. O no sé si lo queremos, a lo mejor ése es un concepto subjetivo.

El eje central es que el titular de los datos tenga derecho a decidir quién, cómo, dónde, cuándo, para qué se tratan sus datos de carácter personal y de ahí, evidentemente, tiene que haber excepciones en el interés, por ejemplo, de tráfico mercantil o de otras cuestiones.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 14, rpq

Pero, un poco lo que les quiero decir es que necesitamos una ley. No sólo que el Plan Nacional de Desarrollo exija esa ley, no sólo que en países de nuestro entorno ya se estén dando muchos avances, si es que no existe esa legislación. Es que el tráfico mercantil...

(Sigue turno 4)

... pero en cuanto aprendes, en cuanto tomas la identidad electrónica conformada por los datos de una persona, ya le posees. Eso es lo que tratamos de proteger, tratamos de proteger que el individuo controle dónde está su información personal y para qué se usa y evidentemente con todo el régimen de excepciones y basado en unos principios, unos derechos y un procedimiento.

Es decir, tenemos que tener muy claro a la hora de desarrollar una iniciativa, el por qué de este origen. Hay algunos que dicen que el origen, porque precedentes hay muchos, hay precedentes estadounidenses que quizás dicen que son las dos posturas. Los estadounidenses son los precedentes muy sectoriales y los precedentes europeos, lo cierto es que son más consistentes y se han extrapolado a otros países del mundo.

Hay quien dice que por ejemplo surgió o ha surgido más fuerza en Europa, derivado de los totalitarismos de la segunda mitad del siglo XX. Es decir, no tenemos que pensar en muchos tratamientos ilícitos que se llevaron a cabo precisamente gracias a tener esa información personal, es decir, cómo se conseguía localizar a los miembros de una determinada comunidad religiosa en la época nazi, pues porques se tenía información de esas personas.

Entonces hay quien dice que surge de eso. No estoy plenamente de acuerdo porque hubo otras persecuciones en otros lugares del mundo, como por ejemplo la era McCarthy y los comunistas y ahí no surgieron estas legislaciones con tanta fuerza, pero eso mismo.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 15, rpq

El punto clave de estos orígenes y de dónde viene y hacia donde va, es la protección de la persona en cuanto a su información personal, porque su información personal hoy en día es todo, nuestro mayor valor, pero no sólo nuestro mayor valor como personas, sino el mayor valor, el único valor añadido que tiene cualquier institución pública o privada, es cuánto conoce a sus clientes, cuánto conoce a sus administrados.

Todo el mundo hace de la misma manera estas botellas de agua. Si yo sé cómo llegar a mi cliente, vendo más, con o cual, el único valor añadido de la pasada revolución industrial, en que todos los procesos industriales se unifican, o casi se unifican, es cuánto conoces a tu cliente y al final ese cuánto conoces a tu cliente, acaba siendo que le conoces más que él mismo. Eso es lo que protegemos.

La persona en cuanto al tratamiento de sus datos de casta personal. Se ha pasado de concepciones más estáticas como el derecho a la intimidad, porque el derecho a la intimidad cada uno lo controla, uno sabe qué es íntimo, qué es privado, pero la privacidad es ese conjunto de datos sometidos a un tratamiento, normalmente automatizado, que constituyen este perfil de la persona que él puede llegar a desconocer, o si no a desconocer, desconsolar en todo caso.

Mi reflexión, dado que como les decía esta mesa es mucho más conceptual y más filosófica, de menos de entrar a las iniciativas, déjenme sólo hacerles una reflexión final: lleguemos a un equilibrio en el que se pueda proteger al titular de los derechos, al titular de los derechos fundamentales, es un derecho fundamental y subjetivo de tercera generación, es un derecho de tercera generación que es colectivo frente al Estado que exige una acción, una participación de defensa y también activa.

Lleguemos al equilibrio donde el titular, la protección a esa persona, al titular de los derechos, no a los datos, a la persona en cuanto a... los datos, y el interés del tráfico mercantil. Pero hagámoslo bien.

Déjenme ponerles un ejemplo que ponía el director de la Agencia de Protección de Datos de Argentina, para que no crean que siempre les estamos dando datos europeos y así nos desechen.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 16, rpq

El director de la Agencia de Protección de Datos de Argentina, hizo hace tres, cuatro meses una visita aquí, dijo que: “gracias a que Argentina tiene una ley que se considera de unos estándares adecuados, pueden llevar a cabo tratamientos de datos de empresas europeas que les generan mil millones de dólares al año, mil millones de dólares al año. Pero la cantidad a la mejor no es importante, es lo equivalente a los beneficios de su sector vinícola, lo equivalente. Y nosotros, como no tenemos una legislación, no podemos tratar esos datos.

Entonces quienes les vengán a decir que una ley de protección de datos les va a para el comercio, les están engañando. Va a ser al contrario, les va a fomentar el comercio, pero tienen ustedes la responsabilidad de hacerla bien, porque si hacen una ley de, permítanme la expresión, de pacotilla, no les va a servir de nada, porque no vamos a conseguir esos estándares y no vamos a poder tener esos beneficios reservados a quienes tratan los datos como deben tratarlos. Es decir, no paremos el comercio, pero hagámoslo siguiendo, apegándonos a esos principios. Esos principios son muy básicos y muy claros, con sentimiento, calidad, licitud, seguridad, información, hagámoslo bien para que seamos eficientes. Muchas gracias.

El ciudadano Luis Gustavo

: Bien, muchas gracias a la doctora Isabel Davara por su ponencia, también por el cuidado del tiempo en su exposición. Destacamos la presencia del diputado Adolfo Mota, del Partido Revolucionario Institucional, Adolfo, bienvenido, autor también de una iniciativa en la materia. Y le damos una vez más la bienvenida al diputado Diódoro Carrasco, que ya volvió a incorporarse con nosotros, después de la inauguración, quien nos estará acompañando a lo largo de todo este foro y a todos ustedes también por su presencia.

Pasamos ahora con la doctora Lorenza Martínez Trigueros. La doctora Lorenza Martínez Trigueros, es subsecretaria de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, desde septiembre del año pasado. De diciembre de 2006 a septiembre de 2007, se desempeñó como titular de la Unidad de Seguros y Pensiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entre los cargos que ha ocupado, destaca también el de haber sido directora de estudios económicos del Banco de México y catedrática del Centro de Investigaciones Económicas del ITAM.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 17, rpq

Es doctora en economía por el Instituto Tecnológico de Massachussets y licenciada en economía por el ITAM. Bienvenida, subsecretaria, doctora Lorenza Martínez.

La subsecretaria Lorenza Martínez Trigueros: Muchas gracias, Luis Gustavo. Gracias por la invitación, gracias por el foro. Diputado Diódoro, diputado Mota, Isabel, José Luis, es un honor estar aquí con ustedes y con todos los demás que están compartiendo con nosotros esta discusión. Como fue patente en mi presentación no soy abogada, entonces sería un giro un poco diferente al de Isabel.

En primera instancia quiero reconocer este interés y el esfuerzo y todo el trabajo que se ha estado desarrollando en el Congreso para legislar un tema tan importante como es el de la protección de datos personales y también por abrir este canal de diálogo que considero que es muy provechoso y nos va a llevar, como decía Isabel, a una legislación adecuada y que atienda las diferentes preocupaciones.

Déjenme hablar primero de por qué se ha vuelto tan importante este tema o por qué es la urgencia que seguramente ustedes conocen y por eso le han dedicado tanto tiempo, pero quiero enfatizarlo.

El desarrollo tecnológico que hemos vivido en las últimas décadas, todas las opciones que se han abierto en términos de comunicación, del manejo de información, todo esto ha traído avances muy importantes tanto en materia de salud, en educación, el encontrar nuevos mercados; la falsificación comercial, son algunos de los ejemplos que podemos destacar.

Todos estos avances para lo que nos ayudan o para lo que nos concierne en esta mesa, es que permiten procesar y transferir grandes volúmenes de información y de datos con gran facilidad y con cortos periodos de tiempos.

Esto tiene todos los beneficios que ya mencionamos, pero también de la misma manera que se ha adquirido un carácter muy importante a la información, se ha vuelto un activo fundamental y su adecuada explotación

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 18, rpq

va a ser una fuente de innovación o ha sido y seguirá siendo para el crecimiento, que generará crecimiento en cualquier país, pero también esta misma razón es la que lleva todos los riesgos que hoy nos preocupan.

El hecho de que sea un activo tan importante, los beneficios económicos que se pueden desprender de este manejo de información, es lo que también nos preocupa.

Isabel habló de algunos de los orígenes que pueden destacarse, que son muy diferentes a los que tal vez nos preocupan hoy. Creo que todos esos orígenes y el mal uso que se dio a la información en algunos estados, es algo preocupante, pero tal vez la urgencia que vemos hoy, no sólo es por ese aspecto, es por el potencial o los beneficios económicos que traen consigo esta información.

Cuando teníamos archivos de información, cuando las empresas tenían su información en archivos físicos, en papel, claro que era preocupante que se malusara esta información, pero tratar de robarla o venderla, no era un tema por...

(Sigue turno 5)

... archivos de información, cuando las empresas tenían su información en archivos físicos, en papel, claro que era preocupante que se mal-usara esa información, pero tratar de robarla o venderla, no era un tema por el costo que tendría el hacer un base de datos, pero hoy en día el robar una información, el vender una base de datos, es muy fácil y los beneficios económicos, repito, son muy significativos, eso es lo que nos preocupa.

Por eso es la urgencia, porque ya hoy en día se tienen esas bases de datos, hoy en día se están transfiriendo esos datos, el que puedan utilizarse para fines diferentes a los que se otorgaron, el que nos preocupa.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 19, rpq

Yo creo que en términos internacionales hay acuerdos en esta preocupación, hay acuerdos en principios generales que los gobiernos deben seguir para proteger a los individuos, rescatando el término que menciona Isabel, que es más a los individuos a los que queremos proteger a través de los datos, en cuestión de los datos, pero es al individuo al que queremos proteger.

Donde hay ciertas divergencias o diferentes posturas, es en cuanto a los mecanismos particulares y a los instrumentos jurídicos que deben ser adoptados para proteger a los individuos. Lo que hemos encontrado es que no hay una receta única, hay experiencias exitosas o se ha ido construyendo a través de la experiencia, lo que hemos encontrado es que la normatividad que ha funcionado depende tal vez de la población, del territorio, de las características de cada país, con resultados diferentes.

Por lo que nos concierne a nosotros, tenemos en la Constitución Política, se reconoce este derecho a proteger los datos personales, tenemos la ley que ya se mencionó de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gubernamental, en la que se especifican los objetivos de garantizar el derecho de protección de datos personales, pero es en posesión de dependencias y entidades a la Administración Pública Federal.

Pero en donde nos hemos quedado cojos, ahorita ya un esfuerzo y reconozco lo que se ha trabajado, es en la protección de datos personales en posesión de particulares. Aquí nuestro reto es lograr el objetivo de proteger al individuo a través o de lo que respecta al uso de la información, esto es indispensable garantizar que los datos aportados por las personas, en especial aquellos relacionados con salud, creencias religiosas, preferencias sexuales, entre otros que pudieran considerarse sensibles, sean tratados con el cuidado y protección que su naturaleza requiere.

Pero no debemos olvidar que al cumplir esta tarea... déjenme regresar. Nadie cuestiona la importancia de esta protección, yo creo que a todos nos preocupa porque todos somos vulnerables o todos podemos ser afectados en este aspecto. Lo que tenemos que tomar en cuenta y donde está la dificultad, y tal vez por lo que nos hemos tardado tanto como país en tener una legislación es, cómo podemos atender este objetivo al

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 20, rpq

mismo tiempo siendo muy cuidadosos de no imponer sobrerregulaciones o cargas administrativas excesivas que podrían poner en riesgo la viabilidad económica de empresas que hoy en día ya operan. Más adelante, tal vez, puedo ser más específica en este aspecto.

También tenemos que ser muy cuidadosos que estos aspectos, en términos de cómo los instrumentamos, no encarezcan innecesariamente servicios ofrecidos, que al encarecerlos lo que generan es limitar el acceso de este tipo de servicios.

Esto es lo que necesitamos. Es un marco legal que nos protege a los individuos, pero al mismo tiempo genera incentivos para la inversión privada, adopción en sistemas de operación más eficientes, que las empresas tengan incentivos para utilizar los mecanismos de operación disponibles que puedan generar ahorros y operaciones económicamente óptimas, que también fomenten el flujo de comercio, fomenten la innovación, en general el crecimiento de los distintos actores de la economía.

Coincido en que el atender este objetivo de proteger la información, también genera oportunidades de inversión, tener una regulación adecuada o una legislación adecuada, son una de las condiciones que se requieren para incrementar el atractivo de nuestro país en actividades relacionadas con la investigación y desarrollo. Para incentivar inversión en este rubro, es indispensable contar con un marco regulatorio, que hoy no tenemos que facilite el flujo a nivel nacional e internacional de la información y que al mismo tiempo otorgue la certidumbre jurídica que se requiere para que se proteja la información y los resultados de las investigaciones.

Lo que tenemos que lograr es este marco jurídico sin imponer restricciones excesivas al manejo de datos que entorpezca la operación de las empresas y generen costos innecesarios también el gobierno. Hay que estar muy conscientes de cuál es nuestra realidad en nuestras instituciones, el estatus que hoy guarda todo este tema de protección, para ir construyendo un sistema que sea acorde a esta situación.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 21, rpq

No hay que dejar de vista, dejar de poner en claro lo que podemos inhibir en términos de una sobrerregulación, el efecto que esto puede tener en términos del precio de los productos y servicios, y cómo se va a afectar a los consumidores y a quiénes son a los que vamos a afectar más específicamente.

Aquí, por ejemplo, me gustaría hablar del tema de seguros, luego lo pongo más a detalle. ¿Qué pasa hoy en día con una empresa de seguros? Que ya tiene información de sus asegurados, ésa le puede ayudar a hacer estudios actuariales, evaluación de cómo deben definir sus primas. Muchas veces todo esto no lo realiza la empresa directamente, se realiza por una tercera empresa, incluso en otro lugar del mundo.

Si imponemos restricciones, incluso para información que se puede considerar como sencilla, como puede ser el tema de salud, lo que generaríamos es que no pudieran transmitir esta información o que tuvieran que dividir esta información, aún cuando si le preguntan a un asegurado, “¿nos permites utilizar esta información?” Sólo con el hecho de imponer eso, toda la que se tiene anteriormente, ya no se puede utilizar o qué pasa con esa información.

Por otro lado, si le damos la opción al asegurado, ya no puede utilizar la información de manera... como un bloque, digamos. Esto implica que ya no puede utilizar los sistemas más eficientes. En este sentido, el simple hecho de preguntar, puede poner un costo excesivo a este manejo de la información. Esto no le quita la responsabilidad a la aseguradora de la responsabilidad de un uso adecuado de la información.

En este sentido, tal a vez a lo que se refería Isabel, es que tenemos que pensar en una regulación... ahora se ha pensado como de una tercera generación, ya no pensar en el modelo europeo o el modelo americano, sino pensar en principios y pensar cómo garantizamos estos principios sin necesidad... Antes se hablaba y lo mencionó el maestro... de la decisión explícita o implícita, lo importante no es tanto qué es lo que decida, porque también estas decisiones... luego te pueden poner ahí unas letras, lo pones que sí aceptas, luego no sabes qué es lo que estás aceptando.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 22, rpq

Aquí un principio general y yo creo que tenemos que considerar en cómo al final se va a plasmar esta legislación, es que cualquier empresa o cualquier institución que maneje la información o que es la primera que recibe la información o que es la primera que recibe la información, tiene que ser la responsable de ese uso. Yo me sentiría más tranquila, no que me pregunte, pero que me diga la empresa a la que le estoy dando la información, que tiene una certificación o tiene mecanismos mediante los cuales está resguardando adecuadamente la información, a mí no me importa si la procesa un tercero, si la procesan en México o en Estados Unidos, lo que me importa es que al que le estoy dando la información, sea el responsable.

Si yo luego veo que esa información, mía, está siendo utilizada de una manera tal, que no es lo que yo concedí, yo pueda ir y acusar, digamos, que esta empresa a la que le di la información tenga una sanción por este mal uso.

Yo creo que un principio general que no es fácil aterrizar, yo creo que ahí está la dificultad, es el exigirle a una empresa que sea responsable por el uso que se le da a la información. De esta manera también las empresas verán cuáles son los sistemas que tienen para resguardar y para proteger la información. También de esta misma manera y para no hacer diferencias, porque tampoco —como decía Alonso— tampoco podemos decir esta información sí, esta empresa sí y ésta no. Yo creo que todas tienen que tener esta responsabilidad.

Sin embargo, sí tenemos que ser conscientes que este potencial económico o este beneficio económico es muy diferente a aquella empresa que maneja tres datos, a aquella empresa que cuenta con una base de datos de millones. En ese sentido, las sanciones...

(Sigue turno 6)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 23, rpq

... esta información, sigo a esta empresa, sí y ésta no. Yo creo que todas tienen que tener esta responsabilidad; sin embargo sí tenemos que ser conscientes que este potencial económico o este beneficio económico es muy diferente a aquella empresa que maneja tres datos, a aquella empresa que cuenta con una base de datos de millones.

En ese sentido, las sanciones o las penalidades pueden ser proporcionales a este beneficio económico potencial. De esta manera también, aquella empresa que tenga bases de datos mucho más extensas y las que se vuelven más atractivas. Tal vez ella tiene principios muy claros de que no la va a vender para otros fines, pero sí puede ser vulnerado su sistema por alguien que quiera utilizar esa información.

En ese sentido, esta empresa tendrá que invertir en sistemas mucho más sofisticados para proteger la información, de manera que no se utilice indebidamente. En la medida que las penalidades o sanciones sean proporcionales a este potencial económico, nos puede dar esta gradualidad sin dejar a nadie exento de este uso adecuado de la información.

Por aras del tiempo quisiera nada más hacer algunos comentarios acerca de las iniciativas actuales que otra vez y enfatizando lo que dijo Alonso, creo que es maravilloso tener dos opciones, tener estas dos iniciativas. Las dos tienen cosas importantes, hacen énfasis en aspectos diferentes y con el objetivo de enriquecer la discusión y de construir en lo que se tiene, quisiera hacer algunos comentarios.

Con respecto a la iniciativa de la Ley de Protección de Datos Personales que presentó el diputado Parra. Quisiera hacer algunos énfasis, en los que pudiéramos, otra vez, enriquecerla. Uno es en términos de que en esta iniciativa se propone requerir el consentimiento expreso, el titular de los datos para todo tipo de tratamiento.

Otra vez, si lo hacemos de manera general y en todo, esto nos puede entorpecer la operación de algunas empresas y también podría ser, de alguna manera, letra muerta. Porque sabemos que ya tenemos bases de datos, va a ser imposible que esto suceda.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 24, rpq

Entonces, para no hacer algo que pueda llegar a ser letra muerta, construyamos haciendo algunas señalizaciones o siendo más específico.

El otro es que también establece la necesidad de seguridad informática en todas las actividades empresariales. Otra vez, yo creo que aquí también podríamos hacer diferenciaciones o las empresas mismas podrían hacer diferenciaciones dependiendo a la cantidad de información y al tipo de información que se maneje.

No que una tenga menos responsabilidad, pero también tal vez lo que puede, el riesgo que corre una empresa con tres datos es muy diferente al otro que mencionábamos. En ese también se puede diferenciar. No en términos de responsabilidad, pero sí en términos, como mencionaba, de sanciones, por ejemplo.

Otro tema que puede contribuir a esto es: tener estándares de calidad y alguna institución u organismo certificador de estándares de información. De esta manera también en la medida que los individuos vayamos conociendo qué es lo que le tenemos exigir a alguna empresa para darle nuestra información; puede ser algo que nosotros mismos vamos calificando y no dando nuestra información en alguien que pensamos que no tenga estos estándares.

Pero más en términos de ir construyendo poco a poco y no de imponerlo ex ante cuando no tenemos los mecanismos para que se implementen en todas las empresas.

Otro, por ejemplo, es que también considera esta inscripción obligatoria en un registro que, como se mencionó anteriormente, puede ser algo, otra vez de letra muerta o no sabríamos que hacer con un registro de datos tan importante.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 25, rpq

Con respecto a la iniciativa que ha presentado el diputado Adolfo Mota, otra vez tiene elementos muy rescatables. Algunos comentarios y en lo que tendríamos que... se podría construir otra vez es, que en este aspecto no se tiene un detalle del nivel de responsabilidad de las empresas que recolectan la información.

Tampoco habla de cuál es esta responsabilidad, cuando se transfiere a un tercero, en caso de que no haya un consentimiento del titular. Yo creo que esto sí es un vacío que tendríamos que llenar.

También se propone el crear un nuevo instituto para este fin. Yo también coincido en que podríamos aprovechar las instituciones que tenemos, ya sea una, sean dos o lo que ustedes decidan. Pero, pensar en un mecanismo más pragmático y que pueda ir evolucionando como vamos evolucionando como país.

El tratar de generar una institución muy grande con muchas atribuciones cuando el país no está preparado podría otra vez generar un costo burocrático y que no lleve a cabo los objetivos que se buscan.

Aquí dejo mis comentarios, nada más quiero reiterar que en la Secretaría de Economía tenemos un gran interés de trabajar por el Congreso de la Unión. También ofrezco, quedo a sus órdenes para lo que juzguen ustedes conveniente, en lo que podamos participar.

Creo que tenemos, todos, la conciencia, la importancia de promover un desarrollo normativo para la protección de los individuos en este aspecto, y en la medida que sigamos trabajando de manera responsable e incluyente, en atender todos estos retos que tenemos, podemos resolver y contar con un marco eficiente, y muchas gracias a todos.

El diputado : Gracias. Muchas gracias a la doctora Lorenza Martínez Trigueros, subsecretaria de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía. Agradecemos sus precisiones y comentarios, además, sobre las iniciativas ya presentadas, las cuales, justamente, nos permiten estas observaciones a enriquecer el debate y el que podamos tomar los legisladores una mejor decisión.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 26, rpq

También tomamos, por supuesto, el ofrecimiento para estar en un diálogo permanente con el Ejecutivo y poder avanzar en todas estas definiciones.

Muchas gracias.

Continuamos con el doctor José Luis Piñar Mañas. Él ha sido director de la Agencia Española de Protección de Datos Personales, vicepresidente del Grupo Europeo Autoridades de Control de Protección de Datos Personales, Presidente de la Red Iberoamericana en la Materia, es doctor en Derecho por la Universidad Complutense, catedrático de Derecho Administrativo. Y bueno, una serie de distinciones, de algunos cargos que ha ocupado.

Tiene numerosas publicaciones sobre derecho administrativo, comunitario, fundaciones, derecho ambiental, y ha impartido conferencias, seminarios, cursos, en diversas partes de Europa e Iberoamérica, y es miembro también del Consejo de Redacción de diversas revistas especializadas en derecho público. Además, un buen amigo que ha estado participando en muchos foros en los últimos años, justamente en esta comunidad iberoamericana. Bienvenido, doctor, y estamos atentos a tu ponencia. Muchas gracias.

El señor José Luis Piñar Mañas: Buenos días a todos. Ante todo, muchas gracias a la Cámara de Diputados, por haberme la ocasión de intervenir en este importantísimo foro sobre *Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales*.

La verdad es que, como decía el diputado Parra, para mí es una satisfacción participar una vez más en un evento en México, sobre protección de datos personales. Debo decir que ya en México me encuentro totalmente como en mi casa, me encuentro francamente bien y, sobre todo, porque cada vez que vengo tengo la ocasión de encontrar a buenos amigos y un clima mucho mejor que el que dejo en España, clima en cuanto al tiempo.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 27, rpq

Mi disertación va a intentar ceñirse a los 15 minutos del que dispongo, y va a versar sobre orígenes y alcances del derecho a la protección de los datos personales. Van a ser tres las partes que voy a intentar desarrollar brevemente. Una, en cuanto a la evolución, orígenes, evolución del derecho a la protección de datos. Dos, en cuanto a la consideración de la protección de datos como un derecho fundamental. Y tres, acerca de la necesidad de contar con una ley de protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la evolución, creo que se podrían definir o identificar tres fases: como veremos una inicial, en la que el gran reto que se plantea en la protección de datos es la de intentar buscar un equilibrio entre la informática y la intimidad.

Esta es la razón de ser de las primeras leyes que se aprueban en materia de protección de datos en los años 70 y ésta es la razón de ser de, por ejemplo, el Convenio 108 del Consejo de Europa y a más a nivel internacional de la Resolución...

(Sigue turno 7)

... afectar gravemente a la intimidad de las personas, los legisladores reaccionan para intentar garantizar la intimidad frente al uso de la informática y esto se produce en los años 70. Estamos hablando de un derecho fundamental que es enormemente reciente, estamos hablando de los años 70 como origen de las primeras manifestaciones de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Una segunda fase que creo de enorme importancia incorpora un elemento nuevo. Es lo que en alguna ocasión he llamado el valor económico del dato personal. Debo decir que las distintas fases a las que me refiero, las tres fases, no son en absoluto excluyentes, no se trata de que una fase supere a la anterior, sino de que una fase incorpora los logros conseguidos en la anterior. Por eso esa perspectiva del valor económico del dato personal, la importancia que tiene la libre circulación de los datos en un mundo de economía global, sigue siendo hoy capital, sigue siendo imprescindible de modo y manera que una legislación de protección de datos es un elemento esencial para garantizar la libre circulación de mercancías, la libre

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 28, rpq

circulación de capitales, para garantizar en definitiva una economía globalizada. No es un obstáculo en absoluto, sino más bien todo lo contrario: una garantía para una mejor economía globalizada

Éste es el objetivo de una norma esencial que, como luego veremos, debe ser expresamente tenida en cuenta por México, que es la directiva 9546 de 24 de octubre que, como ven, es una directiva que se refiere a la protección de datos, pero que también tiene como objetivo garantizar la libre circulación de los datos. No es, por tanto, una directiva para restringir la circulación de los datos, sino para garantizar la libre circulación de datos. Se trata de conseguir unos estándares semejantes mínimos en todos los países de la Unión Europea para que se pueda conseguir la construcción del mercado interior, de modo que podríamos hoy considerar que cuando se trata de construir una economía global deben existir mecanismos regulatorios semejantes en todos los países que garanticen la libre circulación de los datos, pero que al mismo tiempo garanticen los derechos de las personas y en particular el derecho a la protección de datos.

La tercera fase, que es en la que ahora nos encontramos, es aquella en la que la protección de datos se considera como un derecho fundamental. Esto es lo que se deriva de la Carta Europea de Derechos Humanos, aprobada en el 2008; esto es lo que se establece en la Declaración de Santa Cruz de la Sierra de 2003, a la que luego me referiré y esto es lo que deriva también del artículo 16 reformado constitucional que reconoce el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Fíjense que se supera ya la tensión, el enunciado informática vs. privacidad. Ya no estamos hablando sólo del tratamiento automatizado de datos, no estamos hablando sólo del derecho a la intimidad; estamos hablando de cualquier tratamiento de datos, informatizado o no informatizado, y de cualquier tipo de datos, siempre y cuando estos sean considerados datos personales que no siempre tienen por qué afectar a la intimidad.

El artículo 8 de la Carta Europea de Derechos Humanos dice nada más y nada menos que se reconoce a toda persona el derecho a la protección de los datos que le conciernen. No dice que se reconoce el derecho al tratamiento o frente al tratamiento automatizado de datos y en relación con el derecho a la intimidad.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 29, rpq

La referencia a la informática desaparece, la referencia a la intimidad también desaparece. Derecho a la protección de datos de carácter personal. En una redacción tan simple como tajante, éste es el verdadero derecho al que estamos refiriéndonos.

Derecho fundamental que se reconoce en la Declaración de Santa Cruz de la Sierra de los jefes de Estado y de gobierno de los países iberoamericanos celebrada en noviembre del 2003. En esa declaración se establece expresamente, por unanimidad de todos y cada uno de los jefes de Estado y de gobierno de todos los países iberoamericanos: asimismo somos conscientes de que la protección de datos personales es un derecho fundamental de las personas y destacamos la importancia de las iniciativas regulatorias iberoamericanas, etcétera.

Como antes comentaba, en línea con la Carta Europea de Derechos Fundamentales, se reconoce el derecho a la protección de datos como un derecho fundamental, autónomo, independiente y se podría decir emancipado de la intimidad porque se protegen todos los datos de carácter personal.

Esto es lo mismo que dice el nuevo artículo 16

constitucional: Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. Ésta es la clave, esto es lo esencial. Debo decir que con este artículo México se pone, sin duda, en la vanguardia mundial del reconocimiento constitucional en materia de derechos fundamentales. En lo que yo conozco, no existe ninguna otra constitución que de un modo tan claro, tan preciso y tan tajante reconozca de forma expresa el derecho a la protección de datos de carácter personal. Por tanto, se puede considerar que México se sitúa así a la cabeza del reconocimiento, a nivel mundial, del derecho a la protección de datos en una norma constitucional como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto nos lleva a la necesidad de definir de qué derecho estamos hablando. Estamos hablando de un derecho que se traduce en un poder de disposición sobre los propios datos de carácter personal, teniendo muy claro

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 30, rpq

que los datos no pertenecen, en ningún caso, al dueño del fichero, sino que pertenecen a los interesados. Esto es esencial, es una idea clave en materia de protección de datos.

Muchas veces se considera que quien elabora una base de datos es dueño de la base de datos y de la información en ella contenida. Hay que distinguir claramente entre el continente y el contenido. Una cosa es la base de datos y otra cosa es la información que se incorpora a esa base de datos. La información siempre es del titular del dato, nunca es del titular del fichero y ésta es, repito, la esencia del derecho fundamental.

Este poder de disposición exige, como antes se apuntaba, que el titular del dato pueda saber quién tiene esos datos, porqué los tiene y para qué los tiene. Esto se traduce en una serie de principios, la mayoría de los cuales están recogidos en las iniciativas legislativas de los diputados Parra y Mota como principios definidores del derecho a la protección de datos: información, consentimiento, finalidad, calidad del dato y también, como luego veremos, control independiente.

El principio de control independiente es clave, forma parte del contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos de modo y manera que si no existe control independiente del derecho, se debe afirmar que ese derecho no está plenamente garantizado. Luego veremos que esto no se dice en una norma europea, no se dice en una norma de algún país de la Unión Europea, sino que se dice en textos internacionales, algunos de ellos derivados de la propia Organización de las Naciones Unidas, como veremos.

Este derecho debe también completarse con los derechos de los interesados de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los que se hace referencia expresa en el artículo 16 constitucional y a los que también se hace referencia en las iniciativas que antes comentábamos.

En efecto, si tenemos derecho a saber quién tiene nuestros datos, hemos de tener derecho de acceso. Si nosotros somos los titulares de nuestros datos, es esencial que los datos sean exactos, sean adecuados, éste es el principio de calidad y, por tanto, tenemos que contar con el derecho de rectificar nuestros datos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 31, rpq

Si creemos que no es conveniente ni necesario que alguien tenga nuestros datos, podremos ejercer el derecho de cancelación y si queremos que alguien no utilice nuestros datos para alguna finalidad, podremos oponernos.

Debo decir que evidentemente el derecho a la protección de datos no es un derecho absoluto, es un derecho que está sujeto a límites. En mi opinión, todos los derechos están sujetos a límites, salvo el derecho a la vida y el derecho a la dignidad. Ni la vida ni la dignidad admiten límite alguno. Pero todos los demás sí, y por supuesto, el derecho a la protección de datos.

Esto nos lleva a la necesidad de tener en cuenta que la protección de datos está sujeta a una serie de tensiones, nunca conflictos que no admitan resolución, no hay contradicción en absoluto entre la protección...

(Sigue turno 8)

... a la necesidad de tener en cuenta que la protección de datos está sujeta a una serie de tensiones, nunca conflictos que no admitan resolución, no hay contradicción en absoluto entre la protección de datos y los derechos o principios que ahora veremos, pero en cualquier ley de protección de datos, se tendrá que tener en cuenta que junto a la protección de datos hay otros bienes o derechos que es necesario tener o tomar en consideración.

En particular, la protección de datos y la transparencia, la protección de datos y la seguridad nacional, la protección de datos y la libertad de expresión, la protección de datos y el mercado, la protección de datos en un escenario multinacional, en el sentido de que como sabemos los tratamientos de datos, sobre todo los tratamientos informatizados no conocen de fronteras y es imprescindible en consecuencia que existan marcos regulatorios uniformes, que existan acuerdos entre los distintos estados para garantizar, que el tratamiento de datos no va a estar protegido en un país y absolutamente desprotegido en otro.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 32, rpq

Cuando tenía el honor de estar al frente de la Agencia Española de Protección de Datos, se suscribió un acuerdo con el IFAI de colaboración, para llevar a cabo un apoyo mutuo en la defensa del derecho a la protección de datos, y se firmó también, por ejemplo, tuve el honor de firmar un acuerdo con la Federal Trade Commissions de Estados Unidos, para garantizar que cualquier tratamiento ilícito de datos personales que surgiese de Estados Unidos y afectase a España y viceversa, sería tutelado, sería objeto de tutela y garantía por ambas instituciones la Federal Trade Commissions y la Agencia Española de Protección de Datos.

Hablamos por tanto de un... fundamental, y esto nos lleva sin duda en mi opinión a la necesidad de aprobar una ley que regule el derecho de la protección de datos y además aprobarla en México. Esto por varios motivos, pero en particular si me permiten por tres, en mi opinión, porque hay un mandato constitucional ahora, lo va a ver en cuanto sean más de 16 estados los que aprueben la reforma constitucional.

Hay un mandato constitucional, hay un compromiso internacional, claro, que tiene asumido México y es imprescindible ubicar a México, en el escenario de la economía global con el protagonismo y el enorme peso que México tiene en la economía global.

En cuanto al mandato constitucional, no dedico más tiempo a ello, todos lo conocemos, el artículo 16 y el nuevo artículo 73, por el que se reconoce el derecho a la protección de datos y por el que se dota de facultades expresas al Congreso de la Unión, para expedir una ley de protección de datos personales en posesión de los particulares. Este mandato tiene que ser cumplido.

Hay algo que es enormemente importante, me refiero a este compromiso internacional, no sólo haya por la declaración... que antes veíamos, sino por el acuerdo entre la línea Europea y los estados, esto es muy importante, no es entre la unión en si y México, sino entre cada uno de los estados miembros y la unión Europea por un lado, y México por otro el acuerdo suscrito.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 33, rpq

Cuyo artículo 51 dice literalmente “Las partes convienen en garantizar un grado elevado de protección respecto al tratamiento de los datos de carácter personal y de otra índole de conformidad con las normas adoptadas por los organismos internacionales competentes en la materia y por la comunidad, a tal efecto las partes tendrán en cuenta las normas contempladas en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo”.

En ese anexo se citan entre otras cosas la directiva, entre otros textos la directiva 9546, es decir, México ha asumido el compromiso frente a la Unión Europea y frente a todos y cada uno de los estados miembros de la Unión Europea, de adoptar una normativa que respete el derecho a la protección de datos y que tenga en cuenta las directivas de la AFD, el convenio del Consejo de Europa, el convenio 108, y la declaración de Naciones Unidas de 1990 y la directiva 9546.

Por otro lado, con esto voy terminando. Es necesario aprobar una ley, en cuanto México es hoy protagonista de primera línea en la economía global. El flujo transnacional de protección de datos que a veces es más importante, y en este sentido como antes también se decía es imprescindible en mi opinión, que México alcance el reconocimiento de un nivel adecuado de protección, fíjense que tiene ese nivel adecuado de protección reconocido por la Unión Europea-Canadá, lo tiene Estados Unidos en lo que se refiere al llamado puerto seguro, lo tiene Argentina, lo van a tener seguramente, en breve, Chile, Uruguay y Colombia.

Es llegado el momento, en que México alcance un nivel adecuado de protección, que tiene en los ficheros públicos, pero que es necesario que se alcance en el ámbito de los ficheros privados.

En este sentido, debo decirles que uno de los principios, y se los digo por experiencia personal, tuve ocasión de participar, en el reconocimiento de la adecuación de protección de datos de Estados Unidos, en cuanto al puerto seguro. También, en cuanto a otros estados más pequeños, el de Canadá, también en cuanto a la renovación de la adecuación Argentina, desde luego los criterios que la unión Europea tiene muy en cuenta son los de la existencia de normativa sobre protección de datos, la garantía del derecho y, también, la existencia de una autoridad independiente de control.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 34, rpq

La existencia de un órgano autónomo o independiente de control, no es algo que derive sólo de la directiva 9546, también se recoge la resolución 4595 de la Asamblea de las Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1990, cuyo punto octavo se dice expresamente “el derecho de cada país designará a la autoridad que de acuerdo con su sistema jurídico interno váyase responsable de supervisar la observancia de los principios de protección de datos”, es decir, las Naciones Unidas están afirmando y lo afirmaban desde 1990, antes de la directiva 9546, que es imprescindible, que en los estados exista una autoridad independiente de control.

También, lo dice el protocolo adicional al convenio 108 del Consejo de Europa y lo dice la directiva 9546, estos textos que traigo a colación, porque se citan expresamente en el acuerdo entre la unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos. Lo dice también, la Carta Europea de sus fundamentales, que señala que el respeto de estas normas, sobre la protección de datos quedará sujeto al control de una autoridad independiente.

A partir de aquí, los modelos son muchos, antes lo hacia referencia a ello, el comisionado presidente Lujambio, hay una autoridad única en países con Reino Unido, Alemania, Suiza, Hungría, Eslovenia. Hay dos autoridades en países como Francia y Portugal.

En mi opinión creo que la unidad de criterio es imprescindible, en este punto, porque transparencia y protección de datos son las dos caras de las misma moneda, no son cosas distintas, no son cosas independientes, no son cosas que no tengan nada que ver una con la otra, sino que es imprescindible que se tenga una perfección única, uniforme de los aspectos que plantean ambos derechos.

Debo decir que España no tiene una ley de transparencia, es uno de los pocos países que carece de ley de transparencia, hay una regulación sectorial en la Ley de... se está pensando en la posible elaboración y aprobación de ley de transparencia, y se está considerando de un modo muy intenso, la posibilidad de que sea la agencia española de protección la que, también, asuma las competencias en materia de transparencia.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 35, rpq

Permítanme terminar con tres frases, una de Greta Garbo. Greta Garbo decía “no quiero vivir sola, quiero que me dejen vivir sola” que es muy distinto, la protección de datos no se trata de que nos incluyamos, nos recluyamos en cámaras estancas, significa que si quiero estar solo, tengo derecho a estar solo.

Fíjense que el fundador, el cofundador de.. Microsystem decía una vez “desengañense tenemos cero privacidad”, luego añadió y tuve ocasión de escuchárselo decir personalmente en Washinton en una reunión “bueno tengamos privacidad, pero sólo en la medida que otros toleran que la tengamos”, no se que es más grave, decir que no tenemos privacidad o decir que tenemos sólo en la medida que otros toleran que tengamos privacidad.

Otra frase de un sociólogo francés “nos movemos en tris de la de certeza en un mar de incertidumbres”, evidentemente la protección de datos es o puede ser considerada como incierta, mucho más sino hay una ley de protección de datos, por eso es imprescindible colocar islas de certeza y, sin duda alguna, una ley de protección de datos es una isla esencial de certeza en el mar de incertidumbres, que puede suponer la protección de datos...

(Sigue turno 9)

... colocar islas de certeza y, sin duda alguna, una ley de protección de datos es una isla esencial de certeza en el mar de incertidumbres que puede suponer la protección de datos.

Por último, me permiten nada más y nada menos que atreverme a utilizar una frase de Benito Juárez: “ El respeto al dato ajeno es la paz” Yo creo que esto es algo que todos tenemos que tener muy en cuenta. Los datos, repito, no son nuestros. Son nuestros los nuestros; los de los demás son de ellos. Luego, en las bases de datos lo que hay son datos ajenos, y el respeto a estos datos es la paz.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 36, rpq

No conozco ningún país, no hay ningún país en el que por haberse aprobado una Ley de Protección de Datos hayan retrocedido ni la transparencia ni las actividades económicas, más bien todo lo contrario. Una Ley de Protección de Datos refuerza la transparencia y una Ley de Transparencia de Datos refuerza, y mucho, los intercambios comerciales. Ningún país ha sufrido retroceso alguno en su actividad económica, más bien, todo lo contrario por haber aprobado una Ley de Protección de Datos de carácter personal.

Por mi parte, nada más, y muchas gracias.

El diputado : Muchas gracias doctor. Bien, agradecemos la exposición del doctor y de todos los que nos han acompañado en este panel, la doctora Isabel Davara, a la doctora Lorenza Martínez Trigueros, y a todos ustedes por su atención.

Me indica el presidente de la comisión que sí tendríamos cinco minutos por si hay alguna duda, yo creo que abriríamos a un par de preguntas. Les pediría que si hay interés de hacerlo, pudiéramos en este momento señalarlo, si hubiera alguien que quisiera manifestar ante el foro alguna pregunta o comentario que fuera muy breve. Sí, diputado Diódoro Carrasco.

El diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Gracias. Más que una pregunta, quisiera hacer algún comentario para escuchar el punto de vista de nuestros invitados.

Entiendo que uno de los principales puntos de debate tiene que ver con la regulación que implica crear una ley reglamentaria para administrar los sistemas de datos personales y los objetivos de comercio, crecimiento económico, sobreregulación o no a la sobreregulación para la actividad de las empresas.

Este es un tema que entiendo subyace incluso en la preocupación de muchos de los integrantes del sector empresarial ante proyectos, o las dos visiones que han planteado tanto el diputado Mota como el diputado Parra, y ahí quisiera que nos dieran su punto de vista, aunque ya lo han hecho, pero quisiera una profundización de cada uno de ustedes, si es posible, sobre el tema.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 37, rpq

Un segundo asunto que me gustaría destacar también es que si nos dan algunos datos adicionales, sobre todo en esta última afirmación del doctor Mañas —que tienes un apellido por cierto muy sugestivo doctor.

El ciudadano José Luis Piñar Mañas: Yo sé, ambos apellidos.

El diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Le decía a la doctora Isabel Davara que quien cerraba el ciclo de comentarios de esta mesa era un doctor muy mañoso.

Sobre el tema del comercio, me decías que ningún país que ha promulgado una ley, o reglamentación en materia de proceso de datos personales, ha tenido una consecuencia negativa, al contrario ha incentivado e incrementado enormemente el comercio. Me gustaría un comentario más amplio sobre el particular.

El diputado : Si quieren el mismo orden en que hicimos las exposiciones, si quieren hacer algún comentario sobre las preguntas, por favor.

La ciudadana : Muchas gracias, diputado. Precisamente, yo cerraba mi exposición con el ejemplo de la producción de vida o de los beneficios que sacaba Argentina por ponerlos en un país de nuestro entorno que se equiparaban a su sector vinícola, de ahí nos da una idea.

Yo coincido con el doctor en que hasta el momento, no hay ningún país que haya visto frenado su comercio por establecer una regulación, más bien al contrario. Pero, les vuelvo a decir lo que intentaba exponer en mi breve participación que es: “hagamos una ley que lo lleve así”, es decir, que conjugue los dos intereses, la de protección al titular de los datos, y el tráfico mercantil.

Se puede hacer, pero se puede hacer sin tener miedo a entrarle a los principios, a entrarle a los principios que son las declaraciones programáticas en las que se basa cualquier ley, sin tenerle miedo a entrarle a un principio del consentimiento, pero un principio del consentimiento en el 90-95 por ciento de los casos que sea tácito, que deje fluir ese comercio.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 38, rpq

Si uno, al principio del consentimiento, —que en mi opinión es el eje central, la columna vertebral de apropiación de datos personales, evidentemente, en conjunción con los otros de finalidad y de más seguridad de información— si desde un principio, planteamos esos principio, valga la redundancia, de una manera coherente y conceptualmente metiéndonos a profundidad es imposible que pare el comercio, sino al contrario.

¿Por qué lo va a fagotizar? Porque, precisamente, todos estos instrumentos de los que hemos estado hablando prevén que para que se pueda hacer este comercio, sobre todo a escala internacional, tenemos que cumplir unos estándares. Estos estándares sólo se cumplen si seguimos esos principios reconocidos internacionalmente.

En el momento en que todas estas economías, estos países que se han ido mencionando, entran a una regulación cabal, coherente no sobrerregulatoria, sino al contrario. Por eso les decía, hagamos una regulación concisa, pero que no deje ninguno de los aspectos a tratar, porque si dejamos algunos de los aspectos a tratar no vamos a entrar dentro de esos estándares internacionales; y por tanto, no sé va a poder promover ese comercio del que tanto hablamos, sin olvidar que el objetivo es la protección de la persona.

Gracias.

El diputado

: Muy bien.

La ciudadana

: Yo siendo economista pienso que es muy difícil medir exactamente si ha habido un costo en algún país. Para poderlo ver explícitamente tendríamos que ver una caída en el producto interno bruto, si fuera algo directo, y creo que es mucho pedir. Yo no tengo conocimiento de un estudio que trate de hacer este análisis con el rigor que se requeriría, pero si lo conocen me encantaría verlo.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 39, rpq

Lo que sí creo es que coincido con los de la mesa en que nos hay que tener miedo en que tener una ley vaya a generar un problema en la economía, yo creo que eso también sería un catastrofismo, como ahora está de moda. Pero, sí creo que debemos tener cuidado en aterrizarlo de la manera más eficiente, sí se puede llegar a una sobrerregulación si no se aterriza tomando en cuenta la realidad del país.

En estos pequeños detalles, que no es que vaya generar una ruptura en la economía o un problema importante, pero sí hay diferentes esquemas y diferentes maneras de alcanzar los principios que se han mencionado. Yo creo que esa es la dificultad y por eso luego nos cuesta trabajo, o nos ha costado trabajo el concretar la regulación.

Habiendo dicho esto, es muy probable que el primer ejercicio no sea perfecto, y de hecho estas regulaciones se han ido construyendo, y como se mencionó, se han ido perfeccionando. Ya tenemos la experiencia de muchos países, sabemos qué cosas han funcionado y qué cosas no han funcionado. En ese sentido, podemos tomar la experiencia internacional de mejores prácticas y tener un ejercicio que cumpla con principios internacionales, que nos dé certidumbre y que además sea eficiente en el mecanismo de operación.

Ahora, desde mi punto de vista, sería importante pensar en un mecanismo que vaya construyéndose, tampoco tenemos que pensar que vamos a tener el mismo estándar que tienen en otros países. Hay que pensar cómo podemos tener una protección, tener estos principios y que se vayan ampliando, se vayan profundizando, también conforme la población nos vamos haciendo conscientes de estos derechos.

Aquí, yo creo que gran parte del problema es que estos derechos básicos que se mencionaban, ni siquiera estamos conscientes de que los tenemos. Muchas veces, lo están violando y no somos conscientes de que es algo que no nos deberían de hacer y que tendríamos que tener un mecanismo para hacer valer estos derechos.

Creo que son dos cosas que tenemos que ir construyendo: una, conciencia en la población y un mecanismo para controlar o para proteger estos datos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 40, rpq

El diputado : Muy bien, muchas gracias.

El ciudadano : Sí, yo creo que la cuestión es capital, es central en el debate sobre protección de datos. Yo creo que tenemos que tener algo claro, si estamos hablando de un derecho fundamental, es imprescindible que haya un marco regulatorio, no hay ningún derecho fundamental que se deje sobre las manos de la autorregulación, ninguno. Siempre hay un marco regulatorio.

Ahora bien, ese marco regulatorio debe ser adecuado a la realidad que regula, y lo que debe hacerse aquí es regular una ley de protección de datos mexicana, ese es el objetivo, no es una...

(Sigue turno 10)

... por las instituciones comunitarias europeas, pero que México es precisamente asumido como propias en el tratado con la Unión Europea, que indican ya unas faltas en cuanto a por dónde debe ir la regulación.

Desde luego hay algo también que creo que debemos tener muy claro. Lo peor en materia de protección de datos es ser fundamentalista del dato. Esto lo dije una ocasión en Argentina y el doctor Travieso me dice: José Luis, siempre utilizo tu frase porque es muy expresiva. No hay que ser fundamentalista del dato en absoluto, porque si tiras mucho de la cuerda hasta que se rompe, entonces se rompe el marco normativo y no nos sirve para nada, porque se queda en papel mojado. Y si se queda en papel mojado es una norma para no cumplir. Y si es una norma para no cumplir, pues no resuelve los problemas.

Por tanto, es un ámbito en el que hay que aplicar una dosis de sentido común y de mesura espectaculares, pero también de seriedad y rigor, porque el mercado —y esto se los puedo decir por experiencia propia al frente de la agenda de protección de datos— quiere reglas claras, quiere seguridad jurídica y reglas claras.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 41, rpq

¿Por qué? Porque si no hay reglas claras va a haber quien en el mercado se va a aprovechar de esas lagunas, de esos entresijos para ser mañosos en el tratamiento de datos de carácter personal. Si hay alguien que va a perder dinero con una ley de protección de datos, es quien trata ilícitamente los datos. A éste le va muy mal evidentemente porque ya no va a poder comprar o vender ilícitamente bases de datos, porque no se va a poder enriquecer a costa de los datos de los demás, porque no se va a poder enriquecer a costa de jugar con la identidad y con la dignidad de los demás.

El profesor Estefan en una nota habla, en muchas ocasiones, de las microviolaciones de la protección de datos. Las microviolaciones son aquellas se traducen en que recibimos publicidad no deseada, en que recibimos una llamada molesta a nuestro celular en la hora más intempestiva. Éstas son microviolaciones que derivan, además, como decía la doctora Martínez Trigueros, del hecho de que éste es un derecho cuya violación pasa desapercibida.

Si a mí me roban mi saco, si me roban mi carro, me estoy enterando en ese momento que me están robando. Si me roban mis datos no me entero, a lo mejor no me entero jamás. Y si me entero a lo mejor es cuando se produce la consecuencia grave para mi vida de ese tratamiento ilícito de datos de carácter personal. Y de esto podríamos hablar largo y tendido, porque hay muchos ejemplos de consecuencias nefastas para la vida de las personas derivada de un tratamiento ilícito de los datos de carácter personal.

Cuando a alguien le incorporan un fichero de morosidad sin motivo, él no se entera hasta que va a pedir un préstamo y se entera, o cae en la cuenta de que alguien ha tratado ilícitamente sus datos, pero si no, no se entera o a lo mejor no se entera nunca.

Por eso es imprescindible de que sí haya una ley clara, con criterios claros, que establezca normas jurídicas muy claras y muy precisas, y que aporte seguridad jurídica, pero también mesura. Y aquí es donde juega un papel esencial la autoridad de control, juega un papel esencial.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 42, rpq

Es imprescindible que sea una entidad que comprenda el mercado, que comprenda el sector, que comprenda a quienes deben tratar datos de carácter personal, pero que al mismo tiempo sean conciente de que está garantizando nada más y nada más menos que un derecho fundamental.

Que no es un principio de actuación, que no es un plus que se reconoce de forma graciosa o graciable a los particulares. Sino que es un derecho fundamental, hoy ya reconocido en el artículo 16 constitucional.

El diputado : Bien, pues muchas gracias. Vamos a dar por terminado este panel *Orígenes y alcance del derecho a la protección de los datos personales*, agradeciendo a todos el favor de su atención y sobre todo a nuestros ponentes, a la doctora Isabel Davara, la doctora Lorenza Martínez Trigueros, el doctor José Piñar Mañas, y también destaco la presencia y agradecemos que ya nos acompaña en este foro a la diputada Adriana Rodríguez Vizcarra, presidenta de la Comisión de Economía, de la Cámara de la Cámara de Diputados.

Muchas gracias. Y hacemos solamente un breve receso en lo que cambiamos la mesa, y continuamos con el foro. Gracias.

El diputado : Preguntaba alguno de los participantes en el foro sobre su interés de que pongamos a su disposición los materiales de trabajo que surjan de estas distintas mesas que hemos realizado. Me dicen, particularmente los del sector salud que tienen un interés especial.

Simplemente para su información, por supuesto vamos a hacer una síntesis de las presentaciones de las propuestas, tanto las que nos han hecho llegar por escrito como las que han sido platicadas, para que todos tengan por supuesto una copias de las conclusiones de las mesas de este foro. Con muchísimo gusto.

Bueno, vamos a dar paso al segundo tema que es *Avances y propuestas legislativas en materia de protección de datos personales*. Los multicitados legisladores Parra y Mota van a hacer justamente la presentación de la propuesta.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 43, rpq

Y esta mesa le toca coordinarla a nuestro compañero diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, también integrante de la Comisión de Gobernación. Así que adelante, diputado Zambrano.

El diputado Javier Martín Zambrano Elizondo: Gracias. Muy buenos días. Es para mí un privilegio participar en esta coordinación de la mesa que se titula, el tópico que vamos a tratar aquí es, *Avances y propuestas legislativas en materia de protección de datos personales*, y que contará con la exposición de los diputados, estimados compañeros, amigos y protagonistas aquí en este Congreso, el diputado Adolfo Mota Hernández del Partido Revolucionario Institucional y el diputado Gustavo Parra Noriega del Partido Acción Nacional, ambos diputados que el pasado diciembre presentaron una iniciativa para reglamentar aquella fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución en materia de datos personales.

La mecánica de la mesa: tenemos una hora de tiempo —según nos han informado—, vamos a cederle la palabra a cada diputado por 15 minutos, posteriormente vamos a tener una etapa de 5 a 10 minutos nuevamente de cada diputado para ver si quieren agregar algo, y después le preguntaré a la mesa si quieren hacerle alguna pregunta a los diputados que exponen.

En primer lugar voy a ceder el uso de la palabra al diputado Gustavo Parra Noriega, no sin antes presentar algunos datos de su currículum. El diputado Parra es egresado de la Escuela Libre de Derecho, con la tesis de La descentralización subsidiaria; cursó la especialidad en Comunicación y Gestión Política en la Universidad Complutense en Madrid, Ciencias de la Información; obtuvo la maestría en Administración... pública, la cual cursó en el INAP, de la Universidad de Alcalá Linares, en España, y se tituló con la tesis Políticas de Desarrollo Local. Su articulación y diseño con notas sobresalientes; realizó estudios de doctorado en Ciencia Política de Administración en la Universidad Autónoma, en Madrid, con diploma de estudios avanzados.

Fue diputado local en el Congreso del Estado de México del año 2003 a 2006, actualmente es diputado local de la LX Legislatura, presidente del Consejo de Políticas Internas del Grupo Parlamentario del Partido de

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 44, rpq

Acción Nacional, y entre sus actividades políticas y sociales es militante del Partido de Acción Nacional desde 1992; ha sido consejero nacional, y actualmente secretario general del Partido de Acción Nacional en el Estado de México.

Deseo dar el uso de la palabra al diputado Parra Noriega. Muy buenos días.

El diputado Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias. Agradezco al diputado Zambrano su presentación, al diputado Diodoro Carrasco, al diputado Adolfo Mota, y a todos ustedes el favor de su atención.

Trataré de hacer mi exposición muy esquemática y tratando de dar algunos antecedentes, sin perder de vista que en toda esta materia de protección de datos la base fundamental es el respeto a la dignidad de la persona.

Ya se ha comentado en el primer panel, justamente éste es el aspecto fundamental, estamos hablando de un derecho y una garantía individual la cual emana de esta dignidad de la persona.

En la siguiente lámina básicamente planteamos un poco el esquema de la legislación, tratándose de datos personales en posesión de entes públicos. Básicamente la legislación es la constitucional del artículo 6o., más algunas de estas leyes, el Código Penal, la Ley de Transparencia, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En la siguiente lámina, actualmente tenemos el artículo 6o., 7o., y 16, en donde ya hay algunos aspectos ya puntuales en esta materia, y una serie de leyes secundarias que, como ven, hay una dispersión en cuanto a la regulación que hay actualmente tratándose de datos personales en posesión de particulares, sea en el Código Civil, Código Penal, hay referencias en la Ley de Protección al Consumidor, de Instituciones de Crédito, de Sociedades de Información Crediticia, entre otras...

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 45, rpq

(Sigue turno 11)

... aspectos ya puntuales en esta materia, y una serie de leyes secundarias que, como ven, hay una dispersión en cuanto a la regulación que hay actualmente tratándose de datos personales en posesión de particulares, está en el Código Civil, en Código Penal, hay referencias en la Ley de Protección al Consumidor, de instituciones de crédito, de sociedades de información crediticia, entre otras.

Justamente en la siguiente lámina, yo advierto de algunos riesgos, ante la ausencia de una legislación como la que hoy nos ocupa para su discusión, que es el que haya actos de molestia al titular de los datos, que puede ser desde algo muy sencillo como el envío ilimitado de información, ofrecimiento de créditos no solicitados, etcétera, hasta aspectos ya muy concretos y más graves como son actos de discriminación que pudieran darse mediante el cruce de información respecto de una persona, en donde se pueda realmente configurar un perfil de sus gustos, de temas sensibles como sus creencias o estado de salud o mental, y eso en su momento pueda justamente generar una discriminación o una restricción para algún empleo o algún servicio, para adquirir un bien, etcétera.

También, por supuesto, existe el riesgo ante la ausencia de una legislación y una regulación adecuada, pues que incluso pueda haber la comisión de delitos tales como el tema del secuestro o el robo de identidad, entre otros, son algunos de los que pudieran darse.

Por supuesto, restricciones en el intercambio comercial, tanto al interior del país como con países que existe en cierto grado como ya lo refirió la doctora Lorenza, de protección en materia de datos. Entonces creo que también eso es un riesgo ante la ausencia de una legislación, el que no podamos tener un flujo de intercambio comercial más amplio con muchos países que exigen este grado de protección; y también pues corriéramos el riesgo de que si no se diera o no se hubiera dado ya una reforma constitucional en la materia, que está en el Constituyente Permanente, pero ya marca una claridad de por dónde debería de ser esta legislación, podríamos correr el riesgo de que una dispersión en diferentes leyes a nivel estatal y este marco

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 46, rpq

legal pudiera tener contradicciones y pudiera haber mecanismos de regulación disímboles en los estados de la República. Por eso es importante también que se establezca una legislación de tipo federal.

En la siguiente lámina hablamos de los avances legislativos que ya algunos hicieron referencia, en donde en el artículo 16 incorporamos como garantía individual, ya puntualmente, después de un trámite constitucional ciertamente tortuoso entre el Senado y la Cámara de Diputados que viene desde hace ya varios meses, y que finalmente encontramos un texto entre las dos Cámaras, el cual ha sido aprobado, y este texto está ahí... No lo leeré por razones de tiempo, pero iremos haciendo unos comentarios en cuanto a fundamentalmente el alcance.

Y esta reforma ha sido aprobada hasta el momento por nueve congresos locales ya, la del artículo 16 constitucional, de acuerdo a la información proporcionada en la página del Senado, y está en ruta de ser aprobada y publicada.

En cuanto al artículo 73 la reforma que da facultad al Congreso para legislar en materia de datos personales en posesión de particulares, esta reforma ya aprobada por ambas Cámaras, la han aprobado hasta la fecha 14 congresos estatales, entonces estamos ya muy cerca de que sea también plenamente vigente, y esto justamente nos permita estar legislando a nivel secundario.

Algunos beneficios que podrían darse al aprobarse las reformas, bueno, pues es que haya un ordenamiento jurídico integral que contenga, entre otras características, los principios, los derechos, las obligaciones, qué autoridad es la que regula, los procedimientos, y en su caso, las sanciones. De esta manera realmente pudiera haber este avance muy importante. Ya lo refería también la doctora Lorenza y el doctor Piñar, lo fundamental que es que se clarifiquen los principios y también el tema de la autoridad, que está, por supuesto, en la inquietud no sólo de nosotros como legisladores, sino de todos los actores en esta materia.

Y por supuesto, pues el evitar lo que ya comentamos, la dispersión legislativa y la falta de uniformidad en la legislación.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 47, rpq

En cuanto a la iniciativa que su servidor presentó, solamente algunos breves antecedentes. Del 2001 a la fecha se han presentado por diferentes partidos políticos —si no tengo mal la cuenta, si no, me corrigen— se han presentado siete iniciativas en la materia, y el 4 de noviembre del año pasado se presentó ante el pleno esta iniciativa; y estamos tomando en consideración —entre otros— el marco de privacidad de APEC, los lineamientos de la OCDE, y las mejores prácticas que hemos podido observar en otros países, y de esta manera tuvimos a la vista este tipo de antecedentes.

En cuanto al contenido de la iniciativa, bueno, en principio está la observancia obligatoria para los particulares en la tratamiento de datos personales; una serie de principios para su protección. Estamos considerando el doble esquema para el consentimiento previo, para el tratamiento de datos personales sensibles, y no para el de datos de identificación que se conoce como más amplio.

El derecho de los titulares de acceder a su información, rectificarla, cancelar el dato u oponerse a su utilización que son los llamados derechos ARCO. Por supuesto ante la negativa de acceso, de rectificación o cancelación pues habrá un procedimiento para que el ciudadano titular de los datos impugne la respuesta otorgada si hay alguna inconformidad al respecto, sin perjuicio de la vía jurisdiccional, que en su momento también corresponda.

Nosotros proponemos la creación de una Comisión Nacional de Protección de Datos Personales; daré algunas opiniones en un momento más. Sí se prevé la existencia de un registro de sistema de datos y un régimen sancionados que imponga, por supuesto algunas multas por infraccionar la ley.

Y tratándose de transferencias internacionales, el particular deberá obtener el consentimiento del titular y asegurarse que el receptor de los datos protege su información con al menos los mismos principios previstos por la ley.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 48, rpq

Los principios básicos en los cuales nos basamos son los que están ahí enumerados, el de licitud, de consentimiento, de información, de calidad, confidencialidad, derecho al olvido, seguridad. Serían básicamente los siete derechos fundamentales en esta materia; junto con los que ya mencioné que están en la siguiente, que es son los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, directamente.

Respecto a la comisión que proponemos, de protección de datos, se prevé como un organismo descentralizado, no sectorizado, ... personalidad jurídica con autonomía técnica de gestión, obviamente para proteger los datos a través de una Junta de Gobierno, una Presidencia, que tenga sus órganos de vigilancia correspondientes.

Las principales atribuciones serían: proteger los datos, elaborar y difundir estudios al respecto, emitir las disposiciones necesarias, vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en ley, procurar la solución de diferencias entre los titulares de los datos y los particulares, conocer y resolver los procedimientos de declaración e infracción administrativa y los recursos de revisión y el tema de las sanciones por incumplimiento de la ley.

Respecto a la autoridad regulatoria, por supuesto hay también ventajas y vemos conveniente que a raíz del debate que se suscite por estas iniciativas, lleguemos a una conclusión válida. El IFAI tiene una gran experiencia en esta materia también, referente a los datos que tiene los órganos públicos. Ciertamente también como lo decía el maestro Alonso Lujambio, tendría un menor impacto presupuestario, generaría una uniformidad de criterios en la protección de datos y ciertamente no generaría los mismos costos que también tendríamos que afrontar referente a la difusión de la ley, a que sea conocido por la población de que existe esta autoridad regulatoria, y que todo mundo tendría derecho a acudir a ella por alguna infracción en este sentido.

Algunas desventajas que yo veo es que no hay una experiencia concreta ya en la protección de datos personales en posesión de particulares, a lo mejor tan amplia como fuera necesaria; y que faltaría, a lo

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 49, rpq

mejor, la especialización sobre el tema, que nos parece también escuchando, hace también algunos meses, a otros especialistas que estuvieron aquí con nosotros...

(Sigue turno 12)

...protección de datos personales en posesión de particulares, o a lo mejor tan amplia como fuera necesario, y que faltaría a lo mejor la especialización sobre el tema, que nos parece también, escuchando, hace también algunos meses a otros especialistas que estuvieron aquí con nosotros.

También hay un énfasis importante en lograr la especialización respecto al tema de los datos personales en posesión de particulares, porque no es, obviamente igual, en tratándose de órganos públicos. Con el riesgo, además, de que este incremento sustancial en la cantidad de asuntos pueda derivar, también, una insuficiente capacidad de respuesta y de atención a todo este mundo de parte del IFAI, en donde su principal objeto es, el acceso a la información y la transparencia, y por supuesto, la protección de datos en posición de órganos públicos.

Y, en la siguiente lámina pues es fundamentalmente las ventajas de la comisión, justamente que se pudiera dar este grado de especialización. Una profesionalización en la materia. Habría autonomía e imparcialidad en las resoluciones que emita y habría que garantizar, incluso, yo estoy abierto a la discusión de si la naturaleza jurídica que propongo en la iniciativa es la suficiente, pudiéramos, a lo mejor necesitar mayor grado de autonomía, si fuera el caso, con competencia, especial, digamos, sofisticada y que pueda, sobre todo, ser un órgano que se anticipe a los efectos del desarrollo y a su impacto en la vida privada y a los posibles riesgos que tenga este desarrollo tecnológico en la intimidad de la persona.

Las ventajas es, ciertamente, el que también tuviéramos a lo mejor que dotarle de un presupuesto inicial importante para que se consolide como institución, pueda haber una falta también de experiencia en la parte operativa de la ley y al darse estos ritmos de nueva creación, lo que ya comentaba, del costo, también, de la

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 50, rpq

difusión entre la población. Sabemos que el IFAI tiene un alto grado ya, de confianza ciudadana, lo cual, en sí mismo, es una ventaja.

Para ir terminando, las conductas acreedoras a sanción, entre otras, que se proponen, pues no permitir al titular el acceso a los mismos. No realizar la rectificación o cancelación de ellos. No establecer las medidas de seguridad señaladas por la Comisión; transmitir o ceder los datos sin el consentimiento de los titulares; recabar datos para fines distintos al objeto de la creación de la base; divulgar o difundir datos personales sensibles en la autorización sea de los costos más graves y no inscribir la base de datos en el registro.

Las sanciones, pues pudieran consistir, según la iniciativa. Pues obviamente, además, de la obligación de que el particular lleve a cabo los actos solicitados por la autoridad, y que el titular requiera y podrían llegar a multa que pudiera ir de 500 hasta 20 mil días de salario mínimo.

Y ante la persistencia de infracciones, imponerse multas por cada día que se transcurra sin cumplirse el mandato. Y las aplicaría la Comisión Nacional de Protección de Datos, una vez agotado el procedimiento de declaración administrativa de infracción que se propone, dándole a todos, sus garantías adecuadas.

¿Qué retos yo veo, además, y desafíos en esta regulación de protección de datos? Conciliar la protección de datos con las necesidades en materia de seguridad pública garantizando que estas medidas contra el crimen organizado deban ser respetuosas de los derechos fundamentales.

A mí me preocupa, por ejemplo, la aprobación que hicimos del registro del tema de los celulares, de los números celulares. Me parece que ahí puede haber una buena intención de parte de la autoridad que quiera combatir al crimen, pero puede haber, también, algunos riesgos en materia, justamente, de la protección de datos personales porque se le da a quien vende las fichas, a quien genera la venta del teléfono mismo, una serie de obligaciones que no están bien claras, sobre todo en la parte secundaria, y además pudiéramos estar creando ahí, pues ahora va a ser el mercado de robo de teléfonos celulares para que de alguna manera no se

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 51, rpq

registren los datos o estén registrados los de la persona que lo compra, y bueno, pues finalmente eso no te soluciona el problema.

Por supuesto, también, el reto de prevenir la comisión de actos discriminatorios generados por la creación de perfiles bien definidos de las personas a través del otorgamiento de los datos personales por el titular de los mismos.

El que no sea un obstáculo como ya se ha comentado el libre desarrollo de la actividad económica, y por supuesto, ahí coincido totalmente con la doctora Lorenza, subsecretaria de industria y comercio. Por supuesto también promover un adecuado nivel de protección que permita, justamente, lo que decíamos al principio, el intercambio comercial, también, con los países que exijan un grado de protección en la materia y eso nos pierda o nos haga no tener las oportunidades debidas para nuestra economía y para desarrollar, también, todo un mercado, que vemos importante.

Las conclusiones que yo daría, como cuestión final, sería que al Estado mexicano le corresponde ser el garante de la privacidad a la que todos los habitantes tienen derechos. Es necesario que las legislaturas aprueben la reforma, que se requiere, justamente, este diseño normativo integral que estamos discutiendo y que con la existencia de esta ley, de protección de datos personales, demos un paso decisivo para la materialización legal de la tutela, de la... de las personas, y que demos, también, cumplimiento a los compromisos internacionales en la materia. Yo dejaría mi exposición agradeciendo a todos su atención.

El ciudadano : Muchas gracias al diputado Luis Gustavo Parra Noriega, por su exposición.

A continuación tenemos la presentación que nos va a hacer el diputado Adolfo Mota Hernández, quien a su vez, también presentó el pasado diciembre una iniciativa en esta materia. Me permito hacer la presentación del diputado.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 52, rpq

Él es actualmente diputado federal de la LX Legislatura por el Partido Revolucionario Institucional. Es vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRI. Es integrante de la Comisión de Gobernación. Es licenciado en Economía y licenciado en Derecho. Fue presidente del Comité Directivo Estatal en el año de 2002-2004. Diputado local propietario del año 1988 al año 2000, por el estado de Veracruz. Subsecretario de Desarrollo Cultural y Educativo del Gobierno de Veracruz 2004-2006, y ha sido docente en diversas instituciones, en diversas asignaturas, impartiendo a su vez, diversas conferencias. Tiene el uso de la palabra el diputado Adolfo Mota Hernández.

El diputado Adolfo Mota Hernández: Primero que nada quiero manifestar mi beneplácito porque la Comisión de Gobernación ha tomado en serio este tema, ha diseñado este foro de altísima calidad, el primer bloque de participantes lo delata.

Y quiero señalar, primero que nada, la importancia el tema de protección de datos personales y la posibilidad de que sea ésta legislatura la que pueda interpretar el deseo no solamente de organismos internacionales sino de la sociedad en su conjunto y poder procesar la reglamentación de la reforma constitucional.

De tal suerte que este tema de datos personales que ha sido discutido en el sistema internacional, la globalización y los avances tecnológicos en instrumentos y mecanismos de procesamiento de datos han creado nuevas necesidades dentro del comercio, así como incrementado la necesidad de garantizar la seguridad y la protección de la privacidad de los individuos como un derecho esencial.

Como legisladores, debemos cumplir esta obligación. Y no podemos permitir que nuestro país, después de la reforma constitucional, no cuente con la reglamentación de la misma. Los datos personales son utilizados en una infinidad de operaciones comerciales por diversos sectores e industrias. En esta era de la sociedad del conocimiento y la globalización, a fin de que la protección de los datos personales sea una ventaja competitiva y no una barrera más para el comercio. Es necesario crear un marco regulatorio que facilite una

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 53, rpq

respuesta efectiva por parte de las autoridades para asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos y apoyar el desarrollo económico.

Antes de analizar la situación nacional, me gustaría llevar a cabo un breve estudio comparativo de los modelos, enfoques y...

(Sigue turno 13)

... principios básicos que continúan vigentes y que son cinco:

La necesidad que tiene la información de fluir de forma regulada entre los países el flujo de información, tres que el flujo de información tiene un valor económico intrínseco; cuatro que los países deben de adoptar medidas de seguridad mínimas para la protección de la información; y cinco que los países, particularmente los países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico asuman un compromiso de adopción de principios generales para la protección de datos personales.

Asimismo en 69, esta misma organización instala el grupo de expertos sobre bancos de datos, data Van Panel y en 78 el grupo de expertos sobre barreras trasfronterizas de información y protección de privacidad. Lo anterior con el objetivo de satisfacer la clara necesidad de asegurar la protección de datos personales como un aspecto de derechos humanos fundamentales y libertades individuales.

Como resultados en los ochenta, la organización promulgo los lineamientos sobre la protección de la privacidad y el flujo trasfronterizo de los datos personales. Estos lineamientos son basados en los siguientes principios: el principio de límites de la recolección, que no es otra cosa que deben existir limitaciones para la recolección de datos personales, el principio de calidad de los datos que significa, por supuesto, que deben ser relevantes para el propósito para el cual se usan y en la medida de lo posible, respecto de dichos propósitos deben ser adecuados completos y actuales.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 54, rpq

El principio de especificación de propósito, donde se recolectan datos personales, debe ser especificado el momento de obtención y el uso subsecuente de ellos debe limitarse al cumplimiento de tales propósitos u otros que no sean incompatibles con estos y que sean especificados en cada ocasión en que varían los propósitos iniciales.

El principio de limitación de uso, donde señala que los datos personales no deben ser divulgados o puesta a disposición de terceros para usos diferentes a los declarados a quienes los obtuvo, excepto si se cuenta con el consentimiento del titular o así lo requiere o lo autoriza la ley.

El principio de salvaguardar la seguridad, los datos personales deben ser protegidos, mediante salvaguardas de seguridad razonables contra riesgos de pérdidas o acceso, destrucción uso o modificación o divulgación no autorizados.

Principio de amplitud, debe existir una política pública abierta, respecto del desarrollo prácticas y políticas prevalecientes en relación con la recolección y el uso de datos personales, el principio de participación individual, donde todo individuo debe tener derecho a obtener información de los sujetos obligados o la confirmación de un determinado sujeto obligado.

No tiene información sobre el individuo solicitante a que se le indique en un tiempo, y a costo razonables, y el principio de responsabilidad que no es otra cosa que todo sujeto debe ser responsable de cumplir con las medidas que se adopten para ser eficientes los principios antes mencionados.

Asimismo, se establece un conjunto de principios en relación con la aplicación internacional de los lineamientos cuales quiera legislaciones domesticas, así como la cooperación internacional en la protección del flujo trasfronterizo de datos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 55, rpq

Los lineamientos exponen que los países miembros de la OCDE, —México, entre ellos—, tomen en cuenta las implicaciones de otros países, en relación con sus medidas de procesamiento y flujo de datos personales y se establezcan medidas razonables y se eviten barreras o restricciones de flujo transfronterizo de datos personales. Actualmente existen dos modelos para la implementación de la protección de datos personales o al menos dos modelos notorios.

1.- El modelo general, establece lineamientos comunes de protección para todos los sectores, tanto el público como el privado, recomienda la protección universal de los datos personales, bajo una autoridad nacional para su uso y manipulación exige el consentimiento previo de los titulares de los datos personales y establece preferencia de transferencia de datos, restricciones claras al flujo transfronterizo de los mismo y es un modelo inicialmente, como ya dijeron nuestros ponentes adoptados en la unión europea antes de los avances tecnológicos actuales.

El segundo es el sectorial, el que pretende evitar la sobrerregulación, permitiendo que los diversos sectores comerciales, se autorregulen, como una medida de eficiencia, el Estado interviene en ciertos casos para proteger a algunos grupos vulnerables, por ejemplo, los menores o algunas industrias a las que hacía la subsecretaría de economía que requieren especial interés como por ejemplo el sector salud, esto deriva del reconocimiento de la aplicación limitada de algunos principios de protección.

No siendo pioneros en el tema, tenemos la oportunidad a mí juicio de aprender de las experiencias internacionales y reconocer que ningún extremo es bueno. De éste modo se reconoce la existencia de un tercer modelo, un modelo híbrido que marcaría la iniciativa que presento y que elimina defectos y retoma virtudes pragmáticas de los dos modelos anteriores.

Al igual que los anteriores, reconocen y establece los derechos, principios y procedimientos de protección, que permita a la industria autorregularse con base en las mejores prácticas internacionales, siempre y cuando sean supervisados por una autoridad centralizada con aplicación general, quiero decir que sean

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 56, rpq

aplicables por la misma, sea esta en el marco que mejor convenga, finalmente en la iniciativa que ahorre recursos, pero que tenga esa posibilidad.

La autoridad es complementada por prácticas propuestas por sectores específicos de la economía, de acuerdo a sus necesidades particulares y no a las necesidades de protección son iguales a todos los sectores económicos.

En este punto platicaba con el diputado Diodoro Carrasco y hablamos que esta autoridad debe, sin duda, construirse conforme a la propuesta del diputado Parra, a la propia y a otras tantas que generen ahorro en los recursos y no generen una estructura burocrática que después pese a la administración pública.

De este modo se asegura un determinado nivel de protección establecido en ley, pero se satisfacen las necesidades individuales de cada sector, estableciendo estándares particulares.

Lo anterior facilita y permite confeccionar la protección conforme a los requerimientos de las prácticas de la industria, sin que los titulares pierdan la protección y control sobre sus datos, respetando así sus garantías individuales.

En cuanto a la protección de los datos por parte de los particulares, existen dos aproximaciones o enfoques sobre los niveles prácticos de protección; el primero establece una regulación centrada en el dato, medidas regulatorias de control, por parte de la autoridad. Presenta, a mí juicio, una desventaja al intentar regular los datos con instrumentos tradicionales que fueron concebidos antes de los avances tecnológicos.

Es un enfoque burocrático de toma de decisiones que conlleva el aumento de burocracia sobre regulación, implica incrementos en el gasto público y precios de los bienes y servicios. Debido centrarse en el dato y tener mayor rigidez, no es fácilmente adaptable a nuevos modelos de negocio o avances tecnológicos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 57, rpq

Para el caso pondría dos o tres ejemplos que pueden ser ilustrativos: un individuo que viaja constantemente al extranjero, contrata un seguro de gastos médicos para estar protegido en todos los lugares a los que viaje. Muchos de nosotros lo tenemos, los legisladores por derecho.

Si este individuo sufre un accidente en otro país o en un lugar distinto a aquel en el que contrato el seguro, es necesario que los datos personales para otorgarle la cobertura sean transmitidos del lugar donde contrato el seguro al lugar donde ocurrió el percance.

Sin embargo, para mover estos datos se requiere de un consentimiento expreso y por anticipado del titular en cada caso sería muy difícil, no es imposible. Dicho consentimiento, pero para pagarle la cobertura que el contrato.

Otro ejemplo, un pensionado que contrata una renta vitalicia, con el fin que se le de una fracción de lo que ahorro para su retiro traslada su residencia a otro país donde se requerirá enviar los datos personales necesarios para hacerle el pago mensual de su renta.

En este caso sería ilógico pensar que en mes con mes, aquel que contrato el servicio tenga que estar autorizando el envío de los datos, para que se le entregue su dinero a tiempo por parte de la empresa que lo administra.

Por el contrario el segundo enfoque, regulas las conductas de los responsables de la recolección y el tratamiento de los datos personales, se establece lo que los poseedores de datos de terceros pueden hacer con ellos. Este enfoque busca que los titulares de los datos...

(Sigue turno 14)

... de la recolección y el tratamiento de los datos personales.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 58, rpq

Se establece lo que los poseedores de datos de terceros pueden hacer con ellos. Este enfoque busca que los titulares de los datos mantengan el control de los mismos al poder definir, por medio de mecanismos específicos, si comparten sus datos personales y con qué fines lo hacen.

Esto tiene la ventaja de permitir a los titulares de los datos elegir sin establecer restricciones innecesarias a la actividad comercial. Al mismo tiempo, establece de manera práctica y con toda fuerza el vigor, el derecho a la autodeterminación informativa —que mencionaba nuestra ponente— de los individuos respecto de sus datos personales; este término de autodeterminación informativa de los individuos respecto de sus datos personales, es lo suficientemente flexible para permitir atarse a nuevos modelos de negocio.

Después de analizar los modelos, enfoques y experiencias, podemos llevar a cabo un acercamiento objetivo a la situación que guarda en nuestro país. Ya lo explicó el diputado Parra, las reformas, algunas pendientes en los Congresos locales. El pasado 5 de diciembre de 2008 se aprobaron reformas constitucionales (artículo 73) y los datos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales también conocidos como derechos arco en la Carta Magna (artículo 16), que esperemos se aprueben con prontitud y que significan el paraguas constitucional para la reglamentación.

Diversos estados de la república —se tiene conocimiento— están trabajando en el tema. Está claro que es necesario desarrollar un marco normativo federal con base en experiencias internacionales. No debemos negar —a mi juicio— que la prioridad es la libertad de los individuos de controlar la forma en que otros utilicen su información personal, el derecho a la autodeterminación informativa, sin dejar a un lado el desarrollo socioeconómico del país.

Por lo mismo, dentro de la discusión y desarrollo de un marco regulatorio es necesario que consideremos dar cumplimiento a los compromisos contraídos por México OCDE, APEC, Tratado de Libre Comercio, sancionar el mal uso de los datos y proveer a los individuos de mecanismos para ejercer efectivamente sus derechos. Distinguir los datos personales que tienen una naturaleza sensible y proveer a los titulares de información sobre los datos por medio del aviso de privacidad.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 59, rpq

No debemos regular el dato —entiendo— como elemento, sino las conductas y actividades relacionadas con la recolección y manejo de los mismos; establecer un balance con una autoridad central que asegure los derechos de los particulares y tome en consideración las necesidades de la industria y comercio y evitar incrementar el gasto público creando un ente especializado, dependiente de una secretaría que podría ser la Secretaría de Economía. Representaría una autoridad central responsable del cumplimiento de la ley; dejar a determinación del responsable de los datos las medidas de seguridad a utilizar, estableciendo como requisito que dichas medidas no sean menores a las que el responsable aplica a sus propios datos.

Reconocer la existencia de distintos niveles de sensibilidad de información y capacidad de protección. Está claro que no todos los responsables tienen las mismas capacidades o necesidades de protección, como lo decía nuestro ponente Piñas.

No se debe establecer la responsabilidad de consentimiento ante la transferencia, pues no es ni práctico ni establece un nivel efectivo de protección para el titular de los datos. Una medida así terminaría con la posibilidad de tercerizar algunas actividades, modelo que podría generar muchos empleos bien remunerados en nuestro país.

Tener claro que existen dos procedimientos fundamentales para otorgar —y con esto termino— la protección efectiva. Los derechos de acceso corrección, cancelación y/o posición ante los responsables del tratamiento de sus datos personales; y el procedimiento ante la autoridad que tiene el objeto de corregir faltas u omisiones que el responsable haya podido cometer.

Este sería el primer esbozo de lo que es la iniciativa, no sin dejar de subrayar la actitud —que estoy seguro en la misma coincide el diputado Parra— de poder lograr que con las experiencias que los ponentes nos participen en este foro puedan enriquecerse, mejorarse y por supuesto señalarse, fusionarse en una sola que permita a esta LX Legislatura pasar a la historia como una Legislatura que entendió la dinámica del tema de

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 60, rpq

datos personales, que construyó un paraguas constitucional y que tuvo la capacidad de reglamentar el mismo. Es cuanto, señor presidente y moderador.

El moderador : Excelente. Hemos tenido dos ponencias sobresalientes de parte del diputado Adolfo Mota Hernández y el diputado Luis Gustavo Parra Noriega.

Estamos en la mesa *Avances y propuestas legislativas en materia de protección de datos personales*. Vamos a abrir la mesa para preguntas y respuestas. Si alguien de los aquí presentes quiere hacer alguna pregunta — dos participantes—, ahorita es el momento.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Tenemos un auditorio muy tímido. Déjenme a mí hacer algún comentario.

Hace un momento cuando escuchábamos las presentaciones anteriores se afirmaba que había que diseñar — respetando los principios internacionales que hemos suscrito— que diseñar un modelo propio, un modelo mexicano y no solamente un modelo deseable, sino un modelo que tenga aplicación práctica.

El diputado Mota decía una cosa similar de este modelo híbrido y hacía algunas consideraciones o quizá las diferencias más importantes que hay entre el planteamiento de su iniciativa y la del diputado Parra. Yo lo quería preguntarles a ambos es una sugerencia y una propuesta.

En primer lugar la pregunta —más que la sugerencia—, más que la sugerencia es ¿en dónde está el punto fino de la diferencia entre la propuesta de Parra y la propuesta de Mota, en la óptica de cada uno de ustedes?

Segundo. El tema del órgano garante. Hace unas semanas nos atoramos en la discusión para reglamentar el derecho de réplica, que es una obligación que tenemos constitucional derivada de la reforma electoral, que aunque no está referido estrictamente la parte electoral, la rebasa por mucho pero de ahí sale el compromiso cuando hicimos la reforma electoral última de noviembre, diciembre del año pasado.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 61, rpq

Uno de los temas que atoró la discusión fue precisamente que no nos pusimos de acuerdo y hasta ahora no nos hemos puesto de acuerdo. Esperemos resolverlo en una semana más, pero no nos pusimos de acuerdo en el órgano garante. ¿Cuál iba a ser el órgano garante para el ejercicio del derecho de réplica? El escenario es muy parecido: que si debería de ser un órgano con autonomía, que si debería ser la Secretaría de Gobernación, que por qué no mejor nos íbamos a las instancias jurisdiccionales de manera directa, etcétera y algunas más intermedias. El caso es que no hay una conclusión.

Este tema es un tema que, sin ser el tema central, me parece que es un tema crucial no solamente porque se le va a dar facultades al organismo que sea, para garantizar el ejercicio de este derecho, sino porque no estamos en una etapa —por cierto en el país— como para andar aumentando el tasto corriente y creando instituciones adicionales que impliquen mayor gasto, mayores asignaciones presupuestales. No es quizá el mejor momento para ello.

¿Cuál sería la sugerencia de Adolfo y de Gustavo sobre este particular?

El diputado : Yo más que marcar algunas diferencias, yo hablaría a la mejor de buscar en ambas —teniendo a la vista más iniciativas— justamente las coincidencias, que es finalmente arribar a una normativa que concilie justamente la necesidad de regular y de darle la protección a la persona, en donde yo hago énfasis en el tema de cuidar los datos sensibles y que en todo esto la base filosófica y de finalmente se cuide lo que significa este derecho individual y su dignidad, que se regula directamente cuidando la intimidad de la persona.

Yo creo que eso es lo más importante que no podemos dejar a la vista, para centrarnos solamente en si le vamos a afectar o no a las empresas; o si vamos a obstaculizar o no el comercio. Yo creo que se pueden conciliar las dos cosas.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 62, rpq

Tendremos que ir a un esquema en donde sí hay obligaciones para las empresas, por supuesto cuidando lo que ya advertía la doctora Lorenza...

(Sigue turno 15)

... si le vamos a afectar o no a las empresas, si vamos a obstaculizar o no el comercio. Yo creo que se pueden conciliar las dos cosas y tendremos que ir a un esquema en donde sí hay obligaciones para las empresas, por supuesto, cuidando lo que ya advertía la doctora Lorenza, de que las responsabilidades puedan tener un criterio común, pero a lo mejor la diferenciación tenga que ser en la sanción o la diferenciación tenga que ser en algunas responsabilidades adicionales, dependiendo de lo que estemos hablando.

Pero no, tampoco genera un modelo en el que haya una total, digamos, apertura o falta de restricción, cuidando o queriendo o con la idea de no obstaculizar el comercio.

Creo que las dos cosas se pueden conciliar, hay que llegar a este modelo mexicano, en donde sin caer en un garantismo, tampoco caigamos, justamente, en un régimen totalmente abierto y que esa manera podamos sí, de todas maneras, estar dejando a la persona sin el grado de protección necesario.

Creo que ahí es donde está mucho el debate, habría que hacer énfasis, tal vez en los enfoques. Yo creo que profundizar en el tema del enfoque del dato o del enfoque de la conducta, creo que eso se puede ir conciliando también.

Y de esa manera ir estableciendo las obligaciones hacia los particulares, que deban darse. Sí también, creo que debe haber una autoridad fuerte, una autoridad autónoma, una autoridad que no le tiemble la mano cuando se cometan excesos, porque los ha habido, ya en este campo, lo sabemos muy bien.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 63, rpq

Y por supuesto, una autoridad que esté viendo el futuro: O sea, yo coincido y seguramente, en esto los ponentes de los siguientes paneles, en donde estarán representados justamente aquellos que están en el tema, en la primera línea del desarrollo tecnológico, de la asociación de empresas en Internet, de los que trabajan en el tema de las nuevas tecnologías, nos digan qué están viendo.

Justamente, tenemos que ver ese primer frente de batalla, por supuesto y anticiparnos para que nuestra legislación esté viendo hacia allá, pero también no deje de mirar también a las personas y a sus derechos fundamentales.

Creo que se debe conciliar y creo que debemos buscar que esto sea posible.

Y en el tema de la autoridad, yo creo que mientras se garantice que haya las características de imparcialidad, de autonomía y de fortaleza, de que tenga las atribuciones necesarias, creo que será una cuestión más de orden organizativo, de orden también de restricciones o no presupuestales. Creo que se pueden superar las desventajas que yo advertía en mi presentación, por ejemplo, del tema Ifai, creo que finalmente hay ya un respeto ganado, hay un prestigio que se ha generado de esta autoridad.

No creo, eso sí, ahí yo sí advertiría, no creo que deba ser un órgano solamente de la Secretaría de Economía o desconcentrado, sino creo que sí debe ser, tener un grado mayor de autonomía de esta autoridad y yo no estaría negado a que exploremos el caso del presupuesto del Ifai, aun cuando también veamos que a lo mejor fuera necesaria una autoridad con una naturaleza más avanzada. Habría que tenerlo a la vista, habría que estarlo viendo.

Finalmente, en el caso del asunto de transparencia de acceso a la información, así hemos estado, empezamos con una forma concreta de una naturaleza media híbrida, media no muy bien definida de lo que es el Ifai, como naturaleza jurídica, pero por ejemplo, encontramos la manera, después, de garantizar esos mínimos a nivel constitucional y que de alguna manera, sin crear una autoridad con autonomía constitucional, finalmente, sí todo mundo entre a cuidar los principios básicos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 64, rpq

Y hemos visto cómo en estados ya concretos, entidades federativas, hay ya órganos plenamente autónomos y constitucionales que cuidan, vigilan y exigen que el derecho de acceso a la información sea respetado.

Bueno, a lo mejor podemos ir paso a paso. Yo en esa parte no estoy de ninguna manera cerrado. Creo que la iniciativa busca ser también en eso, digamos, en el buen sentido de la palabra, agresiva, en el buen sentido de la palabra, buscar lo que en mi punto de vista debería ser.

Ahora hay que ver lo que en este momento, en la circunstancia económica, en la circunstancia política pueda ser.

El ciudadano : Al final coincido con el diputado Parra, hay más lugares comunes que diferencias, algunas sí de enfoque, pero que diferencias sustanciales para la construcción de la ley. Y tiene que ver con el hecho primero de esta preocupación conjunta. Estoy seguro que no sólo de nosotros, de muchos compañeros que han presentado iniciativas en otras legislaturas, de generar una ley reglamentaria que toque el tema.

Y el otro punto relevante, que haya un organismo, sea cual sea su característica, que pueda evidenciar o regular cada uno de los temas.

En la propuesta que estamos haciendo, encontramos, nosotros buscamos que el objeto de la regulación sea la conducta, no el dato en sí mismo. Y esta sí podría ser una cuestión de concepción, de la construcción de la propia ley reglamentaria; es decir, para esta propuesta lo importante es resolver qué y cómo se puede hacer y resolver y no la propia regulación del dato en sí mismo.

De tal suerte que por cuanto hace al dato, al aviso, al consentimiento, a la autoridad y al registro, en el dato lo vemos como sensible, como personal, pero sí con una distinción entre fines primarios y secundarios, que a nuestro juicio permite aligerar la comunicación de los datos entre entes, dar a conocer prácticas y políticas de tratamiento de datos personales, generado por la compañía que recibe los datos y el aviso puede ser en

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 65, rpq

Internet, hasta que el medio por el cual fueron recabados los datos haya sido Internet o a través de una solicitud física.

Por cuanto hace al consentimiento, la compañía debe solicitarlo previo y por escrito, sólo cuando se trate de datos sensibles y ésta sí sería una diferencia. En la propuesta del diputado Parra establece, la compañía debe solicitarlo previo y por escrito en todos los casos. Es el caso al que me refería hace un momento.

Quisiera dar otro ejemplo para ilustrar lo que digo. El sistema de pagos electrónicos interbancarios, del Banco de México, que actualmente nos permite a los clientes usuarios de la banca realizar transferencias de fondo entre sus participantes. Lleva información para indicar si un cliente ordenó el pago y en su caso, para identificarlo.

Asimismo, puede llevar información para instruir al banco receptor para que acredite el pago a uno de sus clientes.

Una ley de datos que exija el consentimiento previo y expreso del titular para transferir dicha información estaría prácticamente dejando sin fuerza y sin aplicación al... sería imposible en cada operación bancaria pedir un consentimiento previo, expreso, para cada operación llevada a cabo en este sistema.

Y ahí la manera de diferenciar el dato sensible nos permite que no todos los datos tengan este consentimiento.

En materia de autoridad, yo creo que tiene razón el diputado Parra, yo tampoco estoy casado con ninguna postura. Yo propongo un instituto de la Secretaría de Economía, es la Comisión Nacional de Protección de Datos Personales. Al final los dos entendemos que debe haber un organismo, que éste debe construirse, que debe construirse bien y con las cualidades fundamentales de austeridad que la propia situación económica requiere.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 66, rpq

Nosotros no proponemos un registro de base de datos y sí entendemos como sensible una ideología, opinión política, creencia, convicción religiosa, filosófica, estado de salud físico-mental y preferencias sexuales.

Y en la parte personal, información concerniente a una persona física identificada o identificable en la clasificación del uso. Lo que explicaba, un fin primario que puede ser un tratamiento de datos personales para el servicio solicitado por una persona y un fin secundario distinto al primario, que puede ser, como por ejemplo, el tema de la publicidad.

El aviso puede ser en Internet, lo decía, como un medio por el cual fueron recabados los datos y la compañía debe solicitarlo previo y por escrito, sólo cuando se trate de datos sensibles para utilizarlos con fines secundarios.

En realidad estas serían algunas cuestiones que aparecen ahí, como aspectos o características que diferencian a una propuesta de otra, pero que en lo fundamental, le decía al diputado Diódoro Carrasco, se encuentran enormes coincidencias que pueden permitir que esta ley reglamentaria se consolide en un hecho concreto...

(Sigue turno 16)

... el punto del consentimiento, en la iniciativa se plantea, por lo menos en la que yo presento, ese doble esquema también, es decir, previo, sí lo propongo previo para el tratamiento de datos personales sensibles y, en el caso de datos, que se llaman de *identificación*, su tratamiento estoy de acuerdo en que no se requiera ese consentimiento expreso.

A la mejor es una cuestión de fraseo en la iniciativa, pero establece que ninguna persona está obligada a proporcionar sus datos personales sensibles, únicamente podrían recabarse estos previo consentimiento expreso, informado y entendible del titular de los mismos hablando de datos sensibles.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 67, rpq

Creo que ahí es donde tenemos que centrar la discusión respecto a cómo poderlo establecer adecuadamente, que no le genere una carga o una cuestión innecesaria a los particulares, y que podamos tener el régimen adecuado en tratándose de datos sensibles.

Ése es el punto donde tenemos que encontrar la forma concreta de poderlo recabar, y tomando también en consideración las realidades también económicas, y las realidades de los diferentes niveles de las empresas. Creo que en eso tiene razón la Secretaría de Economía, en cuidar muy bien la regulación, dependiendo el tamaño, dependiendo de la capacidad que éstas tengan también y cuidar esas obligaciones. Gracias.

El moderador : Muchas gracias. Andamos algo recortados de tiempos vamos a tener dos preguntas de nuestro público, los invitados. Vamos a pedir que si nos pueden hacer, y después también, la dama que nos acompaña para que tengamos las respuestas.

Le pediríamos si nos pueden mencionar su nombre y de dónde vienen.

El ciudadano Edmundo González Yaca: Edmundo González Yaca, del IFAI, ya se me adelantó el diputado Carrasco, pero de todas maneras para responder a la acusación de la timidez del auditorio quisiera responder e insistir.

Creo que esto de la autoridad regulatoria es muy importante y parece que es lo que provoca más polémica, pero quizás sea demasiado, quizás nos estemos adelantando y estemos poniendo la carreta delante de los caballos.

Creo que la autoridad regulatoria nos la va a dar el tipo de ley que aprueben los diputados, es decir, si van a aprobar una ley casuística, si van a aprobar una ley fundamentalista, si van a aprobar una ley muy puntual, etcétera, evidentemente se justifica una autoridad especializada, autónoma, etcétera, pero si lo que entiendo

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 68, rpq

que la ley va a estar más inclinada a los principios, pues entonces, creo que no sería lo conveniente esta autoridad regulatoria doble, podríamos decir.

Entonces, siento que el tipo de reglas que se fijen nos darán el perfil de la autoridad regulatoria. Ahora, si de lo que se trata de evitar precisamente es la sobrerregulación, creo que crear otra institución sería una sobrerreinstitutionalización y que daríamos realmente muy mala pauta.

Por último, muy brevemente, un elemento: Creo que es importante la cultura cívica, en última instancia son los ciudadanos los que van a aplicar el ejercicio y demás; ya de por sí la gente no sabe esto de la importancia de los datos personales, sus derechos, las posibilidades que tiene de defender, etcétera.

Entonces, hacer una nueva ley, con una nueva institución, etcétera, me parece que le estamos exigiendo demasiado a la ciudadanía. Entonces, en resumen creo que nos debemos preocupar por esa autoridad regulatoria, pero en el momento en el que ustedes estén aprobando la ley, también que se percaten de que de alguna manera también están señalando el perfil de la misma. Muchas gracias.

El moderador : Muy bien.

La ciudadana Nallely García: Muchas gracias. Mi nombre es Nallely García tengo tres preguntas para el diputado Parra. La primera es: ¿Cómo es que el registro pueda ayudar para generar un nivel mayor de protección?, ¿por qué considera que los datos de cuentas bancarias y financieras son sensibles y si esto, de alguna manera no impediría el uso de medios electrónicos para los pagos? Y por último, es más como un caso: Continuamente las empresas buscan innovar y ofrecer productos a sus clientes, por lo que pedir un consentimiento previo y por escrito tiene la posibilidad de inhibir la innovación; las empresas tendrán que incurrir en un costo que tal vez ellos no tienen previsto, para poder pedir ese consentimiento a ese nuevo uso que le quieren dar a la información.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 69, rpq

Entonces, si ellos no tienen el costo previsto para incluirlo en sus nuevos formatos para pedir ese consentimiento, muy probablemente esa innovación no pueda salir. Entonces, tal vez estaríamos haciendo un retroceso en la evolución para ofrecer mejores productos, ¿cómo es que se toma en cuenta en la ley del diputado, que este consentimiento no frene la evolución para dar servicios?

El moderador : ¿De dónde nos acompaña, perdón?

La ciudadana Nallely García: Soy estudiante.

El moderador : Excelente. Diputado Parra.

El diputado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Bien. Respecto al registro, creo que debe de ayudar justamente en la medida en la que busquemos proteger los datos sensibles, y el registro me parece que solamente es un instrumento.

No debe ser ni lo más importante ni el objeto —digamos—, de toda la legislación. Creo que hay suficiente experiencia en el tema de los registros, en donde podemos tener a la vista realmente para qué nos puede servir y para qué no debe existir y dónde sí puede estorbar ese registro.

Creo que también por eso es importante que al escuchar las diferentes posturas y las diferentes propuestas de los actores involucrados en esto podamos encontrar la mejor forma de establecerlo. Debe ser una forma que la autoridad se auxilie para justamente cumplir con su obligación, y para que en su momento pueda emitir algún tipo de resolución o de multa o algún otro tipo de sanción, si es que hay también un abuso de los particulares.

Básicamente nos ayudaría a tener un control y de alguna manera, también un monitoreo del tamaño y también de lo que es el objeto de control, el objeto de regulación de los diferentes sectores económicos o sectores también que esta autoridad regule, porque no solamente —como también se mencionaba por parte

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 70, rpq

del maestro Lujambio— no tenemos que excluir ninguna base de datos y solamente encontrar en dónde también habría que hacer excepciones, y en dónde tendríamos que estar haciendo tratamientos diferenciados, de acuerdo con la naturaleza jurídica de lo que estemos hablando.

En el caso del tema electrónico, realmente ahí lo que se busca es más establecer el tema de cuidar lo que es la contraseña o lo que es el número de identificación personal, más que cuidar que no se puedan hacer u obstaculizar las transacciones que hoy día se hacen por miles diariamente en los portales o de manera directa electrónicamente por muchos usuarios que ya usamos o ya usan estos servicios.

Básicamente es cuidar justamente que las claves o los números de identificación de cada uno de nosotros, de nuestras tarjetas, de nuestras cuentas estén perfectamente protegidas, esos datos son sensibles. Creo que es importante que sí aclaremos muy bien, porque ya hay experiencias muy lamentables justamente, de robos de identificación personal, de fraudes y una serie de cosas, que si no las cuidamos adecuadamente, también en esto se nos puede desbordar. En general serían mis comentarios a las preguntas.

El moderador : Diputado Adolfo.

El diputado Adolfo Mota Hernández: Solamente subrayar esa preocupación que se plasmó precisamente en la iniciativa, que tiene que ver con interpretar como datos sensibles el tema financiero, y que a nuestro juicio la prohibición de transferencia de datos a terceros pudiera afectar, si no tiene consentimiento expreso, a servicios como agencias de viajes, emergencias, soporte técnico o servicios tercerizados para empresas.

Ése es el punto fino, que estoy seguro, también tenemos que buscar, que ver también el Sistema Financiero Mexicano cómo funciona, porque de repente entendiendo así el dato...

(Sigue turno 17)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 71, rpq

... ése es el punto fino —que estoy seguro— también tenemos que buscar, ver también el sistema financiero mexicano cómo funciona. Porque de repente, entendiendo así el dato financiero, nosotros, por ejemplo, tendríamos que, si alguien en el sistema de pagos nacional quiere hacer un depósito bancario, se necesitaría la firma autorizada para tener el número de cuenta. Son cuestiones que la práctica pueden deteriorar o pueden hacer más complejo y, a nuestro juicio, no resuelven la agilidad que por la sobre regulación pudiera... el tema.

El diputado : Muchas gracias. Con esto damos por terminada esta mesa. Agradecemos a los invitados, agradecemos a los expositores por su brillante exposición. Y en particular, yo quiero agradecer a la Comisión de Gobernación, en particular al presidente de la misma, Diódoro Carrasco Altamirano.

Vamos a dar un receso por tres minutos para proceder inmediatamente a la mesa elementos mínimos a considerar en la expedición de una Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Por su atención, muchísimas gracias.

El diputado : Esta mesa, a la diputada Pilar Ortega Martínez, también integrante de la Comisión de Gobernación y coordinadora jurídica de la bancada de Acción Nacional aquí en la Cámara de Diputados. Adelante, Pilar.

La diputada Pilar Ortega Martínez: Gracias. Buenos días. Invitamos a los panelistas a que nos acompañen a la mesa. Nos acompaña, y bienvenida, la doctora Irma Eréndira Sandoval. Ella es investigadora de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, donde dirige el laboratorio de Documentación y Análisis de la Corrupción y la Transparencia.

Es experta en temas de fiscalización, corrupción, transparencia, leyes de acceso a la información y rendición de cuentas. Durante la LVII Legislatura se desempeñó como directora editorial de la Revista Quórum y como coordinadora de Investigaciones del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados. Tiene diversas publicaciones, algunas por el Fondo de Cultura Económica, la Revista Mexicana

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 72, rpq

de Sociología, la revista *Perfiles Latinoamericanos*. Es editorialista de diversos periódicos en los que se destacan San Francisco, Los Ángeles Times, San Diego Union Tribune, entre otros.

Le damos la bienvenida a la doctora Irma Eréndira Sandoval. Este panel trata sobre los elementos mínimos a considerar en la expedición de una Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Le cedemos la palabra a la doctora Eréndira.

La doctora Irma Eréndira Sandoval Ballesteros: Muchas gracias, a la diputada María del Pilar, desde luego al diputado Diódoro. Es un honor estar participando aquí en este importante evento en el Palacio Legislativo. Llegué y ya íbamos a comenzar. Entonces si los comentarios son muy poco articulados, tendrán que disculparme por ir llegando.

Yo estoy muy contenta de estar participando en este importante y oportuno evento, porque sin duda la protección de los datos personales, como ya ha sido establecido por los diputados que estuvieron en la mesa previa, es uno de los temas más acuciantes, más importantes de ser tratados, más urgentes de abordar en estos momentos, en estos días.

Y paradójicamente me parece uno de los temas que menos atención ha recibido de parte de quienes estamos de alguna forma conformando esta nueva comunidad de los estudios de la transparencia del acceso a la información. Es decir, hace falta todavía mucha mayor profundidad en el abordaje de este tema tan crucial para la vida pública, y obviamente eso se relaciona desde luego con la juventud de este nuevo derecho que significa la protección a los datos personales.

Mis reflexiones están orientadas a señalar la novedad y la importancia de este nuevo derecho que tenemos. Generalmente se utiliza o se plantea el discurso de la privacidad, de la protección de los datos personales como la antípoda del acceso a la información o como contrapunteando los argumentos vinculados con la defensa de la transparencia en las actividades públicas.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 73, rpq

Se dice, sí hay que ser transparentes, pero hay que tener también límites a esta tendencia para no vulnerar estos derechos a la privacidad a los datos personales. Entonces sí se contraponen o se contraponen los dos aspectos.

Yo, personalmente, pienso que más que estar encontrados, están en el mismo sentido y que precisamente mejores y mayores niveles de profesionalización de la transparencia o mayores niveles de transparencia también redituarian en una utilización de los datos personales o una mejor regulación de los datos personales en la vida pública. Por eso creo que la protección de los datos personales generalmente es uno de los pretextos más usados, más recurrentemente, de ciertas autoridades que no comparten el espíritu de la transparencia o que no están tan convencidos de este asunto de la transparencia para negar información pública.

En tiempos de lo que algunos hemos llamado la generalización de tendencias a la transparencia opaca o de la transparencia de aparador, de la transparencia epidérmica, este asunto de los datos personales o la protección de los datos personales puede llegar a presentarse, o bien como decía, como la coartada perfecta para negar información políticamente incorrecta, como podrían ser por ejemplo, las declaraciones patrimoniales de altos funcionarios o de los servidores públicos que se niegan generalmente bajo el argumento de dato personal: es mi información confidencial de mis activos y no puedo compartirla.

También se han dado casos de información que se ha solicitado acerca de activos, negocios, de vínculos familiares, de ciertos funcionarios públicos que conociéndolos o transparentándolos, los ciudadanos podrían llegar a tener información o podrían llegar a exhibirse ciertos conflictos de intereses que además —como todos lamentablemente sabemos— abundan en las más altas esferas de nuestro gobierno, muchas veces. Y también esta información se ha tendido a negar bajo el asunto de los datos personales; incluso se ha llegado al extremo de negar información que tiene que ver con las propias fotografías de funcionarios de altos niveles, funcionarios en general, fotografías o los nombres.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 74, rpq

El caso más reciente es una información que se solicitó sobre el nombre del jefe de asesores del licenciado García Luna que fue negado por supuesto razones de seguridad, pero también está vinculado a toda esta argumentación que se conecta con una mala comprensión o un mal entendimiento de lo que son la protección de los datos personales.

El asunto de las fotografías también es grave —me parece. Incluso el comisionado Juan Pablo Guerrero, del IFAI, ya ha llegado a señalar muy acertadamente que el negar información de las fotografías o las fotografías de funcionarios públicos bajo el argumento de datos personales, supuestamente porque las fotografías nos dejarían ver sus rasgos étnicos o raciales, que están protegidos supuestamente con esta idea de los datos personales, es un exceso y además va contra uno de los principios fundamentales que debe regir la vida pública. Deja al ciudadano vulnerable, deja al ciudadano sin posibilidad de un respeto directo frente a lo que Juan Pablo Guerra ha llamado un gobierno sin cara, un gobierno sin rostro humano.

Estas cuestiones, decían, estos tiempos dominados por la transparencia epidérmica o esta transparencia que no va hasta la raíz del asunto para confrontar la falta de rendición de cuentas, que todavía pesa en ciertos niveles en nuestra vida pública...

(Sigue turno 18)

... por la transparencia epidérmica o esta transparencia que no va hasta la raíz del asunto para confrontar la falta de rendición de cuentas que todavía pesa en ciertos niveles en nuestra vida pública.

En estos tiempos los datos personales pueden ser utilizados como esta coartada o bien, también puede ser una molestia, todo el asunto de la defensa de datos personales, puede ser una molestia para los que siguen pensando en la existencia de las supuestas capacidades autorreguladoras, digamos, del mercado, lo cual evidentemente, sobre todo en los tiempos actuales, es más cada vez más difícil sostener. Es decir, es necesaria cierta regulación y obviamente en el aspecto de datos personales, la regulación es urgente y

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 75, rpq

entonces si bien es importante tener ante nosotros en esta discusión, en este tipo de intercambios, los planteamientos muy acertados, por ejemplo de los diputados que me precedieron, como el diputado Parra, el diputado Mota Hernández, en el sentido de tener presentes la competitividad o tener presente el desarrollo económico, etcétera, no frenar el desarrollo económico con una cierta sobre-regulación de datos personales, también es necesario tener presente que todavía no podemos partir, creo yo, de que los datos personales o la protección de datos personales tiene que ser molesto para estos defensores del utópico libre mercado.

Es decir, la regulación es importante y por supuesto, la regulación en términos de datos personales es fundamental.

El discurso de la protección de los datos personales también ha llegado a ser percibida como una molestia o como un problema para lo que se ha señalado como la seguridad pública o más en concreto, como la eficacia policial.

Se ha señalado que la sobre-regulación en asunto de datos personales, puede ser una barrera que dificulta la eficiente lucha contra el terrorismo, por ejemplo.

Y aquí el ejemplo básico o el que más, el que primero movía la cabeza, ahora es el asunto de que en los meses siguientes, en los días siguientes a los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos, el gobierno de Estados Unidos, el gobierno del ex presidente Bush, demandaba a las aerolíneas europeas, información precisa: nombres, nacionalidades, información de datos personales muy concretos, de cada uno de los visitantes que iban volando hacia el territorio estadounidense, lo cual evidentemente constituía un abuso, una agresión directa para la defensa de este derecho de protección de datos personales de los usuarios de las aerolíneas y evidentemente Europa es una de las zonas, como sabemos, el continente europeo con mayor regulación con respecto a este tema de los datos personales y en particular al flujo transfronterizo de esta información.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 76, rpq

Por lo tanto las empresas europeas, sabedoras de las sanciones, de las altas sanciones que por lo general reciben, si es que violan la normatividad a la cual ya están más o menos acostumbrados, por supuesto se negaron en principio a este atropello.

Como fue pasando el tiempo en el desarrollo de esta llamada lucha contra el terrorismo que se desplegó en Estados Unidos, tuvieron que ir cediendo un poco a dar al menos información de las nacionalidades sin estar conectando con nombres y apellidos de sus viajeros, pero de todos modos hubo una defensa del principio de autodeterminación informativa o de la información que está inserta en todas estas discusiones de la protección de los datos personales y que me parece debe ser, bueno, como todos nosotros sabemos, como ya lo expresaron los diputados, se concentra, se refleja en el consentimiento expreso del titular, del poseedor de los datos personales para dar su consentimiento sobre si se pueden reproducir, transferir, procesar la información.

Entonces este principio de autodeterminación de la información o autodeterminación informativa, me parece debiera ser una de las cuestiones más importantes a considerar, como dice la mesa uno, de los mínimos necesarios para la nueva ley que muy oportunamente están discutiendo y generando los legisladores.

Un segundo planteamiento que me parece crucial en esta discusión, tiene que ver con el asunto de que los datos personales son eso, son datos de personas y en concreto, de personas físicas, de personas con derechos humanos, de personas identificadas, dicen los expertos, identificada e identificables y no tendrían, me parece, por qué ser esgrimidos, por qué ser ofrecidos para o por las personas morales, es decir, aquellos que no son personas propiamente, es decir, las corporaciones, en particular, las instituciones de gobierno o las instituciones de diverso signo, diverso tipo que en muchas ocasiones utilizan una vez más este tipo de discurso, de los datos personales, como ya decía desde el inicio, como la coartada perfecta para negar información pública y para seguir inmersas en las nubes de opacidad que muchas veces las caracteriza.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 77, rpq

Entonces eso me parece importante, tener claro que la defensa, la protección de datos personales, tiene que concentrarse en las personas físicas.

Esto no es gratuito señalarlo porque en lo personal me parece discutible al menos, la propuesta del diputado Parra Noriega cuando en el segundo párrafo de su primer artículo que propone de la ley, señala muy claramente, asienta que, bueno, el artículo o esta sección se refiere a las disposiciones generales de la Ley de Protección de Datos Personales y en el segundo párrafo dice: “Estas disposiciones serán aplicables para la protección de los datos de las personas morales en lo que corresponda a su propia naturaleza”. Entonces repito, me parece discutible y me parece digno de que lo piensen los señores legisladores, porque en lo personal considero que los datos personales tienen que estar circunscritos a las personas físicas, al que decíamos, identificables, a los que manejan directamente la información, porque lo básico, como ya decía, es el asunto de la autodeterminación informativa, es el asunto del derecho humano, del derecho fundamental que significa el derecho a la privacidad, al honor, a una vida libre de interferencias y obviamente la organizaciones, las instituciones, me parece, no les aplicaría propiamente esta protección como lo señala el diputado Parra, pero bueno.

Además este asunto se inscribe en lo que ya señalaba, la tendencia actual a no cumplir con las disposiciones en materia de transparencia con las cuales ya tendríamos que estar mucho más familiarizados en la vida pública y además, una cuestión que viene a generar problemas cuando asignamos la protección de datos personales a las personas morales, es que ello dificulta una distinción muy importante que supongo todos los que estamos aquí la tenemos clara, pero que el público, digamos, la ciudadanía tiene que ir manejándola con mayor claridad, es la distinción entre los datos personales sensibles, es decir, aquellos datos que son inherentes a una persona física y que no pueden ser de ningún modo aplicables a una persona moral; los datos personales, si es que se le pueden llamar así, de una institución, de una corporación, de una persona moral, no pueden ser sensibles porque son datos que también tienen las personas físicas, muchas veces, es decir, los datos no sensibles que tienen las personas físicas, son aquellos que se le atribuyen a partir de su posición social, de su circunstancia social, de su entorno social y si bien las personas físicas sí pueden tener

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 78, rpq

los dos, datos sensibles y datos no sensibles, las personas morales, nos parece, no tendrían por qué tener los primeros.

Además la información o la totalidad de los datos de esas personas morales, muchas veces ya obran en los registros públicos, muchas veces ya están insertos en los registros como los de la propiedad, de los registros de comercio, los registros civiles, en fin; los propios registros relativos a los servidores públicos, cuyo acceso...

(Sigue turno 19)

... problemáticos, sino un franco, un abierto retroceso en términos de frenar los avances en contra de la corrupción, frenar los avances de la seguridad pública, de de la seguridad jurídica, y por eso es que concluyo con este segundo punto de que me parece artificial un poco asignarle en esta Ley de Protección de Datos Personales, estas posibilidades a las personas morales.

Los derechos de acceso y corrección, de los datos personales, en general, ya se encuentran hasta cierto punto regulados por las leyes de Acceso a la Información o en algunas distintas leyes de Transparencia, el país, pero en general éstas leyes sólo consideran los datos personales que están en posesión de los gobiernos, bueno, ya hay algunas leyes de Protección de Datos Personales en forma independiente de lo que son las leyes de Acceso a la Información y Transparencia, pero en muy pocos estados de la República, me parece, solamente en el Distrito Federal, Colima y Guanajuato, si mal no recuerdo.

Repito, en general la mínima regulación que hay respecto al acceso y a la corrección de datos personales, solamente se vincula con las distintas leyes de Transparencia. Pero en estas leyes de Transparencia evidentemente no se abordan o no se regulan los datos personales que se encuentran en las bases de datos de los actores privados, en particular de las compañías privadas.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 79, rpq

Otro elemento indispensable, me parece a mí, en esta tarea tan importante que tienen hoy los legisladores, es ver la posibilidad o una deseable ley de Protección de Datos Personales, debería incluir, creo yo, ambos elementos, es decir, los datos personales que están en control de las autoridades y los datos personales que están en control de los organismos particulares. Es decir, no desvincular ambos elementos.

La rezagada expedición de la nueva Ley Federal de Transparencia, que los diputados no han podido aprobar, aquí es una muy respetuosa llamada de atención a los legisladores, en que la sociedad está necesitando desde siempre y con mucha urgencia hoy esta nueva ley. Entonces el rezago de esta ley señala que las reformas al artículos, las reformas al artículo sexto, como todos sabemos, que ya no son tan recientes, pero las reformas son las que dan cabida o abren la posibilidad de la Ley de Protección a Datos personales.

Se supone que la Ley Federal de Transparencia, contemplaría la inclusión de un capítulo dedicado a la protección de datos personales en posesión del gobierno y de las autoridades y que por eso tendríamos que estar pensando con más claridad, con más puntualidad este asunto de los datos personales en posesión de los particulares, porque lo otro estaría en relación con las leyes de Transparencia.

Sin embargo dado que todavía hoy todo está en el aire, es decir, todavía no tenemos ni la primera, que es la Ley de Transparencia, ya estamos, qué bueno, trabajando en prever la segunda, pero todavía hoy está todo en el aire. Creo que podríamos pensar la posibilidad de una Ley de Datos Personales mucho más robusta que deje a la Ley Federal de Transparencia con eso, concentrándose en el Acceso a la Información y que incorpore en una Ley de Datos Personales, estos dos elementos que estoy tratando de señalar.

En otras palabras, me parece que las tareas pendientes de los diputados no tendrían por qué circunscribirse —gracias— al asunto de la posición de los particulares, sino también a la información de poder de los órganos públicos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 80, rpq

En ese sentido, la protección de los datos personales no es una cuestión sencilla, evidentemente, sobre todo cuando tenemos los dos elementos que estoy proponiendo aquí, que los diputados deberían considerar, se va a complejizar la discusión, pero por eso mismo creo que sería mucho más productivo que la Ley Federal de Transparencia se concentre en esa defensa irrestricta del derecho de acceso a la información y que avancemos en una Ley de Protección de Datos Personales mucho más robusta.

En tercer lugar. Con esto concluyo. Otro de los elementos centrales es que lo que realmente tenemos frente a nosotros, lo que deberíamos tener en el centro de atención al debatir estas problemáticas es el asunto de los derechos fundamentales del individuo, más allá de la competitividad, más allá del cuidar sobre regular la vida pública, el cuidar las cuestiones de mercado, etcétera. Está, creo yo, este derecho fundamental de defensa contra la invasión a la intimidad por el gobierno, pero no solamente por el gobierno, sino por las corporaciones y por los individuos.

Entonces lo verdaderamente importante, me parece, no es vincular, los referentes inmediatos que tendríamos que estar considerando cuando pensemos en esta ley, no son nada más los señalamientos que se han generado a partir de los foros como la OCDE o los foros que tienen que ver claramente con cuestiones de desarrollo económico, sino también elementos como la declaración americana de los derechos y deberes del hombre, que en su artículo quinto menciona lo siguiente: *Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra ataques abusivos a su honra, reputación, vida privada y familiar.*

La misma declaración en su artículo octavo, señala que toda persona puede recurrir a tribunales para hacer valer sus derechos, en este caso el derecho a la intimidad y que el principio que mejor enmarca el tema de la protección de los datos personales, es éste que señalaba muy al principio de la autodeterminación informativa, en que se concentra lo central, me parece de una Ley de Datos Personales en el país.

Éstas son algunas reflexiones. Les agradezco mucho su atención, diputada.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 81, rpq

La diputada : Muchas gracias a la doctora Irma Heréndira Sandoval. A continuación presento a nuestro siguiente panelista, Jacobo Esquenaci Franco, él nació en la Ciudad de México en 1970, es licenciado en relaciones internacionales por la Universidad de las Américas de México. En 1994 graduado de la maestría de ciencias sobre estudios del desarrollo, de la escuela de Economía y Ciencias Políticas de la Universidad de Londres, en Reino Unido en el año 2001.

Actualmente se desempeña en *Hewlett Packard*, México, como gerente de relaciones gubernamentales, con las responsabilidades como coordinador en los temas de medio ambiente, investigación y desarrollo. Es vicepresidente nacional de gobierno electrónico de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática, CIANETI.

Adicionalmente es miembro de la Comisión de Ecología de Concamin, y consejero suplente del Consejo Regional de Desarrollo Sustentable, región centro, de Semarnat. Y miembro del Consejo del Mexicano de Asuntos Internacionales... Bienvenido. Son 15 minutos de exposición.

El ciudadano Jacobo Esquenaci Franco: Muchas gracias, gracias por la invitación, gracias por permitirme presentar la posición de la industria. Voy a intentar ceñirme a los 15 minutos. Para ese motivo me voy a brincar algunas de las láminas que tenía preparadas, sobre todo porque ya se ha mencionado, por parte de algunos ponentes que me preceden.

Aquí hablaba yo del tema del artículo 16 y 73 constitucional, por obvias razones dejé la reforma al artículo sexto, fuera de mi presentación, pues no me pienso referir al tema de la posesión de datos personales en posición del sector público. Me parece que es un tema que tiene que ser tratado por separado, los requisitos y los principios de protección en el sector público son distintos de los del sector privado, así tiene que ser.

Me parece que aplicar criterios diferenciados por una sola institución sería una cuestión bastante complicada. Es por eso que yo pienso que una de las consideraciones es que debería de haber una autoridad separada para este tema.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 82, rpq

La pregunta es, ¿cómo escogemos un modelo regulatorio para México? Quisiera hablar de lo que requiere la legislación, en opinión de la industria...

(Sigue turno 20)

... que yo pienso que una de las consideraciones es que debe haber una autoridad separada para este tema.

La pregunta es ¿cómo escogemos un modelo regulatorio para México? Y quisiera hablar de lo que requiere la legislación. En la opinión de la industria la legislación requiere tomar tres aspectos principales: uno es, el de mantener la competitividad, el de encontrar un balance y el de generar crecimiento.

¿Por qué para la competitividad? La legislación de datos personales puede convertirse en una herramienta competitiva para la industria, sobre todo de tecnologías de la información y de procesamiento de datos, como puede ser, lo que en inglés se conoce como *bisnes proces out sourcing*, pero también se puede generar con ella una barrera competitiva adicional para la industria nacional y para la atracción de inversiones.

Tiene que ser, en nuestra opinión, una herramienta competitiva, tiene que ser una herramienta que nos permita traer la inversión y permita el funcionamiento de los mercados de información. Balance, porque la legislación debe contener, encontrar un balance apropiado entre la protección de los datos personales, este derecho fundamental que ha sido descrito en el artículo 16, pero también hay que encontrar un balance con el potencial y de la protección de los datos para el uso dentro de los mercados.

Este balance no se logra con una perspectiva de regulación sobre el dato o copiando un modelo externo. Es necesario establecer un diálogo dentro de este marco y más ampliamente en la sociedad, que nos permita observar cuáles son los intereses nacionales. ¿Qué es lo que es apropiado para México?, y sobre todo que nos permita crecimiento.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 83, rpq

Estamos hoy, sobre todo, en una situación económica difícil a nivel mundial, ante una ventana de oportunidad para el crecimiento del sector de tecnologías de la información y del sector de *bisnes proces out sourcing* y que es necesario para que esto se pueda dar de manera eficiente en México, en contar con esta legislación balanceada. Y el crecimiento de la industria hacia nuevos mercados dependerá de que contemos con una legislación que logre un balance necesario entre la protección y el mercado.

No me voy a detener en la parte de los principios internacionales, porque ya fueron mencionados antes, tanto los de APEC como los OCDE. Aquí traía algunas láminas, a ver si me puedo regresar, sobre los principios en los que hay mayor o menor acuerdo a nivel internacional. Eso pudiéramos entrar más adelante, si quieren. Pero me parece que deberíamos hablar de las principales características de lo que tiene que tener una legislación mexicana.

Uno. Tiene que ser una legislación que permita a las personas ejercer el control sobre sus datos, mediante el ejercicio de sus derechos y por medio de consentimiento para los fines en los que se trata la recolección de los datos. Y ahí tengo en una lámina que, desgraciadamente, de aquí a la distancia no se alcanza a ver, pero hay un buen ejemplo de las políticas de privacidad que pone una de las empresas internacionales más reconocidas en este sentido.

La legislación debe diferenciar entre los tipos de datos sensibles y los niveles de sensibilidad y la protección. Me parece que las dos propuestas que están en la mesa hoy, en esta actual legislatura, tratan el tema. Me parece que no hay que limitar el procesamiento por parte de terceros, pero sí exigir que se establezcan los niveles de protección adecuados e iguales a los notificados a los titulares de los datos cuando estos entregaron los datos.

Debemos contemplar modelos de autorregulación sectorial obligatorios y verificables por parte de la autoridad, pero hay que reconocer que no todos los sectores tienen las mismas necesidades de protección, ni todos tienen la misma capacidad, ni es lo mismo tratar datos personales para entregar una pizza, que tratar

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 84, rpq

datos personales para atender a un enfermo y mantener un registro público o un registro de datos que tienen que ver con tratar un tratamiento médico.

Nos parece que el tema de flujo transfronterizo de datos debe estar basado en el principio de responsabilidad y no como se plantean algunos modelos en el de adecuación. El tema de, si nuestra legislación es adecuada o no, con todo respeto para el modelo europeo, no me parece que tenga que ser la medida adecuada; sino enfocarnos en el tema de la responsabilidad y del cumplimiento con la legislación de nosotros.

Las características también deben incluir no establecer nuevos requisitos de protección para los datos procesados en México que provengan de otras regiones, más allá de los que contractualmente se establezcan entre el responsable de los datos y el procesador que terceriza. Esto es muy importante, casi el 90 por ciento de nuestro comercio de servicios no es con algunos modelos de protección más garantistas, es casi con un modelo de protección sectorializado y esto puede ser muy importante cuando se trata, sobre todo, de determinar riesgo en términos de algunos procesos.

Déjenme dar un ejemplo muy concreto. Hay algunos modelos legislativos donde se limita el uso de herramientas predictivas de análisis y, sin embargo, para el caso mexicano puede ser muy importante establecer el uso de prácticas de análisis predictivos, sobre todo en la parte de fraudes financieros.

Hoy hay un amplísimo campo de posibilidades para la industria mexicana en análisis de riesgo y a la mejor llevar esto a un caso práctico. Muchos de nosotros hemos recibido una llamada por parte de nuestro banco diciéndonos: señor, en su tarjeta de crédito hubo dos o tres cargos que me parece que no están siendo los que normalmente tiene su comportamiento y le llamamos para preguntarle si usted hizo o no esos cargos para evitar si no, el bloqueo de su tarjeta de crédito.

Ese análisis predictivo, ese análisis automatizado, ese análisis no es realizado por el banco, es realizado por un tercero, que muchas veces no requirió el consentimiento expreso, informado y con firma autógrafa para

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 85, rpq

hacerlo. Pero yo como usuario, prefiero la llamada para decirme: oiga, su tarjeta está siendo mal utilizada a recibir el golpe y el gol de los cargos indebidos tiempo después.

Eso no se puede hacer en un modelo de protección donde se requiere el consentimiento previo expreso, y no se puede hacer un modelo de protección que desestima la articulación de terceros en una cadena de procesamiento de datos. Y hoy podemos hacerlo y lo hacemos en México para muchísimos usuarios en Estados Unidos, o en Canadá, o en otras partes del mundo. Me parece que eso tiene que estar ligado, nada más, a la relación contractual entre el procesador y quien le entregó los datos, que tiene que cumplir con las políticas que le dijo al titular de los datos.

Necesitamos evitar establecer medidas burocráticas de control, el enfoque de la legislación debe ser el de prevenir el daño y solucionar controversias; no el de establecer medidas burocráticas que no otorgan protección mayor y sólo establecen más costos. En particular el tema de los registros de bases de datos para la industria, nos parece que no abona a la protección adicional.

Voy a entrar más adelante en el tema. Y, sobre todo, debemos exigir medidas de seguridad adecuadas. Pero sin establecer condiciones técnicas para la protección de los datos; que sean las mismas para quien maneja esta información que su propia información. Pero, sobre todo, no es lo mismo mandar a pedir una pizza que me tienen que entregar en 30 minutos, para lo cual necesitan mi nombre, mi dirección y quizá cómo voy a hacer el pago, que la información que tiene un banco, los requisitos de seguridad tienen que ser diferenciados.

Ahora quisiera hablar un poco de los elementos prácticos de protección en la legislación y enfocarlos, si puedo con algunos ejemplos, a la realidad mexicana. Y los elementos mínimos son: el dato, el aviso, el consentimiento, la autoridad, el registro, la seguridad y el flujo transfronterizo y ahí hago un resumen, pero me voy a ir a la parte específica.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 86, rpq

El tratamiento del dato, evidentemente como lo hacen las dos propuestas, hay que diferenciar entre datos sensibles y no sensibles, y hay que definir cada uno de estos. Pero nos parece que la inflación de referencias a la ideología, a la opinión política, la creencia de convicción religiosa o filosófica, el estado de salud físico y mental y las preferencias sexuales, son como un mínimo que tenemos entendido internacionalmente, de que esa información es sensible y debe ser tratada con un nivel de protección mayor que el resto de los datos.

Debemos establecer la parte de fines primarios y secundarios para los que se obtienen los datos. No siempre entregamos los datos sabiendo para cuál todos los fines que pudieran tener. Déjenme ponerles un ejemplo muy práctico. A la mejor yo entrego los fines porque registro un producto, un producto de software puede ser y entonces yo registro mi producto y quiero obtener las ventajas que tiene registrarlo y a veces me tienen que contactar sin que yo ha dado el permiso expreso para que me contacten, para decirme: fíjese que hay un problema de seguridad, lo que en la industria se conoce como un bog y le pedimos que, por favor, instale un parche adicional, para evitar este problema de seguridad que tiene el producto que usted adquirió. Ése puede ser uno.

Puede ser que yo adquirí un auto y yo le doy mis datos personales de identificación a la agencia, con el fin de que me expidan, me tramiten mi tarjeta de circulación; pero tiempo después la agencia automotriz recibe de la armadora una notificación, de que ese auto tiene un problema en la cajuela y que si es chocado por atrás, entonces se puede abrir la cajuela. Entonces la agencia me envía una carta, tiene mis datos personales, y yo no les dije que me podían contactar para ese fin. Pero me envían una carta para decirme: señor, pase usted a la agencia porque le vamos a cambiar una pieza en la cajuela. Que puede ser intrascendente, pero en términos de un accidente de tránsito puede ser muy trascendente y no es el fin primario, es un fin secundario para el que me están contactando y están utilizando mis datos. Pero es importante que eso esté establecido en los fines primarios o secundarios. Eso es un fin secundario.

Y, sobre todo, la definición de qué es un dato personal, debe ser lo suficientemente general para que se adapte al tiempo, pero sin que esto incluya los datos que no son personales. Hay una tendencia por algunas

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 87, rpq

autoridades a nivel mundial, de establecer que, por ejemplo, la dirección de IP es un dato personal. En mi opinión, la dirección de IP no es un dato personal, hay direcciones de IP dinámicas que pueden...

(Sigue turno 21)

... es un fin secundario y sobre todo la definición de que es un dato personal y debe ser lo suficientemente general para que se adapte al tiempo, sin que esto incluya los datos que no son personales. Hay una tendencia por algunas autoridades a nivel mundial de establecer que, por ejemplo, la dirección de IP es un dato personal. En mi opinión, la dirección de IP no es un dato personal; hay direcciones de IP dinámicas que pueden ser compartidas por varios usuarios a un tiempo.

Por otro lado, establecer una definición puntual de qué son los datos personales tampoco nos ayuda porque hace 10 o 15 años el correo electrónico no era una cosa que tuviéramos todos, pero hoy se considera que es un dato personal. Mi dirección de correo se considera que es un dato personal.

Al final, el enfoque de la legislación no debe enfocarse en el dato sino en las conductas y me parece que en ese sentido una de las propuestas es mucho más práctica que la otra.

El tema de aviso, me parece que el receptor de los datos personales debe dar a conocer sus prácticas de tratamiento de datos personales y las políticas que va a establecer. Se deben establecer claramente los fines para los que se recolectan los datos y, en caso de pretenderlo, aquellos fines secundarios para los que se puede llegar a utilizar. El derecho de privatizar puede ser dado por Internet cuando los datos se hayan recabado por otro medio, lo que es muy importante porque muchas veces tenemos centros de contacto donde el contacto y la recepción de los datos personales se hacen por vía telefónica.

Imaginen ustedes lo que significa para el usuario que está queriendo obtener un servicio, que le avienten una letanía de todas las políticas para que se los entreguemos en el mismo medio que los está otorgando él, que

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 88, rpq

es por vía telefónica. Le van a tener que leer las dos o tres hojas de políticas de privacidad, cuando bastaría con decirle: usted puede consultar las políticas de privacidad en la dirección www.lacompañia.com, por ejemplo.

El aviso se refiere a explicar las políticas, para qué se van a utilizar y cuál es el medio que debo utilizar para contratar a la empresa, si es que no quiero que se sigan utilizando los datos, o para ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El tema de consentimiento se entiende muchas veces como el previo por escrito, con firma autógrafa; así lo establecía la primera legislación que vimos que, de manera muy acertada, la Cámara de Diputados echó para abajo, aunque fue aprobada en el Senado. Nos parece que ese tipo de consentimiento previo por escrito debe ser recabado en el caso de los datos sensibles, pero no en el de todos los demás datos.

Se debe considerar que existen muchas formas de dar consentimiento, desde el consentimiento tácito hasta el expreso, pasando por alguno intermedio, y no debe requerirse consentimiento expreso y por escrito ante la transferencia a terceros con fines de tratamiento, siempre que se apliquen las mismas políticas de protección que el responsable originalmente notificó al titular de los datos y esto se establezca en una relación contractual entre el que recabó los datos y el procesador tercero.

En algunas legislaciones o en algunas otras geografías se ha buscado suplir esto con una cosa que llaman los *binding corporate policies* o políticas corporativas, que son ejecutables por parte de la autoridad y que pueden ser verificables por parte de la autoridad. Nos parece que pudiera ser un medio, pero la legislación debiera requerir solamente el cumplimiento con las políticas originales que fueron notificadas al usuario.

Al final del día, exigir el consentimiento expreso y por escrito en algunos casos, por ejemplo, como en una de las iniciativas se plantea de que todos los datos relacionados con la información financiera son datos personales sensibles, sería un obstáculo, como se ha mencionado, para algún tipo de operaciones. Tenemos

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 89, rpq

que plantear el consentimiento de muchas formas porque se da de manera efectiva de muchas formas; se puede dar telefónicamente o por escrito.

El tema de la autoridad. Pensamos que definitivamente debe existir una autoridad central en la materia que asegure el cumplimiento de la ley. Es uno de los requisitos esenciales para tener una ley que pueda operar de manera adecuada. Sin embargo, la autoridad no debe ser la misma que supervise los datos en posesión del sector público. Nos parece que la medida es otra, los requisitos son otros, los principios son otros y están consignados de manera distinta en nuestra Carta Magna.

Debe buscar minimizarse los costos para establecer una autoridad. No estoy casado con ninguno, pero pensamos que, como están las cosas, generar una infraestructura y una estructura nueva con una autoridad nueva no es lo más adecuado y sobre todo, por favor les pido a los señores diputados que la autoridad no pueda autofinanciarse de las sanciones, ya que esto crea un incentivo muy perverso para que la autoridad sancione y no para que proteja. En algunos otros países la autoridad tiene la posibilidad de autofinanciarse con las sanciones y eso me parece que es un incentivo terrible para dedicarse a fiscalizar y a crear más barreras y más burocracia.

Es importante contar con una autoridad, pero que esta autoridad pueda mediar entre la necesidad de protección de los particulares y las necesidades del mercado de utilizar los mercados de información.

Sobre el tema del registro no voy a abundar mucho. Nos parece que imponer un registro a bases de datos es una medida que genera burocracia y mayores costos de operación. El registro de bases de datos no solamente es impráctico, sino que tiene el potencial de generar incentivos hacia la corrupción. Toda regulación al final del día puede ser utilizada para corrupción y no hay evidencia que en los países donde se implementen registros tengan mayores niveles de protección que los países que no los han implementado. Es una medida que, en nuestra opinión, no abona a mayor protección.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 90, rpq

El tema de la seguridad. No deben establecerse criterios de seguridad aplicables al sector privado. El enfoque debe ser difundir mejores prácticas a nivel internacional, por sector industrial. Hay una diferencia entre sectores. No es igual el sector que utiliza datos médicos que el sector bancario que otro sector que utilice la información solamente para contacto con clientes o proveedores.

Sobre todo que el exceso de regulación en este sentido limita la innovación y puede generar monopolios privados. Hay la tendencia a decir que la autoridad debe definir cuál es la tecnología que se debe utilizar y eso puede crear barreras de entrada a nuevos actores y limitar la innovación en términos de protección de seguridad.

Finalmente, el flujo transfronterizo no debe ser impedido en la legislación. Las limitaciones de flujo que se establezcan no deben basarse en el consentimiento sino en la adecuación de la protección y no establecer nuevas medidas de control cuando el procesador se encuentre en territorio nacional, pero los datos provienen del extranjero o de territorios que tengan otra legislación. La mayor parte de nuestro comercio se da con los Estados Unidos y Canadá y establecer las medidas de protección de nuestra legislación a información que viene de fuera limitaría muchísimo. Debemos suscribirlo a aquéllas que contractualmente tengan establecidas por el que recabó los datos con la persona titular de los datos y el tercero debería asumir esa responsabilidad y no intentar establecer que nuestra legislación sea la que traiga el procesamiento de datos de alguien más.

Lo único que les quiero pedir al final es que no quisiéramos tener una legislación que nos deje así porque el cumplimiento es complejo y tiene que ser lo más sencillo posible para el sector privado. Gracias por su tiempo y su atención.

La ciudadana: Muchísimas gracias. Pregunto si hay alguna pregunta a los panelistas. Adelante.

La ciudadana: ... sobre todo en cuanto a la autoridad. Me genera un poco de duda el porqué se da esta diferenciación en cuanto a principios protectores de datos personales y demás garantías que promueve este

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 91, rpq

derecho fundamental, siendo que lo que se protege es a la persona en cuanto a sus datos, no importando si está en una base de datos privada o pública.

Finalmente yo, como persona física, requeriría al menos una diferenciación pero en cuanto a la naturaleza del dato en sí, no importando si es pública o privada la base de datos en la que se encuentra. Me gustaría que mis datos personales de naturaleza sensible o los de identificación se protegieran de la misma manera en el sector público o privado, claro que con una diferenciación en el tratamiento, pero por la naturaleza, no en cuanto a la autoridad o en cuanto a la legislación de principios.

Siento que al ser el objeto de la legislación el dato en sí mismo, más allá de estar en el sector público o en el privado, me gustaría tener una garantía idéntica, estuviera en un sector o en otro, protegiendo el dato en sí.

La ciudadana: Gracias. Vamos a hacer lo siguiente. No sé si hubiera alguna otra inquietud para que al final los ponentes den contestación de manera general y si tuvieran alguna conclusión particular también la hicieran. Adelante.

El ciudadano Diego García Richi: Vengo de la CNDH. Quisiera preguntarle al licenciado si me pudiera explicar un poco más cómo establecer esas medidas de protección diferenciadas. Usted decía que no era lo mismo entregarle los datos personales a una empresa que se dedica a distribuir pizzas que a los que se le entregan a un banco o a un hospital. Si pudiera aclarar un poco esta idea para tratar de entender a qué punto se refería usted en concreto. Gracias.

La ciudadana: Si no hubiera ninguna otra pregunta, les damos el uso de la palabra a los dos ponentes...

(Sigue turno 22)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 92, rpq

... útiles, ni siquiera mercantiles, sino de pugnas encarnizadas diría muchas veces por estas fusiones, quiebras, absorciones.

Entonces, creo que debiéramos de tener mucha claridad, en que obviamente hay modelos diversos y ustedes los señores legisladores tendrán todos los insumos para pensar con mucha atención y cuidado que ley será la más adecuada para nosotros los mexicanos.

Pero, en términos del desarrollo económico, la competitividad tiene que ser sólo uno de los muchos factores, y para mi gusto no debería ser central, sino el asunto, decía el licenciado de que no es lo mismo el nombre para una pizza que para otras cuestiones, pero si hay obviamente conjunciones muy problemáticas.

Es decir, si hay sectores específicos que manejan datos personales, por ejemplo, los datos médicos que son muy sensibles o datos que tienen que ver con la persona de forma mucho más directa, que se cruzan con otros sectores como el sector de las empresas aseguradoras, por ejemplo, es que hacen un uso muy desleal de información que muchas veces las hacen las empresas médicas, o los sectores médicos están entregando sin consentimiento pleno, o sin consentimiento expreso de los ciudadanos, de las personas físicas para una utilización comercial, para una utilización de lucro por parte de las aseguradoras.

Entonces, si bien si hay sectores específicos, si bien si hay diferentes prioridades, la perversidad de la utilización de la información con objeto de acumular más, con objeto de lucrar debiera ser una cuestión central a ser considerada.

Por eso, es que en la exposición previa que hice, señalaba que lo fundamental es este principio de la autodeterminación informativa, porque además se vincula mucho este discurso a los datos personales, o de la protección a los datos personales, a la era de la información, al Internet, a que estamos ahora en un momento diferente cualitativamente, si bien es cierto, evidentemente estamos en un momento diferente, también, la preocupación que el diputado Diódoro daba de cómo adaptar los diferentes modelos y estas cuestiones a la realidad mexicana es importantísima.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 93, rpq

Hoy, en México todos los sabemos, no somos un país completamente, los 100 millones o no se cuantos millones de mexicanos que somos, no estamos vinculados directamente a la red, lo importante realmente esa defensa de los derechos fundamentales de nuestros datos personales, la privacidad y obviamente estas otras consideraciones tienen que jugar un factor importante, pero en su medida, en su correcta medida. Muchas gracias.

La moderadora

: Jacobo Esquenazi Franco, por favor.

El ciudadano Jacobo Esquenazi Franco: Muchas gracias. Nada más me regalas tu nombre y de dónde vienes, okey.

Déjenme hacer una explicación sobre lo que decías en cuanto y me parece que tiene una falla el argumento que das en un principio, dices que lo que hay que regular es el dato y no estoy de acuerdo.

Lo que creo que hay que regular son las conductas y la razón para diferenciar entre el sector público y el sector privado es muy clara, para el sector público o para las entidades públicas lo que no está permitido, está prohibido. Para los particulares lo que no está prohibido, está permitido y eso es una diferencia muy clara en términos de cómo se aplica la legislación, por un lado.

Me parece también, que los principios que tiene que mantener el sector público deben de ser una vara muchísimo más alta, no tengo la posibilidad de decidir si le doy o no le doy al sector público mi información, cuando quiero contratar a un procesador de cable, decido con quien voy y decido si sus políticas son adecuadas o no.

No le puedo decir al SAT oiga sus políticas de privacidad no me gustan, me van a decir —lo sentimos mucho, usted tiene que darme esa información— cuando estoy obligado por la ley o cuando estoy obligado

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 94, rpq

por la autoridad a entregar cierta información, el tratamiento debe de ser distinto, la barra debe de estar mucho más arriba.

A mí me parece que el sector privado, en el sector privado como usuario debo de decir me gustan o no me gustan las políticas que usted está estableciendo y le entrego o no le entrego mi información, quiero o no quiero el servicio, y ésa es la diferencia principal.

Me parece que una sola autoridad, para un mismo tema que tiene que aplicar dos criterios distintos no es practico, y me parece que eso da la posibilidad de que queramos homogenizar y homogenicemos de la manera donde la posibilidad de crear nuevos servicios, la posibilidad de innovar en información es como se plantea, es como se puede limitar esta nueva prestación de servicios.

En cuanto al tema, la pregunta que hizo la... hay que diferenciar en practicas sectoriales, es muy sencillo. Las diferentes industrias tienen prácticas establecidas para el tratamiento de datos o no. Los bancos tienen muchísima regulación al respecto y muchísima autorregulación al respecto.

Saben cuales son las mejores practicas en cada una de las industrias, a mí me parece que la legislación debe de ser lo suficientemente flexible como para que consideremos que en las verticales industriales tienen que decidir cuales son las mejores practicas, adscribamos los principios a los que deberemos cumplir y que la autoridad nos diga cuando no estamos cumpliendo los principios, con los que nos establecimos.

No podemos establecer una sola regulación, ni la autoridad puede establecer regulación sectorial tanto como para una Pyme, como para un gran banco, lo que tiene que hacer es la industria sentarse con la autoridad, decir éstos son los principios que como industria vamos a seguir.

Estamos firmando que éstos son los principios, que estamos de acuerdo que tenemos que perseguir y la autoridad tendrá que decirnos cuando no cumplamos los principios, a los que nos hemos adscrito o a los que hemos dicho voy a cumplir con esto. Ésa es la manera de regularlo, de manera diferenciada, mientras la

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 95, rpq

industria bancaria o la industria de procesamiento tendrán una serie de principios que la rijan y la autoridad velará porque cumpla esos principios.

Una pyme que se dedica a entregar pizzas en una colonia equis de esta ciudad, tendrá que cumplir con una cosa muchísimo más sencilla, y cuál es la medida mínima que me parece que es relevante, le doy el tratamiento de los datos personales de un tercero, el mismo nivel de seguridad que le doy a la información que tengo, para mi operación, así de sencillo.

No me van a pedir que como un restaurante de pizzas tenga el mismo nivel de protección que tiene que dar un banco, que tiene que estar aquí, o que tiene que dar el sector público, que tiene que tener una capacidad de protección de los datos con una serie de medidas muchísimo más complejas.

La moderadora : Muchísimas gracias, agradecemos a nuestros panelistas su exposición y a ustedes sus preguntas. Damos por concluido este panel sobre los aspectos mínimos que debería contener una ley de protección de datos personales en posesión de particulares.

Tenemos un receso de tres minutos y pasaríamos al siguiente panel, muchísimas gracias a todos.

El diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Un muy razonable 45 minutos de retraso. Así que vamos a continuar con la última mesa de esta mañana, y le toca al doctor Gabriel García Coronado ser moderador de esta nutrida mesa por cierto, un tema que es la protección de datos personales en el sector salud, que sin duda es un tema que por manejar información sensible, tiene una enorme importancia en la discusión que estamos teniendo el día de hoy, así que agradeciendo al doctor García Coronado la moderación de esta mesa, lo dejo con el uso de la palabra.

El moderador Gabriel García Coronado: Muchísimas gracias, diputado Diódoro Carrasco. Muchísimas gracias a todos ustedes, no voy hacer mayor preámbulo.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 96, rpq

Voy a presentar a nuestra primera panelista, la doctora Gabriela Villarreal Levy, la doctora Gabriela Villarreal es médico cirujano, egresado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en Monterrey, Nuevo León; tiene maestría en salud pública de la Harvard University School of Public Health en Boston Massachusetts; un posgrado en la Universidad de California en Berkeley, ha sido directora del Centro de Educación Médica Continua del Tecnológico de Monterrey y actualmente es directora general de la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud.

Doctora Villarreal, si nos hace usted el favor.

La ciudadana Gabriela Villarreal Levy: Muchas gracias, buenas tardes a todos.

Muchísimas gracias por la invitación. Me voy a permitir hablar un poco sobre el proyecto que trae la Secretaría de Salud, como uno de los prioritarios en informática, tecnología y salud, que es el expediente electrónico, que realmente si me pasas la primera, para poderlo explicar un poquito más. Va acompañado este proyecto.

Este proyecto se trata en breve de que todos los hospitales del país, los hospitales públicos, las clínicas, los centros de salud, las instituciones de salud y los institutos podamos interoperar.

Cuando hablo de la palabra interoperar que es una palabra muy técnica, para aquellos ingenieros que esta aquí en el salón, se trata de poder compartir las historias clínicas y la información de salud, por el bien del paciente en un primer nivel, para poderlos atender indistintamente en cualquier institución de salud y que tengan nuestros datos de salud, nuestro propio expediente y que sea uno solo el que nos acompañe a través de nuestra atención médica, ya sea dentro de un mismo estado o dentro de un país que tengamos que viajar o por algún accidente nos hayamos inconsciente en alguna situación nuestros datos de...

(Sigue turno 23)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 97, rpq

... ya sea dentro de un mismo estado o dentro de un país al que tengamos que viajar, o por algún accidente nos hallemos inconscientes en alguna situación, nuestros datos de salud se encuentren de manera electrónica y disponible para poder ser atendidos correctamente y verazmente como debemos de serlo. Éste es el proyecto en sí.

El proyecto requiere, por tanto, ser acompañado muy de cerca por una nueva NOM que es la 024, la cual hemos estado trabajando en la Secretaría de Salud con todo el sector salud, todas las instituciones tanto públicas como privadas para tener una redacción de esta NOM, se encuentra ya en una evolución muy avanzada.

La NO; se trata de establecer los requisitos mínimos que los sistemas de registro electrónico deben cumplir para garantizar como la estática..., la interoperabilidad o la comunicación entre las instituciones para poder interpretar los datos y tener una información segura en lo que es el expediente clínico-electrónico.

Ahora, esta NOM, (la siguiente, por favor) brevemente, esta NOM está acompañada, gracias al tremendo apoyo del IFAI, por un proyecto muy interesante de PIA, impacto a la privacidad, este proyecto ha iniciado a principios del año con, por supuesto, la participación del aquí presente, el doctor Piñar y sus consultores quienes nos han hecho el favor de participar en esta licitación para poder apoyar la NOM 024, y sabiendo que los datos de salud, como ya se ha mencionado y como todos sabemos, son muy sensibles, son muy personales, hay que cuidar quién tiene acceso a ellos, para qué y por qué.

Este proyecto tiene el proyecto este que les mencionaba de la PIA, con los consultores para fortalecerlo, para explorar, enriquecer la NOM y conocer el impacto que va a tener esta NOM en lo que son los datos del sector salud.

(La siguiente)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 98, rpq

Los objetivos de esta evaluación de impacto a la privacidad —Me voy a permitir leerlo de acá, porque ya una está un poco ciega.

Determinar el grado de cumplimiento de la NOM en relación a los principios de derechos y medidas de seguridad en materia de procesión de datos personales, según la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos de protección de datos personales.

Identificar aquellas asimetrías o incongruencias respecto de los estándares internacionales en materia de privacidad. Brindar elementos informativos de utilidad a la Secretaría de Salud para el mejor diseño de la NOM 024, que permita su promoción y consolidación.

En este momento, salud está muy interesada en que esta NOM 024 se consolide, por supuesto, con la participación del IFAI y este proyecto que lo acompaña.

(La siguiente) Verificar que se cumpla con la privacidad y confidencialidad de la información, que maneje lo que es el expediente clínico electrónico nacional a través de un diseño integral para el adecuado manejo de estos registros.

Verificar que el acceso, el procesamiento y el uso de la información personal, o datos de salud sensibles, cumplan con la legislación nacional y principios de protección de datos personales, teniendo especial cuidado en los niveles de seguridad que se requieren para este proyecto de expediente electrónico.

(La siguiente) El beneficio más importante de este proyecto radica en que se pueda mitigar la exposición y vulnerabilidad de los datos de salud al ser tratados o intercambiados entre instituciones de salud o numerosos usuarios que estarían participando en este proyecto nacional.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 99, rpq

Eso señor diputado, tenemos este proyecto como parte del proyecto nacional de expediente electrónico clínico, y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración aquí a las personas presentes en esta sala. Muchas gracias.

El diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Muy amable doctora, muchísimas gracias. Vamos a ir rápido por cuestiones de tiempo. La doctora Ingrid Brena Sesma, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, es doctora en derecho por la Universidad Complutense. Voy a resaltar únicamente las cosas más importantes en el tema:

Ha hecho los libros de *Derecho y Salud*; ha trabajado sobre células troncales, las células madre: aspectos científico, filosófico y jurídico. Compiladora del Código de Leyes Genéticas; artículos sobre el panorama de legislación en materia de genoma humano en México; panoramas sobre la legislación en materia de genoma humano en América Latina.

Ha trabajado en procreación asistida e inseminación artificial, y la manifestación anticipada de voluntad: un paso a la bioética al derecho— lo que hoy conocemos como voluntades anticipadas— menciones honoríficas, etcétera. Doctora Brena, si nos hace usted el favor. Gracias

La ciudadana Ingrid Lilian Brena Sesma: Agradezco mucho la invitación del diputado Diódoro Carrasco para estar aquí con ustedes y exponer algunos estudios y reflexiones que he hecho en relación a la privacidad y la confidencialidad de los datos genéticos.

La intimidad nos ha sido dada por la naturaleza, no se requiere del derecho para que ésta exista. Pensamientos, sentimientos son nuestros, pero tenemos derecho a la protección de nuestra intimidad, o como el derecho anglosajón ha expresado con claridad al *Right of privacy*, o sea, al derecho a la privacidad. De repente se confunde qué es privacidad y qué es confidencialidad.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 100, rpq

La confidencialidad es nuestra, no tenemos un derecho a la intimidad, ésa ya la tenemos. Tenemos un derecho a la privacidad, a que se nos respete nuestra intimidad. A mantener en privado en nuestra intimidad aquello que no queremos que sea conocido por los demás.

Podemos exigir la protección de ese espacio, zona, esfera o dato que no es público, frente a las intromisiones de los demás, lo cual implica la facultad para exigir la intervención de los poderes públicos para proporcionar una efectiva protección a la intimidad. Esto es demandar que nuestra intimidad no sea accesible a nadie.

Esta dimensión de la intimidad coincide con la llamada “confidencialidad”, la cual ha sido definida como la protección contra la difusión y revelación de los datos de la vida privada.

Existe también una segunda dimensión de la intimidad, que se constituye por la voluntad del sujeto para decidir a quién y en qué condiciones admite el acceso a esa intimidad, a través del llamado “derecho a la autodeterminación informática”

Esta autodeterminación significa que el sujeto puede, de forma autónoma, decidir compartir su intimidad, lo podrá hacer y comúnmente lo hace entre sus familiares, frente a sus amigos, ciertos profesionistas, en especial, el abogado, el médico, el psicoanalista. Pero, es por decisión propia de la persona.

La vida privada está protegida en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos de los que México forma parte, como la declaración universal de derechos humanos, y el pacto internacional sobre derechos civiles y políticos, mismos que en forma expresa señalan: “Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en la vida privada.”

En el ámbito nacional, la reciente reforma al artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa: “La información que se refiera a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Toda persona sin necesidad de acreditar un interés

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 101, rpq

jurídico o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.”

Protección de los datos genéticos: han sido los importantes descubrimientos del DNA [Ácido desoxirribonucleico], lo que ha permitido alcanzar un conocimiento preciso de nuestra identidad biológica: qué somos y qué podemos ser desde una perspectiva biológica.

Nuestro material genético nos acompaña desde los primeros estadios de nuestra vida hasta el momento de nuestra muerte y aun después. Al realizar una serie de técnicas metodológicas es posible la extracción de cierta información específica, actualmente denominada: “dato genético humano”, los cuales expresan las características hereditarias de las personas obtenida por el análisis de los ácido nucleicos.

Los datos genéticos obtenidos gracias a muestras biológicas de sangre, saliva, esperma y otros tejidos o fluidos desempeñan un papel cada vez más importante en la vida social del hombre, a través de la prueba de la histocompatibilidad se pueden establecer paternidades, y la llamada “huella genética” facilita la identificación de delincuentes o cadáveres.

Pero, además de estas posibilidades, los datos genéticos pueden indicar predisposiciones de los individuos a desarrollar enfermedades hereditarias de importancia futura e incierta, o incluso, pueden permitir una clasificación permanente de las personas sometidas a las pruebas, y sus familiares; o a uno a más categorías de riesgos de población.

Imagínense si el dato de que yo puedo llegar a tener un cáncer...

(Sigue turno 24)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 102, rpq

... pero además de estas posibilidades, los datos genéticos pueden indicar predisposiciones de los individuos a desarrollar enfermedades hereditarias de importancia futura e incierta, o incluso pueden permitir una clasificación permanente de las personas sometidas a las pruebas y sus familiares, o a uno o más categorías de riesgos de población. Imagínense el dato de que yo puedo llegar a tener un cáncer de colon, voy a querer que se ande enterando toda la gente, y sobre todo una aseguradora.

Pero por otra parte, en una perspectiva positiva, los datos pueden proporcionar información relevante y útil para el desarrollo de investigaciones científicas encaminada a la detección y cura de enfermedades. Los datos genéticos humanos tienen condiciones especiales que los distinguen de otros datos, pues repercuten no sólo en la persona de cuyos datos se traten, sino también en los de su familia, en especial para su descendencia, por revelar predisposiciones genéticas a las enfermedades de todo el grupo familiar. Además, tiene un impacto cultural en la recolección de muestras en poblaciones, en los casos en que se revelen datos comunes del grupo social que podría propiciar una discriminación hacia el grupo.

La intimidad de nuestros datos genéticos puede correr riesgos, pues ciertas tecnologías permiten a terceras personas la posibilidad de introducirse en la vida privada de los demás a través del acceso a una gran cantidad de datos considerados como personales.

Pero, ¿cómo se puede evitar los peligros de la invasión a la intimidad genética? La respuesta es a través del establecimiento de ciertos derechos, entre los que destacan el derecho a saber y a no saber. Las personas pueden tener la alternativa para decidir si quieren ser informadas o no de los resultados de una investigación que aporte datos sobre su genoma.

Se conoce el derecho de las personas a elegir, entre recibir información sobre elementos de su composición genética útil en la prevención de ciertos padecimientos. Por ejemplo, el cáncer de colon puede evitarse con unas dietas adecuadas, ejercicio, un determinado estilo de vida, y el cáncer no se desarrollará.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 103, rpq

Pero qué pasa, por ejemplo, cuando hay alguna enfermedad para la que no hay ninguna cura, por ejemplo, la enfermedad de Huntington que consiste en que más o menos a los 40 años o un poco después la gente empieza a perder sus facultades mentales y para esto no hay ninguna cura.

Entonces una persona qué prefiere, saber que tiene esta enfermedad o prefiere no saberla. Entonces, está en su derecho de no saberla.

El derecho a la protección de la privacidad genética. En el ejercicio de la autodeterminación de informática se reconoce al individuo el decidir cuándo, a quién y en qué medida permite el acceso a su información genético; asimismo, se le debe de facultar para mostrar su conformidad para aceptar las condiciones y límites de recolección, tratamiento, utilización y conservación de la información que se obtenga sobre su fenómeno.

La declaración internacional sobre datos genéticos humanos y derechos humanos de 2003, por cierto suscrita por México, recomienda a los estados esforzarse por proteger la privacidad de las personas y la confidencialidad de los datos genéticos, pero estos fines solo pueden alcanzarse a través de procedimientos para su recolección y tratamiento, uso y almacenamiento.

La asociación o disociación de los datos genéticos resulta importante para determinar el trato que se proporcionará a la información, a fin de garantizar su confidencialidad. Si existe un vínculo entre la persona y sus datos, significa que la persona puede ser identificada y por ello sus datos deben de ser especialmente protegidos. En cambio, y ésta es la mejor de las situaciones, si los datos están disociados de la persona, los datos pueden manejarse más libremente en una investigación.

La misma declaración internacional recomienda algunas reglas sobre las formas en que los datos deben de ser tratados. Creo que en un proyecto de ley sería muy conveniente que tuvieran muy presente no sólo los convenios económicos internacionales, sino las declaraciones que México ha suscrito, como ésta en especial sobre datos genéticos, y ver que se adecue a estas recomendaciones internacionales.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 104, rpq

Por ejemplo, habla de cuándo debe hacerse la asociación o la disociación de los datos personales. La asociación sólo se justifica por condiciones especiales de la investigación que la precisen, y siempre que la privacidad de la persona y la confidencialidad de sus datos esté protegida. En los demás casos se aconseja la disociación.

La misma declaración recomienda para que nadie se vea privado del acceso a sus datos, a menos que estén irreversiblemente disociados de la persona. Los datos genéticos no pueden utilizarse con otra finalidad u objetivo distinto de la investigación, a menos que se tenga el consentimiento de la persona interesada y las personas o entidades encargadas del tratamiento de datos adopten las medidas necesarias para garantizar la exactitud, fiabilidad, calidad y seguridad de los datos y del tratamiento de las muestras biológicas.

Los datos almacenados. Los datos de origen y naturaleza genómica se asientan necesariamente en un soporte determinado, ya sean registros manuales, impresos, sonoros, magnéticos, visuales o automatizados, por lo que están sujetos a un tratamiento informático que requiere de una herramienta tecnológica específica para su almacenamiento, conservación, acceso, recuperación o tratamiento acorde a las características especiales.

Límites a la privacidad y la confidencialidad de los datos. Ya se comentó, el doctor Piñar esta mañana, que los derechos a la privacidad y confidencialidad no son derechos absolutos. Los derechos a la privacidad y a la confidencialidad de los datos genéticos tienen límites frente a otros derechos y bienes jurídicos dignos de protección.

Cito, por ejemplo, la prueba llamada “genética”, que si bien afecta la intimidad del presunto padre, puede ayudar a establecer la afiliación del hijo o la hija, con lo cual éstos adquieren en una serie de derechos. No sé si tengan conocimiento de cómo fue cambiando sus criterios la Suprema Corte de Justicia. En un principio no permitían las pruebas genéticas, por decir, que se afectaba la intimidad genética de los presuntos padres y que nada más por establecer la afiliación iban a quedar al descubierto otras características de las personas que se encontraban en su muestra ideológica.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 105, rpq

La verdad es que son estudios completamente distintos, unos se hacen sobre el DNA codificante y otros no sobre el DNA codificante, y entonces el hecho de que se establezca una paternidad no quiere decir que se tiene acceso a los demás datos genéticos de la persona; y tardó la Corte algunos años en cambiar su criterio, pero afortunadamente ya está, no sólo aceptada, sino recomendada la prueba genética para establecer la paternidad, dado los beneficios que obtiene el menor, que con esto tiene ya su filiación establecida.

El diputado : Doctora, tiene dos minutos, perdón.

La doctora : Dos minutos, bueno. También en materia penal vemos que se puede lesionar la privacidad del sujeto, sin embargo también estas pruebas pueden ayudar a descubrir a los responsables de algunos delitos.

Como ven ustedes, la regla general sería, limitar los datos genéticos, ¿cuándo? Sólo en la medida en que sea necesaria, siempre y cuando no se le vulnere otros aspectos de la intimidad a la persona. Entonces hay que limitarla, pero sólo cuando haya una justificación a esta limitación.

En la legislación mexicana no existe un marco jurídico que proteja estos datos genéticos, y qué bueno que está este proyecto de ley. Actualmente tenemos nada más la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus lineamientos, que los considero bastante adecuados, desafortunadamente nada más para el sector público.

Entonces creo que sí es muy conveniente que exista una legislación general también para las instituciones privadas. Y nada más como recomendación, diría yo, que tomen en cuenta las declaraciones internacionales, y dos aspectos, que por un lado hay que proteger la privacidad y la confidencialidad de los datos personales, pero también hay que tomar en cuenta la libertad de investigación para que se logren también avances en la ciencia, que a última instancia redundarán en beneficio de la humanidad.

El diputado : Gracias, muy amable...

(Sigue turno 25)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 106, rpq

... en la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal haga su presentación. Él es licenciado en derecho por la universidad Autónoma Metropolitana, con estudios de procuración de justicia, por la UNAM, y maestría en ciencias penales, por el Inacipe, el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Ahí ha cursado diversos seminarios en administración pública.

Ha trabajado en los servicios médicos de la delegación Miguel Hidalgo del 85 al 89; en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, subdelegado de Servicios a la Comunidad y Derechos Humanos en varias delegaciones, y en la Procuraduría General de la República como secretario auxiliar del delegado metropolitano.

Actualmente es director jurídico de la Secretaría de Salud. Licenciado Julio César Hernández, por favor.

El director Julio César Hernández: Muchas gracias. En obvio de tiempo solamente agradeceré a la Cámara de Diputados la invitación, y entraré de lleno al tema.

Yo lo que voy a exponer es cómo trabajamos nosotros en la protección de datos personales y lo hacemos sujetos a una ley local: la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

El sector salud quiero referir que en general cuenta con dos tipos de datos principalmente. Documentos en general, investigaciones e informes... y el expediente clínico que es la parte neurálgica de nuestra labor. El expediente clínico es un documento técnico en el cual se señalan tanto datos del individuo como datos de la problemática en salud y el procedimiento que se sigue para su atención.

La regulación aplicable para el expediente clínico antes de esta Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal era la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Hospitalaria, y la Norma Oficial Mexicana en Materia del Expediente Clínico. Quiero decirles que nosotros desde tiempo atrás, y de la entrada en vigor de esta ley, cada vez que se nos hacía una solicitud de información, y sobre todo sobre copia de algún expediente clínico, nos sujetábamos a estas reglas, que eran

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 107, rpq

claras, aunque la Norma Oficial y el reglamento marcaban alguna posibilidad de que este expediente clínico pudiera ser solicitado por alguna persona cercana al paciente. La Ley de Datos Personales ya nos da un poco más de claridad al respecto.

Como ya lo mencioné, el expediente clínico contiene datos confidenciales del paciente, nombre, edad, domicilio, teléfono; pero también datos relacionados con el padecimiento, el diagnóstico, el tratamiento y la apreciación de evolución del proceso curativo del mismo.

La Secretaría de Salud como ente público está obligada a dar cumplimiento a esta ley y tenemos que sujetarnos a las normas que ya nos marca la ley ya señalada, en las cuales nos indica cómo debemos dar el tratamiento a los datos personales y específicamente a estos datos en los cuales se pudiera ubicar la identidad de alguna persona.

La regulación ya la mencioné y la se mencionó también anteriormente, quisiera ésta también obviarla porque ya la escuchamos en forma suficiente.

La Secretaría de Salud del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales ha establecido los sistemas de datos personales en cada uno de sus ramos, y específicamente hemos puesto especial cuidado en el control de los expedientes clínicos. Se han dado las medidas de seguridad para que sea un solo el canal a través del cual se pudiera dar ese tratamiento de los datos personales, y desde luego, se han señalado responsables, con instrucciones precisas para que exclusivamente ellos le den el curso que la propia norma nos indica.

Pues ya lo mencioné, pero ahora con ésta (lámina), la misma Ley de Protección de Datos Personales nos señala que por lo que respecta a los datos personales en materia de salud, que es una de las excluyentes que marca la propia ley, se van a regir por la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Distrito Federal y algunas normas que de ella se derivan.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 108, rpq

Aquí la parte importante del tratamiento que le da la Secretaría de Salud es la cesión de datos personales. La Secretaría de Salud tiene una actividad en el Distrito Federal muy particular, y que está asociada a la tarea que lleva la Secretaría de Salud federal, y específicamente, como también les hemos mencionado, por la Dirección General de Datos en Salud, de la Secretaría de Salud federal. Nosotros concentramos información del sector salud local y posteriormente los procesamos haciendo esa disociación que nos marca la ley y los enviamos hacia la Secretaría de Salud, a esta área que yo había comentado.

La propia ley nos señala que hay excepciones para llevar a cabo este tratamiento y esta cesión de datos personales nos indica que es la investigación científica. En la Secretaría de Salud del Distrito Federal la investigación científica todavía es muy pobre en su producción. Para cuestiones de salud pública, desde luego, es este proceso que yo comentaba, el vínculo con la Secretaría de Salud federal, y para fines judiciales, que de éstos sí, tenemos un buen número de requerimientos, porque bueno, nuestra propia actividad es una actividad muy sensible y no siempre hay la tranquilidad de la persona, del paciente o de su familiar sobre el resultado que se dio sobre el tratamiento y bueno, en repetidas ocasiones nos solicita información tanto la Procuraduría local de Justicia, la General de la República o los mismos jueces.

Ya hacía yo hace un momento el señalamiento de cómo hacíamos. Nosotros utilizamos la cesión de datos personales en dos formas principalmente. Primero, para la referencia y contrarreferencia de pacientes. Esto es, si a nosotros nos llegan pacientes de otras instituciones de salud, privadas o públicas, recibimos datos personales; y cuando nosotros, a esos mismos pacientes los referimos tal vez a un tercer nivel de atención, en la Secretaría de Salud del Distrito Federal damos atención de primer nivel y segundo nivel, pero también en un nivel —valga la expresión— todavía reducido, y hacemos referencias de pacientes a institutos federales y hospitales federales de la Secretaría de Salud; o cuando alguna persona decide un alta voluntaria para irse a un hospital privado.

Y la segunda forma generalizada, y que esto se viene haciendo también porque hay regulaciones federales en materia de estadística, señalaba yo, nosotros concentramos los datos del sector salud local y los procesamos y los enviamos, nada más que aquí sí quiero señalar, tenemos especial cuidado de hacer esta

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 109, rpq

disociación que la misma ley local nos señala, y únicamente mandamos los datos que nos requiere la Secretaría de Salud federal para los fines estadísticos y de salubridad general.

Aquí yo señalo brevemente —bueno, no he sido tan breve, ¿verdad?— el procedimiento de cómo atendemos las solicitudes de datos personales por parte de los interesados. Ya nosotros desde autoridades de procuración de justicia o de administración de justicia, bueno, no hay un procedimiento muy especial ni tan prolongado como éste, pero aquí también lo que hemos buscado es darle certeza a este resguardo de datos personales, y nosotros hemos instituido que sea un único canal la Oficina de Información Pública la que entregue esta información que les es solicitada por los interesados, exclusivamente, sujeto a la Ley General de Salud, ley local, Norma Oficial Mexicana, y el Reglamento de Atención Hospitalaria de la Ley Federal, y después de seguir un procedimiento en el cual nos presenta la solicitud, verificamos si ésta está fundamentada; si no está perfectamente fundamentada les prevenimos para que lo haga en los términos adecuados, después, ya que nos la presentan, y en cuestión de 15 días a partir del momento en que nos hace su solicitud inicial, hasta que se cumplen esos 15 días es que le hacemos la entrega, previa verificación de la identidad de la persona, y nosotros cubrimos un requisito más: conservar una copia del documento con el que la persona está acreditando su personalidad.

La siguiente lámina es parte de este proceso que ya les indiqué, que por obvio de tiempo no quisiera señalarlo totalmente. Como ya lo mencioné hay excepciones para esta norma, incluso la propia Ley de Protección de Datos Personales en algunos de sus espacios señala que se podrán no disociar los datos cuando se trata de cuestión de salud pública, pero nosotros estamos haciéndolo. De cualquier modo queremos conservar, mantener al más alto nivel este nivel de resguardo —perdónenme por la redundancia—...

(Sigue turno 26)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 110, rpq

... los datos cuando se trate de cuestión de salud pública, pero nosotros estamos haciéndolo de cualquier modo. Queremos mantener al más alto nivel este nivel de resguardo, perdónenme por la redundancia, ése nivel de resguardo de los datos personales, porque aquí, repito, tenemos en juego varias leyes, una local y algunas federales.

Este documento, ya no lo voy a tocar, pero ya nosotros estamos trabajando. Ya lo mencionó la doctora, ya estamos trabajando en proyectos para estar a la par para que este proyecto que se cumpla y haya una obligación, estemos en condiciones de poder llevarlo a cabo.

Y bueno, como ya se mencionó esto, ayudará a tener todavía mayores candados de seguridad para la información y pueda ser transmitida en estos procesos de sesión bajo las normas que nos establecen las propias leyes, que lo podamos hacer en forma muy rápida.

Únicamente me quiero referir ahora a las distintas normas que nosotros tenemos que manejar. Si se dan cuenta, creemos que sí es necesario tener ya alguna norma para la protección de datos personales de entes privados. ¿Por qué? Yo lo mencioné en dos o tres ocasiones.

Aparte de la atención médica que proporciona la Secretaría de Salud, lleva a cabo actividades de salubridad pública que son dictadas por las reglas generales de la Secretaría de Salud Federal. Nosotros concentramos información que nos transmiten entes privados, todos los hospitales del Distrito Federal nos transmiten su información.

Nosotros la conformamos, incluyendo la nuestra, y posteriormente, esta información conjuntada y clasificada bajo los formatos que nos dicta la Secretaría de Salud federal, los enviamos. Entonces si se dan cuenta estos datos están sujetos a una ley local y posteriormente están sujetos a una ley federal. Y al principio, no están sujetos en entes privados, no están sujetos a ninguna norma. Entonces sí creemos que es necesario que se pudiera lograr ya una norma en ése aspecto para poder dar esa plenitud de certeza al paciente, para que sus datos sean resguardados y sean utilizados, exclusivamente para el único fin.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 111, rpq

Yo, al menos en materia de salud, no creo, no le veo por ningún lado, que pudiéramos, nosotros, entregar información, datos personales, a un tercero, después de estos supuestos en que ya mencioné. Información estadística para otra institución de salud que pudiera atenderle y nada más. Bueno, salvo las reglas de procuración de justicia.

Pero fuera de ello, no le encuentro ninguna razón, al menos en materia de datos personales, en pacientes no le encuentro ninguna otra vía por las cuales alguien me pudiera decir que sí sería necesario. Agradezco mucho su atención y estoy a sus órdenes.

El ciudadano : Muy amable licenciado Julio César Hernández. A continuación la maestra Lina Ornelas Núñez, nos presentará su trabajo. Ella es egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara y maestra en Derecho Internacional por la Universidad Libre de Bruselas. Ha trabajado durante más de 10 años en el sector público en México, en particular para la Comisión Europea y la Secretarías de Economía y Gobernación, en ésta última como directora general adjunta de Estudios Legislativos.

Fue directora general adjunta en la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de dicha Secretaría. Actualmente coordina subgrupos de trabajo de la red iberoamericana de protección de datos personales, miembro del Consejo Editorial de la Revista de la Protección de Datos de la Comunidad en Madrid; coautora del libro *Privacidad y Derechos Humanos*, así como del libro *Protección de datos personales*. Se desempeña desde 2003 como directora general de Clasificación y Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Maestra, por favor.

La maestra Lina Ornelas Núñez: Muchísimas gracias.

Gracias a la Cámara de Diputados por haber convocado a esta importante foro, sobre todo para dimensionar este nuevo derecho fundamental y por la deferencia de haberme invitado a hablar sobre este tema tan

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 112, rpq

importante de la protección de los datos de salud que son datos sensibles, y por tanto, especialmente protegidos.

¿Cuál es la situación actual de la protección de los datos de salud en México? Actualmente, a través de las leyes de transparencia, por los capítulos correspondientes a la protección de datos personales, los hospitales públicos en los tres órdenes de gobiernos son sujetos obligados a estas disposiciones y por tanto las autoridades tanto locales como el IFAI, a nivel federal, son las encargadas de verificar que estos principios de protección y estos derechos arco a los que se han referido los ponentes anteriores, sean observados.

Por tanto, hoy en día, tenemos lo que se denominaría una deflexión porque el ciudadano mexicano sí puede exigir el acceso a su expediente clínico en hospitales públicos y hay un órgano garante que puede intervenir para que se le entregue información oportuna, completa y veraz sobre su estado de salud físico- mental, no así en un hospital privado. Por eso creo que es muy importante la expedición de esta norma, y después las reformas correspondientes al marco de la Ley General de Salud.

¿Cuáles son las problemáticas en tratamiento de datos personales de salud? Pues que nos se observen los principios de protección. Y la ausencia de homogeneidad en la organización, manejo y conservación de los archivos clínicos. No importa el soporte en el que se encuentren los expedientes médicos que contienen esa información tan sensible, deben estar ordenados bajo criterios homogéneos.

¿En qué se traducen, entonces los principios de protección de datos? Pues tenemos los principios de información, de calidad, de seguridad, etcétera, y yo en la presentación, pues he traído más láminas de las que el tiempo nos permitiría explicar, pero son importantísimos al bajarlos al tema de salud, porque se traducen en obligaciones concretas para los hospitales, frente al ciudadano.

Cuando hablamos del principio de calidad es que los datos sean exactos, es decir, puestos al día adecuados, pertinentes y no excesivos, esto es central, porque si una base de datos de un hospital tiene errores, nos

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 113, rpq

pueda costar, incluso, hasta la vida del paciente. También, esto tiene que ver con la eficiencia del hospital para que se puedan suministrar los medicamento, para hacer un servicio de calidad.

Los datos almacenados también deben permitir el derecho de acceso y rectificación por parte del paciente, y se debe hacer del conocimiento del titular del dato desde el momento en el que se recaba el mismo, cuál es la finalidad, quién es el responsable y para qué se va a usar esa información. Eso se hace a través de avisos de privacidad y actualmente en el gobierno federal, todos los hospitales, por ejemplo, el IMSS o el ISSSTE, ya tienen esa leyenda y no así la gozamos en el sector privado.

Los datos de salud deben contar con medidas de seguridad específica. ¿Por qué? Porque son datos muy sensibles y estamos hablando de medidas, por ejemplo, de encriptamiento de datos cuando estos viajan por redes, en fin se traducen ya en cuestiones que los estándares internacionales aclaran.

Toda transmisión de datos de salud debe contar con el consentimiento previo y expreso que es por escrito, otorgado de manera libre por parte del titular, salvo, como ya mencionaba el licenciado Julio César Hernández, las excepciones legales conducentes, pero está previsto, claramente, cómo debe ser esa transmisión de datos.

Ahora bien, en cuanto a la organización de archivos, pues como ya dijimos, estos deben de estar de una forma tal que se garantice su integridad, disponibilidad y confidencialidad, porque si no, estarán en manos de quien no deben estar, y creemos que antes de pasar a una fase de archivo electrónico, pues debemos de organizar los archivos como se encuentre, porque si no el caos archivístico se pasa a un caos archivístico electrónico. Entonces es importante trabajar en ese punto.

¿Qué resulta relevante, regular? Pues la integración, el manejo y custodia del expediente. Aquí vamos a ver en la lámina más adelante, la problemática que se ha enfrentado respecto de lo que yo considero un debate falso de quién es el dueño del expediente clínico. El tema de disociación o anonimización de información cuando esto sea necesario para ensayos clínicos o cuando se va a lanzar un nuevo medicamento, etcétera,

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 114, rpq

cómo debemos tratar el dato si los médicos van a debatir sobre un caso clínico específico, pues no tendría por qué conocer el nombre y el apellido de un paciente si se dan las características generales, etcétera. Pero todas estas reglas deben de estar establecidas claramente en una regulación sectorial.

La confidencialidad de la información no sólo es del paciente, sino también de terceras personas. Por ejemplo, de sus familiares. Una enfermedad que tenga una persona puede afectarle a otra que sea su cónyuge, por ejemplo.

Ahora bien, el establecimiento de los casos en que procedan las transferencias de información contenida en la historia clínica en las medidas de seguridad deben ser altas. El tratamiento de información también debe incluir que esas son lagunas. Actualmente, qué pasará con la información de personas fallecidas o qué se van a hacer con los expedientes médicos de los médicos particulares que fallecen, por ejemplo.

¿Qué pasa con esa información? Entonces hay muchas lagunas que gracias a una Ley de Protección de Datos que luego deriven en una regulación sectorial podría irse subsanando.

México ha seguido algunos modelos internacionales para la protección de los datos de salud.

Hay un delicado balance entre el acceso expedito a la información por parte del paciente y por el personal de salud, y la protección a la privacidad.

¿A qué me refiero con esto? Que si bien es cierto los médicos pueden ver los expedientes y las enfermeras o el personal de salud también se tiene que acreditar la necesidad de conocer el dato. Es decir, no todas las personas, no todos los usuarios pueden ver todo tipo de información y eso debe estar regulado, también.

Les traigo algunas imágenes de la tecnología...

(Sigue turno 27)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 115, rpq

... que sí bien es cierto, los médicos pueden ver los expedientes y las enfermeras o el personal de salud, también se tiene que acreditar la necesidad de conocer el dato.

Es decir, no todas las personas, no todos los usuarios pueden ver todo tipo de información y eso debe estar regulado también. Adelante.

Les traigo unas imágenes de la tecnología más moderna que es a la que vamos, a la que tendemos a nuestro país también, esto es una tecnología de RFyD o de radiofrecuencia, por la cual a través de unos dispositivos que caben en una agenda electrónica de este tamaño, podemos tener la información de miles de expedientes, o podemos leer la información a través de un dispositivo tipo pistola, para obtener la información de un paciente que tenga una pulsera.

Ahí vemos una pulsera que tiene un dispositivo magnético y ahí está el otro que puede leer esa información. Lo que estoy tratando de hacerles ver es que lo que antes podíamos contarle a un médico y no salía del consultorio, ahora va a estar en una red y va a estar en miles de pantallas; pantallas de hospitales públicos o de pantallas de hospitales privados.

Entonces, si bien es cierto que esto trae muchos beneficios porque se puede evitar un error médico, por ejemplo al recetar un medicamento, si la letra del médico no es legible, a lo mejor nos puede causar la muerte que nos de un medicamento que no era, pero, si bien es cierto que hay estos beneficios, también puede haber riesgos potenciales por eso, se deben establecer medidas ex ante al lanzamiento de una política pública en éste sentido.

Nada más le quiero mencionar que el IFAI y la Secretaría de Salud en un coloquio que se llevó a cabo el año pasado, en Guanajuato firmaron un acuerdo para llevar a cabo o impulsar reformas al marco de la Ley General de Salud, para establecer los principios y los derechos de protección de datos de salud.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 116, rpq

Y para terminar, quería abordar este tema que les decía sobre los casos que ha resuelto el IFAI, como autoridad garante de la protección de los datos personales en el sector público. Se han presentado un sin número de casos, —bueno, son miles—, de personas que han pedido acceso a su expediente clínico y que se les ha sido negado por virtud de una norma oficial mexicana que es la 168, que establece que el expediente es propiedad del hospital.

El IFAI lo que ha dicho es que la información pertenece o tiene un dueño al titular del dato. Sin embargo, la custodia del expediente, las radiografías, etcétera, sí las tiene que mantener el hospital, pero así es como ha resuelto el instituto y eso les estoy hablando de 2003, hubo mucha tensión al principio, pero ahora los hospitales públicos entregan la información y en ocasiones ha habido un debate de si toda la información del expediente la pueda conocer el titular, porque efectivamente hay casos de notas evolutivas donde el medico hace apreciaciones subjetivas que a lo mejor pueden dañar al paciente,

Piensen ustedes en casos de expedientes psiquiátricos, donde a lo mejor al paciente se le esta dando un placebo y de enterarse que se le están dando azúcar, podría retroceder en su avance, digamos. Entonces, hay cuestiones, o como decía la doctora Brenan, que tenemos derecho a no saber cuestiones genéticas en el futuro.

Entonces lo que se ha dicho que se puede dar información y la cuestión que queda pendiente regular en la Ley General DE salud es ver si podemos ver notas evolutivas, en Canadá si se puede; pero habrá que ver si México adoptara un modelo más paternalista o se le darán la opción al médico tratante de decidir si le hace daño al paciente.

Hice una gráfica para, mejor dicho como unos círculos, decirles que en el centro esta el expediente clínico y la información alrededor del se da y tenemos diversos actores. Por un lado, esta el hospital que acceda a la información, las aseguradoras, también, para pagar las primas que acceden a cierta información, los familiares podrían hacerlo, la sociedad en general podría por causas de interés público en algunos casos y el propio paciente.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 117, rpq

Por eso creo que no hay una titularidad única, la información es del paciente, obviamente, pero hay una serie de actores que pueden intervenir.

Como conclusión diría que los principios y hechos de protección de datos, únicamente son reconocidos para el sector público en los tres órdenes de gobierno. Por eso creo que las reformas al 16 y al 73 constitucional y ahora la ley, son muy importantes para extender esta protección también a los hospitales privados, a los laboratorios privados, etcétera.

Creo que con eso podríamos terminar mi presentación. Muchas gracias.

El diputado : Maestra muy amable, muchísimas gracias. Vamos a tener un espacio para preguntas. Quisiera, simplemente, hacer una introducción después de este productivo día y antes de un receso de un par de horas.

En las primeras tres ponencias, el doctor Piñar, la doctora Lavara y la maestra Lorenza Martínez, subsecretaria, apuntaban algo como que hubiera alguna diferencia, alguna confrontación entre consentimiento tácito y el consentimiento expreso. Quisiera decir que con esta experiencia, tendríamos si una mejor opción que es el consentimiento informado.

De tal forma, que aún con el consentimiento tácito el paciente tuviera, acabamos hablar de salud, la persona tuviera la información necesaria suficiente en su nivel con su lenguaje, etcétera para definir si los datos pueden darse.

El doctor Piñar, decía: “no seamos fundamentalistas”, quisiera que con los datos genéticos, con los datos de identidad biológica, identidad genética, confidencialidad y privacidad genética, obviamente, tenemos que ser absolutamente fundamentalistas y en este sentido el aporte que hacen el diputado Parra y el diputado Mota, creo que es fundamental para el país.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 118, rpq

Me encanto la idea de lo que vino a plantear y... amiga, muy buena amiga, es una provocadora de abrir cada vez más, no cerremos, abramos.

Creo que esta es una maravillosa oportunidad para ver que datos deben salirse de esto. Jacobo Scanassi en su magnifica exposición daba al sector privado ciertas particularidades. Sin embargo, le comentaba a Jacobo, creo que en el caso específico de instituciones hospitalarias en el sector privado, instituciones de investigación, sobre medicina genómica, terapia genómica, farmacogenómica, en fin todas estas cosas.

Las producción ahora que esta en debate en el Senado la acaban de apoyar aquí la de los medicamentos biológicos, creo que también tendríamos que ser fundamentalistas y absolutamente precisos con la misma regla y con la misma severidad y el mismo rigor a esto.

Sólo quisiera apuntalar algo que menciono el diputado Diodoro Carrasco, que me pareció maravilloso y no se volvió hablar y seguramente lo hará en cuanto tomé la palabra al final. El decía: “Vamos ha hacer una ley específica, cada país hace su ley”. Hace unos años escribíamos hacia una bioética mexicana y decíamos “tenemos que hacer una propuesta mexicana y creo que en este caso me gusto mucho esta idea del diputado Carrasco, porque tenemos que hacer una ley propia fundamentada y reglamentada y con una hermenéutica social mexicana.

Porque lo que esta sucediendo con las banca, con las instituciones aseguradoras y con algunas otras cosas es grave en este país. Damos lugar a tres preguntas, cuatro muy cortas para que los panelistas tengan la oportunidad de hablar.

La ciudadana Gabriel : Gabriela, del Instituto de Acceso ala Información Pública del Distrito Federal.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 119, rpq

Quisiera conocer su opinión acerca de que debe suceder con los datos de los pacientes que fallecen. Quienes deberían tener acceso a estos datos, o sí definitivamente nadie debería tener acceso a dicha información, ¿cuáles son los elementos que se toman en cuenta, tanto en una posición como en otra?, sería todo.

El expositor : Vamos a dar cuatro preguntas y al final contestan.

El ciudadano Armando Arias: Mí nombre es Armando Arias, vengo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, tengo algunas dudas en torno si el proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como la Ley de Protección de datos personales para el Distrito Federal, contempla alguna restricción al acceso que tienen los titulares de los datos personales, tratándose de pacientes con problemas psicológicos en fase terminal, si estamos obligados a entregar a estos pacientes estos expedientes que a lo mejor el conocimiento de los mismos podría generar un mayor daño que un posible beneficio.

No se si se contemple esta situación.

La ciudadana : Primeramente, de los pacientes que fallecen, los que les hemos presentado es la primera fase, lo que estamos trabajando en la Secretaría de Salud es compartir la información de salud, para la atención del paciente, esta centrada en el paciente.

Pero hay un segundo nivel de estadística...

(Sigue turno 28)

... cuántos diabéticos hubo, cuántos hipertensos hubo en el país? Asimismo la mortalidad. Sacamos tasas, razones, estadística que es necesaria para el país para poder tomar decisiones de cierta área o de cierta edad, sexo, etcétera.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 120, rpq

En ese segundo nivel de estadística no estamos promoviendo datos personalizados porque no los requerimos, no son importantes. En el nivel de atención médica obviamente sí, porque sí se necesita relacionar a través de la CURP qué enfermedad tienen para continuar su tratamiento. Creo que esto va ligado a la segunda pregunta que hicieron también, que es la confidencialidad de los datos cuando son enfermedades psicológicas; no solamente esto, sino también las pacientes con SIDA o HIV positivos, que es información muy delicada.

En este momento estamos planteando que el paciente va a tener que decir que participan en el proyecto del expediente y que sus datos puedan ser compartidos por las instituciones para su atención. Si el paciente se negara, nosotros no podemos. Estamos planteando esa posibilidad de que el paciente sea como lo mencionaba la maestra Lina Ornelas, quién es el dueño del dato, quién es el dueño del dato de salud. Si nos regresamos, es el ciudadano. Nosotros somos los dueños de nuestros propios datos de salud, aunque no se aplica esto en muchas instituciones.

Y las instituciones se apoderan de los expedientes muchas veces por confidencialidad, seguridad u otros fines. Hay que trabajar mucho en ese aspecto de quién es el dueño del dato. Para datos tan sensibles como es la parte de enfermedades de vida o muerte o de sensibilidad o de discriminación —por así decirlo—, sí se le va a dar al paciente —es más, todos nosotros, todos los ciudadanos tienen la opción de decir—la opción de decir “no deseo que mis datos estén ahí”. Es un planteamiento. Por supuesto, esto lleva un trabajo que hay que desarrollar.

La ciudadana: Yo quisiera decir que no tenemos en México una ley específica —por ejemplo— como la española, la Ley 41 de Autonomía del Paciente, en donde se establecen reglas muy claras respecto del consentimiento del paciente para una serie de cuestiones. También tenemos lagunas respecto de qué hacer con la información y el tema de la privacidad de personas fallecidas, porque hay modelos en donde se protegen hasta por una generación o dos esos datos y del acceso de cualquiera. En otros países no. Quizá muerta la persona, muerta la privacidad.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 121, rpq

Creo que es un debate que va a ser interesante que se dé en nuestro país y establecer reglas de cuándo la persona decide que los familiares se enteren o no de una enfermedad, etcétera. Respecto del acceso de un paciente terminal a esa información de su expediente, como les decía, también tendríamos que trabajar quizá en un modelo de reformas para que el Congreso en su momento las aprobara en el sentido de quizá establecer que sea el médico que el paciente señale —su médico de cabecera— quien determine de qué manera comunicar la información y si eso le va a provocar un daño o no. Y si no lo señala, que lo determine el hospital, porque entendemos la comunicación médico-paciente, entendemos lo delicado que puede ser, pero también hacer caso a la voluntad de la persona.

Como les decía, en Canadá no es tan paternalista. La gente decide si quiere saber y aunque el médico diga “se va a morir de conocer esa información, de todas maneras tiene una enfermedad terminal”. Ahí yo creo que tendríamos que ir estableciendo los supuestos.

Sí hay lagunas importantes y luego dan lugar a la interpretación. Por eso es importante que exista una autoridad que, en el tema de protección de datos si el hospital no le dio acceso a un expediente clínico, pueda ir a una autoridad independiente que le resuelva el asunto y que no se quede en el hospital mismo.

El ciudadano : Mis reflexiones no son a partir de la práctica, sino de la doctrina. En el primer de los cuestionamientos de si se les debería de dar o no esta información una vez que se muere la persona, pues sería una reflexión interesante el plantear si esos datos les repercute algún beneficio a los familiares. Si es un dato genético de una predisposición que probablemente a la familia le fuera muy importante para saber sus propias propensiones a enfermedades, yo se lo daría. Si no fuera el caso y no se demostrara un interés familiar específico en esos datos, yo creo que podrían destruirse.

En el segundo de los casos, también aquí hay un problema de los dos principios; bueno, la bioética tiene varios principios, pero habría una confrontación aparente entre el principio de beneficencia y el de autonomía. ¿Hasta qué punto se le debe de decir a una persona algo sabiendo que va a ser en su perjuicio?

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 122, rpq

Yo soy de la idea que el principio de autonomía no debe de ser tan radical, como que le vayamos a propiciar un mal a la persona. Sin embargo, para esto pueden ayudar los Comités de Ética Hospitalarios para ayudar a tomar la decisión, puesto que sus decisiones no son vinculatorias, pero sí darle una idea al médico sobre qué tanto le debe o es conveniente —más que hablar de deber— dar esa información a una persona que en términos médicos es incompetente. Habría que ver el caso concreto para tomar una decisión concreta.

El ciudadano : A la luz de esta disyuntiva de si respetamos la autonomía de la voluntad de la persona —en este caso ya fallecida— y el interés de los deudos, yo creo que en efecto, a pesar de que hay algunas normas de la propia Norma Oficial Mexicana y de normas civiles que nos dan algún camino, habría que explorar sobre qué sería lo más conveniente.

Ahora bien, si el interés de obtener un expediente clínico es para seguir alguna acción de tipo judicial, en el momento en que la persona no lo reciba por la institución hospitalaria, las autoridades judiciales y las de procuración de justicia, administración de justicia y la propia Conamed, tienen la posibilidad de solicitar este documento al hospital. En este momento estamos en ese buen juicio que pudieran tener estos entes.

Es cierto, hay cosas —lo comentaba y ahorita con la maestra Lina Ornelas—, hay elementos que están en ese expediente clínico que seguramente la persona que falleció jamás hubiera querido que supieran sus familiares. Esa es la disyuntiva, pero creo que hay algunos elementos como para que la persona, familiares, deudos, no se queden en un desamparo sin que pueda recibir esa documentación para un fin que tuviera un beneficio para ellos —como se mencionaba— y tal vez no para conocimiento simple de cómo se encontraba la persona.

El ciudadano : Bueno yo en el minuto me voy a atrever a hacer un comentario, porque es un tema apasionante. En cuanto a lo que dice Gabriela, yo me voy a atrever a hacer una interpretación. Yo soy médico, no soy abogado. Pero la Suprema Corte de Justicia determinó, en el caso de pacientes que fallecían y habían determinado ellos que eran donadores y cuando la viuda, los hijos o algún otro familiar decidía no donar, se interrumpía la donación.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 123, rpq

La Suprema Corte definió que el titular de los derechos era quien lo había donado en vida. Así es que yo creo que el titular de los derechos —si no haya expresado otro—, solamente el paciente, por lo tanto ni el hospital ni los familiares tiene derecho a ocupar esto. Habría que ver en los casos específicos que la doctora Brenda ha dicho sobre aspectos de interés familiar específicamente en enfermedades de origen genético, que pudieran modificarse con una buena terapia, porque no todas; algunas de ellas no tienen modificación. Si tengo seis genes que me predisponen a *Alzheimer*, no lo voy a modificar porque conozca esto si lo tenía.

En el caso de la pregunta del doctor Armando Arias, es muy claro que la autonomía, el gobierno de sí mismo, como le llamó Kant a esta decisión personalísima, no está sujeta a lo que una institución o un médico determinen. Acabemos con los paternalismos médicos que tanto les ha costado a las instituciones. Así es que si tengo un paciente psiquiátrico, un paciente en fase terminal o cualquier otro, tengo la obligación de darle la información.

Lo que también menciona la doctora Brenda —podría—, a ver si el Comité de Ética y siempre y cuando está contemplado en la Ley vigente de los Comités de Bioética Hospitalarios, haya quien esté representando al paciente, se pudiera cambiar esto. Pero si no, sólo un juez puede cambiar esta determinación. Así es que esto creo que no hay interpretación en mi caso, sino el gobierno de sí mismo.

Una última, porque están haciendo estas modificaciones a la Ley General de Salud. Habría que ver si en el intercambio, el envío de información de historia clínica no estamos cometiendo eventualmente alguna transgresión. En el contexto europeo, la bioética europea marca hasta dos años de prisión y quitar la licencia a quien lea un expediente que no pueda ser.

Es decir si el médico de junto quiere ver un expediente interesante y lo lee, se le quita...

(Sigue turno 29)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 124, rpq

... la bioética europea marca hasta dos años de prisión y quitar la licencia a quien lea un expediente que no pueda ser.

Es decir, si el médico de junto quiere ver un expediente interesante y lo lee, se le quita la licencia y va a prisión. Así es que yo creo que esta y otras experiencias, las deberíamos tomar al trabajo extraordinario que están haciendo.

Muchísimas gracias a todos, les voy a dar...

El presidente diputado Diodoro Carrasco Altamirano: Simplemente, agradecerte, doctor, la conducción de esta extraordinaria mesa y decirles que el tema de protección de datos personales, siendo ya un derecho, no está por encima del derecho a la alimentación y a la salud, así que vamos a comer. Muchas gracias.

Muy buenas tardes. Vamos a continuar con la sesión de foros que iniciamos esta mañana, que ha sido francamente de una enorme riqueza y un proceso, además, de aprendizaje, de una gran utilidad para quienes tenemos la responsabilidad de revisar, discutir las iniciativas en materia de protección de datos personales y de emitir un dictamen para someterlo al pleno, espero que en los próximos días de este periodo legislativo.

Agradecemos la presencia de todos ustedes, en esta hora que no es muy cómoda, tenemos ahora la parte correspondiente a las implicaciones en el comercio electrónico, de la protección de datos personales.

Y esta mesa la va a coordinar nuestro compañero, el diputado Javier López Adame, integrante de la Comisión de Gobernación, a quien le toca moderar esta reunión, así que lo dejo con la palabra.

El diputado Javier López Adame: Muchas gracias, presidente. Qué bueno que tenemos todavía quórum y participantes en esta legislatura en decadencia, pero muchas gracias por su asistencia a todos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 125, rpq

Brevemente, de acuerdo con la encuesta nacional sobre disponibilidades o tecnologías de la información en los hogares, que levanta el INEGI, tenemos que el 25.7 por ciento de los hogares en México tienen computadoras y el 13.5 por ciento tiene conexión a Internet.

De esto, la... incluso nos habla que el crecimiento de internautas ha venido creciendo proporcionalmente mucho, pero aún así, la comparación de México con otros países respecto del número de computadoras y los hogares con Internet es relativamente bajo.

Me refiero, por ejemplo, que México tiene hogares con Internet 13.5 por ciento, mientras que países como Corea, que en términos de población es bastante menor a México tiene una cobertura de hasta el 94 por ciento.

Sin embargo, eso no ha sido obstáculo para que se desarrolle el comercio electrónico y habrá que preguntarse las razones y muchas de las razones es que pese a que no existen en los hogares, los internautas mexicanos están consultando y están accediendo a Internet a través de otros medios, ya sea en cafés Internet, ya sea en las escuelas, ya sea en los trabajos.

Los que acceden a Internet, evidentemente, la mayor parte son de sectores socioeconómicos bastante más altos, aunque esto no quiere decir que no exista también gente en sectores económicos bajos que accedan; sin embargo, sí hay sectores económicos bastante más altos.

Y alrededor del 62 por ciento de aquellos usuarios de tecnologías de la información utilizan Internet fuera del hogar.

Se segmenta bastante el mercado. Sí, efectivamente, porque tenemos que el uso de Internet y de computadoras está concentrado básicamente en las áreas urbanas y específicamente, en la capital y en las grandes ciudades del país.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 126, rpq

Los hogares o los internautas en los sectores rurales únicamente alcanzan el 7.60 por ciento y qué hacen todas estas personas. Bueno, pues leen noticias, leen diarios, escuchan radio, consultan correo electrónico, envían mensajes instantáneos, visitan chats, portales, etcétera y en términos de comercio, tenemos industrias en desarrollo, como es la de los juegos, la de la música, que prácticamente son las que ocupan un gran porcentaje del comercio que se desarrolla a través de Internet, porque mucha gente empieza a bajar música y juegos a través de Internet.

No necesariamente esto está segmentado hacia una clase. Curiosamente, aquellos que saben de estos temas dicen que son compras por impulso, entonces, luego ya ve uno la factura en el teléfono celular o en el recibo y salió carísimo comprar un tono, pero bueno, éste es el nuevo comercio electrónico que tenemos en este país.

Así que, evidentemente, se ha desarrollado un gran comercio electrónico de acuerdo con la Encuesta Nacional del INEGI sólo el 7.8 por ciento de los usuarios de Internet ha hecho transacciones electrónicas, el 26 por ciento de ellos sólo hace pagos, el 44 por ciento hace compras y pagos y un 30 por ciento hace compras.

Así que, evidentemente, existe un mercado muy importante y la pregunta es qué hacen ya con esos datos que nosotros inscribimos a través del teléfono celular, a través de Internet y a través de muchas otras cosas que los bancos tienen y que simplemente con un click podemos estar accediendo a productos y servicios.

Y nos enteramos de que algún banco, a lo mejor mandó esa información porque yo le debo una lana al banco y me habla un tercero, que es un despacho de cobranzas que tiene todos mis datos y la pregunta es, ¿qué tipo de tratamiento se le da a ese tipo de datos? ¿Qué tipo de confiabilidad puedo tener sobre la confidencialidad de la información personal que está ahí puesta, etcétera. Así que ése es el gran tema de este foro y en particular, de esta mesa.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 127, rpq

Así que por ello me permito presentar al doctor Alfredo Reyes Kraft, él es doctor en derecho, en posgrado, en alta dirección de empresas del IPADE y especialidades en la Universidad de Salamanca.

Es investigador nacional nivel uno del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt.

Es profesor de múltiples universidades, de la Universidad Panamericana, la Universidad Nacional Autónoma de México, el campus Tecnológico de Monterrey, maestro en particular de la cátedra de comercio electrónico, en el doctorado de derecho privado de la Universidad de Salamanca.

Actualmente es vicepresidente ejecutivo de la Asociación Mexicana de Internet, la Mipsi y presidente del consorcio mexicano de Software, director de Negocios Digitales e Industria Bancaria en el Grupo Financiero Bancomer, así como muchos otros cargos asociados a este tipo de asuntos.

Autor del libro *La firma electrónica y las entidades de certificación*, coautor de varios libros: *Geotecnologías de la información y las comunicaciones*, publicado por Porrúa y el ITAM.

Así como Internet, columna vertebral de la sociedad de la información, editado por el Tecnológico de Monterrey y Miguel Ángel Porrúa. Así que, evidentemente, estamos ante un especialista del tema. Sin más preámbulo, le doy la palabra al doctor Alfredo Reyes.

El doctor Alfredo Reyes: Muchísimas gracias. Me siento muy honrado de estar con ustedes el día de hoy. De verdad, mil gracias. Un particular agradecimiento al diputado Carrasco y a todos ustedes, la oportunidad de platicar un poquito sobre las implicaciones en materia de comercio electrónico de la legislación o de la posible legislación en materia de protección de datos personales.

Yo quisiera hacer una acotación, una acotación muy importante en relación a lo que se ha comentado hasta ahora. Y hemos comentado, en particular, el diputado López hizo, de alguna manera, públicas algunas

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 128, rpq

cifras, algunas cifras interesantes en materia de Internet y nuevas tecnologías. Y en particular, de comercio electrónico.

Pero yo quisiera preguntarles a ustedes, porque el comercio electrónico ha crecido de tal manera, que muchas veces ni siquiera nos damos cuenta que lo realizamos a diario.

Todos nosotros, estoy seguro, contamos con un teléfono celular y todos nosotros, claro, también estoy seguro, de que utilizamos el servicio de mensajes cortos.

Luego entonces, todos nosotros realizamos comercio electrónico de manera regular, porque estamos comprando, precisamente, el mensaje a la telefónica, utilizando medios electrónicos.

Entonces, y no es por desprestigiar ningún tipo de encuestas de ninguna cuestión en particular, pero, a final de cuentas hacemos día con día comercio; es decir, Internet se ha vuelto parte de nuestra vida.

Retomando el tema, datos personales, vamos a hablar de avances y retos en la legislación en materia de protección de datos, tema del foro y en particular, haciendo énfasis en materia de comercio electrónico. Vamos a la siguiente, por favor.

Yo creo que es importante acotar que en nuestra legislación federal hoy por hoy encontramos disposiciones, como pudieran ser las contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley Federal de Derechos de Autor. Obviamente, ni qué decir del Código de Comercio, que regula todo lo relativo a los registros públicos...

(Sigue turno 30)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 129, rpq

... a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; Ley Federal de Derechos de Autor, pues obviamente, ni qué decir del Código Civil, Código de Comercio que regula todo lo relativo a los registros públicos relacionados con protección de datos personales.

Vamos un poquito más adelante, pero por otro lado, también —y este punto también es importante acotar— tenemos disposiciones que obligan a recolectar, procesar y a conservar ciertos datos personales a algunas empresas, en particular las entidades del sector financiero, para prevenir la comisión de algunos ilícitos en particular, como pudiera ser el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo.

Estamos hablando de un concepto global; vamos más para allá. ¿Qué tenemos aquí? Al final de cuentas se hace necesaria una Ley Federal de Protección de Datos Personales, esta legislación, obviamente debe de contemplar una adecuada y efectiva protección al ciudadano respecto a convenios internacionales y a compromisos suscritos por México.

Obviamente, no limitar el flujo comercial, el libre flujo comercial nacional e internacional; debe de establecer medios de defensa y protección, ya sea judiciales o administrativos, y debe de existir —me queda claro— una autoridad autónoma e imparcial.

Ahora, esta legislación debe de ser federal debemos de tomar en cuenta que ya tenemos Ley de Protección de Datos Personales en los estados de Colima y Tlaxcala, y ya tenemos reformas al Código Civil en la materia, en el Código Civil de Jalisco.

En la materia existen distintos modelos regulatorios para la protección de datos personales. Hay un modelo que pudiéramos denominar un modelo general y hay un modelo sectorial; el ejemplo típico del modelo general es la Unión Europea, y el ejemplo típico del modelo sectorial es el modelo norteamericano. Vamos más para adelante.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 130, rpq

El modelo general tiene un alcance muy grande, tanto para el sector público o privado; hay una protección universal del dato personal; requiere de una ley general. Tiene algunas características que lo hacen distinto de otros modelos; hay una autoridad supervisora nacional, hay una prohibición al flujo transfronterizo, si no hay una regulación al menos equivalente en el país receptor, hay una aplicación específica de principios para el tratamiento —con ciertas excepciones—, y hay una certidumbre jurídica, las mismas reglas para todos los jugadores.

Ésta está centrada en el dato, en la protección a la información; el modelo sectorial subyace que se debe de evitar la sobrerregulación, los mercados se deben de autorregular, el Estado debe de intervenir solamente en ciertos casos, y para proteger a determinadas personas e industrias. Cuestiones ya muy particulares, por ejemplo, el ámbito financiero, salud, niños.

Es posible la aplicación limitada de principios, resulta factible la supervisión sectorial. En este caso hay un inconveniente importante, que son diferentes autoridades atendiendo una cuestión en particular, y hay un esquema de autorregulación.

En éste, estamos hablando más que la protección y custodia del dato, de la información estamos hablando en un modelo centrado en la actividad; más subjetivo, centrado en la actividad de la persona, pero ¿a dónde queremos llegar?

Hay un modelo de tercera generación, que se le ha llamado modelo híbrido y establece derechos, principios y procedimientos de protección que permite a la industria autorregularse, con base a las mejores prácticas a nivel internacional supervisado por una autoridad centralizada y con aplicación general, complementado por prácticas propuestas por sectores específicos de la economía asegurando un adecuado nivel de protección establecido en la ley, pero variando estándares de acuerdo a la normativa y a la operación del propio sector.

En este sentido existe la posibilidad de confeccionar la protección conforme a los requerimientos de las propias prácticas de la industria, sin tender obviamente la protección al titular de dicha información.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 131, rpq

Hoy por hoy, en México existen dos grandes iniciativas de reforma constitucional, que es muy importante que esas dos iniciativas salgan adelante; ya fueron aprobadas en el Congreso federal están en las legislaturas estatales, de hecho, la iniciativa de reforma al artículo 16 constitucional ya fue aprobada por nueve estados; todavía nos faltan algunos.

La iniciativa de reforma al 73 constitucional ha sido aprobada ya por 14 estados de la federación. Hoy por hoy, al menos existen seis iniciativas de Ley de Datos Personales en debate tenemos tres iniciativas que tienen un modelo general, dos iniciativas que tienen un modelo sectorial y una que pudiéramos denominar con un modelo híbrido o de tercera generación.

Las iniciativas de modelo general es la iniciativa del diputado Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta, que fue presentada en septiembre de 2001; la iniciativa del diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez presentada en diciembre 1 de 2005, y la iniciativa de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares presentada el 7 de octubre de 2008, por el diputado Luis Gustavo Parra Noriega, de la cual hemos estado platicando por la mañana, de una manera interesante.

Por otro lado tenemos el modelo sectorial, el modelo norteamericano, que en este sentido tenemos dos iniciativas, una iniciativa de la diputada Shayla Aragón presentada el 22 de marzo de 2006, y una iniciativa del diputado David Hernández Pérez presentada el 23 de febrero de 2006.

¿Qué viene por ahí? Esta nueva iniciativa que se presentó el 11 de diciembre de 2008 de parte del diputado Adolfo Mota, de Ley Federal de Protección de Datos Personales. ¿Qué tienen de nuevo estas dos grandes iniciativas, que son las últimas que se han presentado precisamente, una en octubre y otra, por así decirlo, en el mes de diciembre del pasado año.

Ya se hablará un poco más a detalle respecto de estas dos. A mí lo que nada más me gustaría, de alguna manera resaltar serían algunos puntos muy particulares; el objeto de la iniciativa del diputado Parra es

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 132, rpq

precisamente la protección de datos personales contenidos en base de datos en posesión de particulares. Establece una definición, algunas excepciones a la norma.

Distingue entre datos sensibles personales y datos sensibles y datos de identificación. En relación a los datos sensibles complementa —por así decirlo— la información o la definición doctrinal incluyendo los datos financieros, la clave o la contraseña.

¿Qué problema podríamos tener en el ámbito comercial en este foco en particular? Pues básicamente esto de alguna manera pudiera incidir directamente en el ámbito comercial, ya que implicaría primero, recabar de manera expresa y por escrito, una autorización a la persona que le da su información relacionada con su número de cuenta, para poder gestionar el depósito de cualquier cantidad de dinero.

Entonces, en el ámbito mercantil implicaría esta necesidad de obtener ese consentimiento, uno y dos, el registro en la base de datos que incluya precisamente esta referencia de pago. Entonces, yo creo que esto puede generar una cuestión.

Otra cuestión también es la parte relacionada con el registro y en este sentido obliga a registrar precisamente todas las bases de datos que contengan información sensible, con esta definición ampliada del ámbito sensible. Otro punto también es que aquí el esquema de autoridad, de la creación del instituto y ya cuestiones muy particulares en relación a los procesos.

Por otro lado tenemos la otra iniciativa, la del diputado Mota, en donde, de alguna manera establece un esquema mucho más general y mucho más orientado a un esquema más subjetivo, menos objetivo de protección hacia al dato, sino a la actividad de la persona relacionada con el mismo, y aquí tiene una cuestión importante, es decir, también maneja una serie de definiciones.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 133, rpq

Regula en particular, el derecho a la autodeterminación informativa de las personas; establece algunas excepciones, define el concepto de datos personales, establece también los datos sensibles, pero también establece el esquema del aviso de privacidad y también de los fines primarios y secundarios.

No establece el esquema del registro aún y cuando establece una responsabilidad, del responsable —perdón por la redundancia en ese sentido—, pero precisamente el responsable del tratamiento de datos personales debe de tener una oficina, una puerta o un esquema abierto al público para atender, y en segunda instancia, precisamente la autoridad solucionar los problemas que se...

(Sigue turno 31)

... en relación con el tema es precisamente la creación o la forma en que se define o que se pudiera crear el instituto en este orden de ideas, porque se pretende en la iniciativa la posible decisión de una entidad, de una dirección general de la Secretaría de Economía, entidad o dirección que cuenta con un presupuesto particular y creo que podría ser bastante funcional. Respeto a principios internacionales y que las reglas, precisamente, para la impulsión de sanciones sean precisamente aquéllas que se establecen en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Tenemos estos dos grandes modelos, estas dos iniciativas que estamos debatiendo ahora. Tarde o temprano, yo creo que debemos de ponerle otras pilas para definir una Ley Federal de Datos Personales aplicable a nuestro país, tomando en consideración todos los elementos. No voy a alabar ni a criticar ni a una ni a otra, vamos a presentar de manera objetiva qué es lo que existe.

Hay una cuestión que me inquieta mucho y ya he insistido en ese punto, pero tenemos algunas iniciativas de reforma penal que atienden a un modelo general, y al final de cuentas, si no dictaminamos o de alguna manera deseamos estas iniciativas podrían generar una serie de contradicciones realmente importantes en nuestra legislación y a este respecto en particular.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 134, rpq

¿Cuáles son las iniciativas a las que hago referencia? La primera es una iniciativa de reformas a diversas disposiciones del Código Penal, que fue presentada en la Cámara de Senadores por Leticia Burgos, el 7 de diciembre de 2004, en donde establece que la revelación del secreto no se sancionará si existe consentimiento, pero éste debe darse ante autoridad ministerial o judicial correspondiente. Yo creo que aquí estamos exagerando un poco y nos podríamos meter en problemas bastante serios al respecto.

Por otro lado también, tenemos la iniciativa que presentó la licenciada Sheila Fabiola Aragón Cortés, el 12 de abril de 2005, en donde considera como un ilícito también la transmisión de datos personales de terceros sin su consentimiento, esto en forma genérica; es decir, reenviar un mail nos podría ocasionar un problema bastante serio.

Por otro lado también, tenemos la iniciativa de reforma al Código Penal que presentó la diputada Cristina Portillo, el 29 de junio de 2005. Iniciativa que establece que insertar o hacer insertar datos falsos en un archivo de datos personales constituye un delito.

De tal suerte que si alguien poniendo por ejemplo —es la venganza de los nerds, yo la bauticé de esa forma— se te ocurre ir a un antro de fiesta hoy por la noche y una persona te pide tu teléfono, ¿tú le vas a dar tu teléfono? Le darías un teléfono “balín”. Si le das un teléfono “balín”, y él lo integra en la base de datos de su teléfono celular, en este momento estarías dando información falsa para integrarlo a un archivo o fichero de datos y podrías hacerte acreedor de un ilícito. La gran ventaja para los que queremos salir con gente en los antros, y seguramente nos van a dar datos bueno, ¿no?

Por otro lado, el acceso, transferencia o manipulación de datos personales que fue presentado como un delito en la iniciativa de reforma al Código Penal que presentó el senador Óscar Cruz. Y por último, y esto es una cuestión como se le cite en el pastel, la iniciativa de reforma al Código Penal presentada por Alfredo Rodríguez y Pacheco, el 2 de febrero de 2007, que establece claramente que el envío de comunicaciones publicitarias que previamente no hubieren sido solicitadas o expresamente autorizadas constituye un delito.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 135, rpq

¿Qué entonces con lo establecido por nuestra Ley Federal de Protección al Consumidor en donde trata estos temas?

—Vamos, por favor, con la siguiente. Es entonces como una visión global, presentamos el marco a través del cual el licenciado Luis Vera nos platicará un poquito en relación a cómo o qué debe esperarse de una ley de datos personales.

El diputado : Doctor, muchas gracias por su exposición.

El diputado : Me permito presentar al licenciado Luis Vera Vallejo. El licenciado Vera Vallejo es abogado, egresado de la Escuela Libre de Derecho, con cursos de postgrado en Cambridge, Inglaterra. Reconocido especialistas en la legislación aplicable a la industria de tecnologías de información y el mundo del Internet y comercio electrónico y las nuevas aplicaciones para el desarrollo de programas de la sociedad digital.

Cuenta también con más de 25 años de experiencia y, entre otros logros, fue pionero en promover las reformas legislativas para la protección legal de los programas de cómputo en México, así como en la redacción de las reformas legislativas para el reconocimiento del comercio electrónico en Internet.

Es socio director de la firma Vera Abogados, Sociedad Civil, y adicionalmente funge como secretario del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de Información (AMITI), y vicepresidente de Asuntos Institucionales, Marco Legal y Autorregulación de Directa.

También es miembro de diversos comités de tecnologías de información y comercio electrónico de la American Bar Association y de la International Technology Association. Tiene la palabra el licenciado Luis Vera.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 136, rpq

El licenciado Luis Vera: Muchas gracias. Buenos tardes a todos. Yo quisiera retomar un poco donde el doctor Alfredo Reyes... dejó un poco la información. Yo creo que una de las cuestiones que los legisladores en hacer una evaluación para la dictaminación y aprobación de una ley que va a tener una afectación, no sólo a las personas sino a la sociedad en general, deben contemplar el momento en el que nos encontramos, o sea, la sociedad existente a la que se va a dirigir y a aplicar la legislación objeto del estudio por parte de nuestros legisladores.

No se trata nada más de que si el tema es de moda debemos entrarle al tema o porque efectivamente han existido en la evolución histórica legislativa de este país, ya una buena cantidad de iniciativas que en alguna forma se abocaron al conocimiento del tema.

Yo aquí pongo la importancia para los legisladores de tomar en cuenta el momento en el que se van a abocar al estudio de esta legislación. Es un tema importante, independientemente de las circunstancias que en este momento no sólo nuestro país, sino el mundo en general, desde la llamada crisis global nos encontramos, en alguna forma es algo que se deberá tomar en consideración.

Claro, los valores que la ley considerará como bienes jurídicamente tutelados no pueden postergarse definitivamente ante las necesidades reales de lo que debe ser considerado como la realidad de la sociedad mexicana. No otra sociedad, sino la sociedad a la cual esta ley se va a aplicar.

Dicho esto, que quizás es una verdad de Perogrullo, yo ahí apunto unos datos estadísticos que a lo mejor, según los que se mencionaron anteriormente, no son tan acuciosos o tan exactos. Pero sí, desde luego, quisiera decirles que cuando trabajamos en este país por dotarlo de una legislación de clase mundial en materia de comercio electrónico, hicimos una serie de reformas a nuestro cuerpo jurídico, con objeto de asegurar no sólo la modernidad de las instituciones, la modernidad de los sistemas para promover el comercio electrónico y desde luego consideramos que todo este esfuerzo del legislativo para dotar a México de seguridad y certeza jurídica en el comercio electrónico, no puede ahora ser un tema que se deje aparte, independientemente de la importancia de la protección de los datos personales.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 137, rpq

Al amparo de esta legislación de comercio electrónico que se hizo en una gran reforma a partir del año 2000, debemos contemplar que ha crecido el comercio electrónico; quizá no ha crecido en la magnitud y la importancia que deseáramos. Pero yo creo que sí ha crecido y significativamente, ponemos ahí un dato dura, de que hoy día tenemos más de 800 mil empleos, sin contar los miles de empleos de la banca que en alguna forma tienen que ver con el comercio electrónico.

Una decisión legislativa tiene que tomar en consideración que existe ya gente que vive, familias de mexicanos que no puede una mala ley decir “mañana cierran estas empresas y 800 mil mexicanos se van a la calle”, es algo que se debe tomar en consideración. Es algo que debemos de tomar en cuenta en el momento en que este comercio electrónico no pueda, en alguna forma, ser afectado, dejando a salvo, desde luego, la importancia de los derechos de las personas —no de los datos. Los datos no son sujetos de derechos, los derechos de las personas— son los que son los sujetos de tutelaje por parte de la legislación.

Dicho esto quisiera que nuestro querido doctor mencionó, el doctor Reyes... que en alguna forma han existido algunos sistemas...

(Sigue turno 32)

... querido doctor mencionó, el doctor Reyes Cad, que en alguna forma han existido algunos sistemas o de hecho habló de tres grandes sistemas y en alguna forma estos grandes sistemas de protección de los datos personales, tienen también un origen histórico, o sea, para no remontarnos a épocas muy pretéritas, simplemente podríamos decir, el sistema de los Estados Unidos de Norteamérica, es un sistema que surge a partir de una reforma legal en los Estados Unidos, que protege los datos personales en los archivos públicos. Vamos a decir, algo muy similar al IFAI. O sea, esta legislación federal de los Estados Unidos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 138, rpq

Cuando el Congreso de los Estados Unidos aprueba esa legislación, se hacen la pregunta. Bueno, y si aprovechamos el momento, casi, casi como ahorita y de una vez protegemos los datos personales en poder de las empresas particulares.

Pero ¿qué hace este congreso? El congreso dice: vamos a instruir al presidente de la república para que cree una comisión nacional para que se aboque al estudio del tema, porque implica, definitivamente, una afectación a la sociedad americana, americana atendiendo a los Estados Unidos y bueno, finalmente el presidente acatando a la soberanía del congreso, crea la comisión, se hace un estudio; tardan dos años y en 1977 hacen un reporte al presidente y al congreso en donde esta comisión dice, saben qué, hemos llegado a la conclusión y en este momento histórico, en la sociedad de los Estados Unidos, no es conveniente legislar en materia federal, lo que debemos impulsar es de que las empresas, la iniciativa privada se autorregule a través de códigos de ética y de conducta. Lo que sí recomendamos es de que la autoridad, en Estados Unidos sí se dijo cuál era la autoridad, la autoridad de alguna forma sí debe vigilar que esos códigos de ética y de conducta de las iniciativas privadas de las grandes cámaras y asociaciones, se cumplan, eso sí, que se cumplan y el que no la cumpla, debe de ser sancionado.

Entonces ese es el modelo de los Estados Unidos, no es de que los Estados Unidos hayan dicho: no vamos a legislar nunca sobre el tema. Dijo: en este momento no consideramos aconsejable el legislar en materia federal sobre el tema, pero vamos a hacer esto. Eso fue en 1977.

Bueno, después de eso tenemos otros modelos interesantes como el de la Organización de la OCDE, que publica directrices para la protección y que son recomendaciones para todos los países miembros de la OCDE, EN 1980.

Llegamos al otro extremo, el otro extremo es en la Unión Europea. En 1995, concretamente en octubre de 1995, se publican y entran en vigor la gran directiva de la Unión Europea. La gran directiva de la Unión Europea es restrictiva, hiperreguladora, para mi gusto, y desde luego que hubo el gran problema internacional de prohibir el flujo de datos transfronterizos hacia aquellos países que no tuvieran una

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 139, rpq

legislación formal o garantizar el mismo nivel de protección que proporcionaba a los ciudadanos de la Unión Europea, de la comunidad, esta directiva de la Unión Europea. Ese fue un conflicto con los Estados porque en Europa se dice: Los americanos no tienen una ley formal, por lo tanto hay que prohibir el flujo de datos de Europa hacia los Estados Unidos.

Finalmente pasaron tres años de negociaciones para conseguir entre la Unión Europea y los Estados Unidos, llegaran a un convenio en el que se permitiera, bajo equis condiciones, el que los datos de los ciudadanos de la Unión Europea, pudieran transmitirse hacia los Estados Unidos.

Luego, dando un brinco un poquito más adelante, tenemos que en 2004 la APEC, de la cual México también forma parte, promulgó también sus principios de recomendaciones para sus países miembros sobre privacidad y protección de datos personal.

Es oportuno considerar que inclusive la Unión Europea ha venido flexibilizando sus recomendaciones y sus directrices, como encontramos una en 2005 y probablemente tenga otras que vengan en camino.

Aquí quisiera concluir que en alguna forma debemos recomendar a los señores legisladores, que en algún foro México trabajó mucho por conseguir un marco jurídico para impulsar y proteger el comercio electrónico, es un valor jurídico también importante, sin demérito de que a la hora de legislar sobre la protección y el tutelaje de los datos personales, de la persona humana, perdón el pleonasma, se tome en consideración que no vamos a destruir una cosa por crear otra.

Aquí lo que digo es lo siguiente: ¿qué es lo que la legislación debe evitar? Yo diría que ni un sistema ni otro sistema, sino busquemos el mejor sistema para México. O sea, hay que evitar la hiperrregulación, hay que evitar una legislación que en alguna forma deteriore lo que construimos para el comercio electrónico, hay que evitar una legislación que en alguna forma haga que se pierdan empleos y que bueno, desde luego, creo que debemos de tomar en consideración todos estos aspectos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 140, rpq

Y lo que los expertos en la materia, esto no lo digo yo, recomiendan siempre, que en el tema de la protección de datos personales, debe existir un sano y fino equilibrio entre el derecho a la protección del titular, de los datos, y la libertad de quienes requieren tratar manejar, procesar y hasta comercializar; de alguna forma, hay veces que nosotros damos voluntariamente los datos.

Yo como abogado quisiera recibir información para suscribirme a equis revistas de derecho o tener acceso a un banco de datos de una editorial, porque me interesa comprar ciertos libros sobre temas jurídicos.

Así, pues, en algunos casos nosotros mismos somos los que damos voluntariamente nuestros datos y lo hacemos, además, porque tenemos necesidad de ello. Es incuestionable el derecho por ejemplo, tiene el Estado para pedir datos de nuestras personas, ya no digamos los censales, sino simplemente, por ejemplo, nadie puede negar la autoridad y la facultad que tiene la Secretaría de Hacienda, para pedirles datos sobre la forma en que no cumplimos con el pago de las contribuciones federales y así sería igual en los estados.

Esto, repito, bajo esos principios de sano equilibrio entre la protección y la tutela jurídica de los datos de las personas, repito, no de los datos, sino es la protección a las personas en relación a sus datos y por otro lado, si que nos lleve esto a un extremo en donde por alguna razón perdamos de vista que hemos construido un marco jurídico para fomentar el comercio electrónico en nuestro país, yo diría que tratáramos de buscar una ley que no regule tanto per sé, como dijo atinadamente el doctor Alfredo, sino más bien las conductas y las actividades de las personas.

Creo que otra cuestión, y sobre todo en este momento lo digo, quizás porque estamos todos medio abanicados, debemos de tomar en consideración los costos, bajo cualquier sistema, que esto puede traer al país.

Yo digo que, desde luego, en alguna forma esto será cuestión de que los expertos en la cuestión de la aprobación y manejo de fondos federales y de presupuestos de las federación y su aprobación correspondiente, deberán de tomar en consideración, para que esto realmente sea algo benéfico para la

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 141, rpq

nación y no una carga para los ciudadanos, porque ya de cargas los ciudadanos tienen bastantes, yo creo que ahorita no nos gustaría decir: “caramba, nuestros representantes, nuestros legisladores, lejos de estarnos ayudando con temas importantísimos como esos, pero caray, sí, pero con un costo, con una carga fiscal para la sociedad, muy alta.

Yo diría que es importante, efectivamente que se establezca que el responsable de los datos, quien quiera que sea, establezca las medidas técnicas de seguridad a utilizarse en el tratamiento de estos datos, porque evidentemente creo que es sano que se sepa que si alguien tiene mis datos en su posesión, hay cierta medida de seguridad, hay un halo de confidencialidad, en alguna forma me den la tranquilidad de que esto no anda ahí alegremente por el mundo.

Yo no voy a dar datos de mi tarjeta de crédito a nadie porque sé que el fraude electrónico está a la orden del día, no sólo en este país, sino en el mundo, entonces si alguien me asegura que transitar por Internet con esa información de mi persona, va a ser segura, yo debo confiar que efectivamente es correcto.

Creo que esto es simplemente a su consideración, en el momento en que ustedes opten por la dictaminación correspondiente, en cuanto a lo que debe de estar también como contenido de una legislación para México, en cuanto a la protección de los datos sensibles, las responsabilidades que los distintos protagonistas, los actores que conforman todo el tema, en forma amplia de la protección de los datos personales, cuál es la regulación o no regulación, la libertad, pero no el libertinaje, la libertad, el marco de referencia que se debe tomar en consideración.

Desde luego, para evitar problemas como los que se vivieron en Europa y Estados Unidos, pues no limitar el flujo de datos transfronterizos, y bueno, desde luego creo que lo que se llamó en su momento “el derecho de *abbeas data*”, o sea, el derecho a que yo sepa...

(Sigue turno 33)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 142, rpq

... el marco de referencia que se debe tomar en consideración, desde luego, para evitar problemas como el que se vivió en Europa y en Estados Unidos, no limitar el flujo de datos transfronterizos.

Yo creo que lo que se llamó en su momento el derecho de... o sea, el derecho a que yo sepa quién tiene los datos, el acceso, la rectificación, la cancelación, la oposición son derechos que sí deben consignarse en nuestra legislación porque son irrestrictos y forman parte de ese alo jurídico de protección que justamente la legislación nacional debe atender.

Por su atención, muchísimas gracias.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Muchas gracias, licenciado Vera, por todos sus comentarios. Quiero presentarles ahora al licenciado Juan Mijares Ortega. Él es licenciado en derecho por la Universidad Iberoamericana, tiene el grado de maestro en derecho comparado por la Universidad de Illinois.

Él tiene experiencia en el sector público, es socio fundador del despacho de abogados Mijares & Gotilla Cortés. Ha sido abogado general y vicepresidente jurídico, secretario del Consejo del Grupo Televisa, además de diversos cargos en la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión.

Desde el 2006 a la fecha es el abogado general y de asuntos corporativos de Microsoft México, en su cargo están involucrados todos los asuntos legales que involucran a esta empresa en el país. El licenciado Mijares las actividades le incluye la participación en distintas asociaciones industriales, todas ellas vinculadas con la protección de la propiedad intelectual y el combate a la piratería, así como a la protección de los usuarios de Internet.

Asimismo es presidente de la Comisión de Comercio Electrónico, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Cámara Internacional de Comercio, capítulo México. Tiene usted la palabra, licenciado Mijares.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 143, rpq

El ciudadano Juan Mijares Ortega: Muchas gracias, señor presidente de la Comisión de Gobernación, señor Diódoro Carrasco, señor diputado Javier López Adame, distinguidos colegas del presidium, pacientes invitados, muchas gracias por estar aquí en esta segunda sesión de este foro interesante. Les agradezco mucho su presencia.

El tema de la protección de los datos personales es un tema que viene desde hace mucho tiempo, no es solamente por las tecnologías de la información, antes se hacían los dossier que hacía la Gestapo, que hacia la... KGB, que hacía... el IM-1-6 de Inglaterra, por un lado. Por el otro lado los Estados Unidos con FBI, la CIA, cada uno tenía su dossier respectivo, sabía qué hacia cada persona. Ahora con la avalancha de recursos que existen para conocer las políticas, las actividades, los *obvies*, las preferencias, algunas lícitas, algunas no tan lícitas de muchos usuarios de Internet, se convierte en un problema muy grande, a la vez un atractivo muy grande, el poder poner una protección a qué datos personales pueden tener quiénes y cómo se utilizan.

Curiosamente y se ha hablado aquí de los esquemas europeo y el americano, curiosamente esas son las entidades o los países que proliferaron en el uso de la obtención de datos personales como una medida de tener un control político, de tener un control interno, respecto lo que sucedió en cada país. Curiosamente ante esos esquemas nos encontramos. La Unión Europea ahora va persiguiendo proteger, en cierta forma, derechos humanos, son temas que caen en la conciencia de los europeos. Estados Unidos tiene una posibilidad más abierta, más amplia en lo que hace la regulación de los datos personales, aunque siempre tienen jurisdicción los estados federales.

Por ejemplo en Canadá, que no tiene esos antecedentes de una manera tan marcada, se dan las libertades de cada provincia y cada provincia puede determinar cuáles son los datos personales a los que pueden acceder, inclusive en Nueva Escocia, se han puesto tales límites a la limitación de manejo de datos personales que no puede trabajar una compañía que tenga acceso a esas bases, alguien que no sea residente y nacido en el estado de Nueva Escocia. La ventaja que nos da nuestro esquema federal, la ventaja de poder estar haciendo estas modificaciones a los artículos 16 y 73 de la Constitución, que van a poner por encima de la legislación

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 144, rpq

particular de los estados que ya sabemos que existe, este intercambio de datos, nos va poder poner en una posición mucho más competitiva y una posición de ventaja respecto de muchos de nuestros socios.

Por decir el caso en Europa, es más fácil sacar información de un país de la Unión Europea a Estados Unidos, que pasar esa información de datos personales de ese país de la Unión Europea a otro país de la Unión Europea.

No queremos llegar al absurdo y cuando tengamos una legislación, tiene que ser una legislación que funcione con nuestros socios comerciales, tiene que ser una legislación que permita que tengamos transferencia de datos con nuestros países, con nuestros principales socios comerciales, como son los del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como la Unión Europea, respetando los principios que la Unión Europea exige para la transferencia de datos, que entre otra es la custodia, la garantía de que existe una custodia y que no se va a hacer como uso indebido.

Esto como preámbulo y vamos a ver qué es lo que sucede en la actual situación de México —sí podemos cambiar de lámina—. En México, ya lo ha expresado el doctor Vera y el doctor... lo han expresado, ya contamos con un marco legal que es razonablemente sólido para el manejo de datos personales que están en posesión del Estado, tenemos la Ley de Transparencia, los lineamientos de protección de datos personales, que pueden ser expedidos en distintos niveles de gobierno, ya sea en estatales o federales, pero que ahora hay una diferencia fundamental de lo que había hace 10 años. Recordarán que en una ocasión la base de datos del registro nacional de electores, fue vendida, fue sacada... del Instituto Federal Electoral y utilizada para fines mercantiles.

Ahí se contiene información que... podemos diferir en el grado si era sensible, no era sensible, pero no era apropiado que una empresa comercial tuviera algo que le correspondía al Estado custodiar y utilizar.

Hay una regulación aceptable respecto del uso de datos personales en buró de créditos, eso es muy sano, porque permite tener una actividad económica mucho más segura para el inversionista y para los mismos

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 145, rpq

bancos, se puede verificar la actividad de cada uno de los usuarios y se puede determinar si es sujeto de crédito o no. Además está contemplado el derecho al acceso, a la revisión, a la corrección de esos datos.

Sin embargo falta todavía en México, un marco legal que regule el manejo de datos personales que tengan entidades privadas, entidades particulares. Aquí vamos a hacer una distinción entre gobierno, Estado, que son en todos los ámbitos federal, estatal, municipal, los organismos desconcentrados, los organismos ciudadanos como el IFE, tenemos a los particulares que son empresas que reciben esos datos y los individuos, los ciudadanos, los que queremos que sean el objeto de protección de esta ley, de la ley que se va a aprobar porque yo tengo, hasta la fecha, registrado 11 proyectos de ley. Pero en fin, la que tenemos a la vista del diputado Mota y el diputado Parra, son las que van más adelante, creo yo, en estos temas, con sus debidas diferencias. Siguiendo.

La diferencia esencial entre la regulación de los datos personales en poder del Estado y los que obtengan los particulares, es realmente simple. El sector público tiene datos personales de sus ciudadanos, son necesarios para que el Estado pueda cumplir con sus fines, están tomados o recopilados con base en leyes que permiten esa obtención de datos, por eso no podemos imaginar un SAT, un IMSS, un ISSSTE...

(Sigue turno 34)

... sin acceso a una base de datos que puedan controlar y verificar, más en México que tenemos, a veces, hasta cinco nombres y es más complicado, por ejemplo, de lo que sucede en otros países.

En cambio los particulares tienen datos personales de sus clientes y consumidores reales o potenciales; es el que acceso a una página de Internet y puso sus datos, dirección, domicilio. A la mejor quería comprar algo en la librería Gandhi y dio todos sus datos, dio hasta su tarjeta de crédito y no se decidió a hacer la compra. Sin embargo sus datos están en la base de datos de Gandhi.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 146, rpq

Esto es, como también lo manifestó el licenciado Vera, porque nos lo piden. No hay otra manera de acceder a Internet, si no es proporcionando ciertos datos, y además, con el requisito de que no entren menores a sitios indebidos, hay algunos sitios en que piden información adicional como tarjetas de crédito, para garantizar que los menores no van a entrar a esos sitios. Finalmente creo que no se garantiza nada, pero se obtiene información.

Ahora, desde el punto de vista de los particulares obtienen información esencialmente para fines comerciales. Estos pueden incluir, y válidamente además, y además necesariamente, un servicio al consumidor que es apoyo y soporte; alguna computadora se echó a perder, hay un acceso a líneas de ayuda, etcétera.

Pero eso es indispensable, y además es lógico que exista esa retroalimentación porque permite validar la calidad de los problemas y el grado de satisfacción del consumidor con los clientes. Ahora, los ciudadanos no carecemos, y me da gusto decirlo, absolutamente de una vulnerabilidad legislativa, respecto del uso por particulares en nuestros datos personales.

No estamos partiendo de cero, y me da mucho gusto. Ya se han formulado algunas leyes o adiciones a las mismas que limitan, por ejemplo, el uso por parte de proveedores en una correlación comercial de los datos personales de esos consumidores, con fines distintos a los necesarios en el contexto de su relación comercial, pero se necesita hacer más.

¿Qué es lo que hace falta? ¿Qué protección debería darse desde el punto de vista legislativo a esos datos personales? Hay dos premisas.

La primera. Es aceptable que los particulares tengan y usen información de nosotros en el contexto de una relación comercial que tengamos con ellos. Si esos particulares desean utilizar esa información personal

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 147, rpq

para un fin distinto o transmitirla a terceros deben avisarnos y, en ciertos casos, deben obtener nuestro consentimiento previo.

Los datos personales no son todos iguales, hay distintas categorías, en los proyectos de ley se diferencian entre los que se pueden transmitir con una tarjeta de presentación, hasta los que van relacionados con problemas de salud, antecedentes, pueden ser antecedentes penales, litigios del orden familiar, etcétera.

Hay que cuidar y hay que aplicar un grado de protección a esos datos distinto. No se puede aplicar a esos datos personales a raja tabla un solo parámetro, una sola disposición; porque además eso va en contra de nuestros intereses como consumidores.

Ahora bien, antes se utilizaba mucho la revista Reader Day, no se si exista todavía. Pero se decía que uno de sus ingresos era la comercialización de sus bases de datos. Aquí ya se trata de decir: señores, hay límites, está la Ley Federal de Protección al Consumidor y en unos casos no se pueden transmitir. Siguiendo.

Necesitamos una legislación diferenciada entre los datos que le corresponde al Estado obtener y otra de los que llegan hacia los particulares. La diferencia parte del bien jurídico que en uno y otro caso debe tutelar. Los datos en poder del Estado permiten que éste realice sus funciones como tal, mientras que los que recaban los particulares deben tender a permitir las transacciones comerciales, al tiempo que guarda la privacidad, intimidad de los individuos.

En este sentido la Constitución prohíbe las pesquisas. A través de la indebida divulgación de los datos personales, se puede hacer una pesquisa de una persona. Eso altera, no solamente su orden patrimonial, altera su orden personal, y no solamente eso, puede servir o para una extorsión o para una descalificación indebida, porque esos datos nunca debieron de haber surgido a la luz pública y, además, si salieron a la luz pública no van a permitir el resarcimiento del daño. El daño estará hecho.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 148, rpq

El principio regulatorio que rige a la protección de datos personales en posesión del Estado tiene que ser, por su naturaleza, restrictivo. Los datos personales de los ciudadanos sólo pueden utilizarse para esos fines públicos, para que el Estado los recibió, sólo por excepción y que esté contemplada en una ley, se pueden transmitir entre dependencias esa información y generalmente son asuntos del orden penal. La siguiente lámina, por favor.

El principio regulatorio que rige la protección de datos personales en posesión de los particulares es, fundamentalmente, facultativo. Por regla general los datos personales de los clientes, usuarios o consumidores pueden utilizarse en el contexto de una o más transacciones comerciales. Sólo por excepción y cuando la naturaleza de la información, tan especialmente delicada o sensible, entonces su uso secundario o transmisión a terceros debe obtenerse con el consentimiento previo.

Por ejemplo, si un hospital compra otro, está bien que le pasen información de domicilio, nombre. Pero si van a transmitir información relacionada con las enfermedades, etcétera, de la que esa persona fue atendida en ese hospital. Ésa es una información confidencial sensible, que debe estar protegida y que se requiere, en esos casos excepcionales, y sólo en esos casos excepcionales, de lo que se llama el off out y puedo decir al contrario censu.

Si una compañía compra, adquiere a otra y quiere tener acceso a su base de clientes, eso sería una transacción válida, sería una transferencia de datos válida, porque permite que los consumidores de una tienda puedan tener o los mismos servicios o prestaciones o si tenían la tarjeta de la tienda, y que les puedan ser ofrecidas condiciones que son favorables. Es decir, no toda restricción a la transmisión de datos es en sí misma violatoria de un derecho fundamental.

La justificación de la diferencia entre los principios regulatorios que rigen aun en nuestro sector son inversamente proporcionales. La regla general es que uno, el de los particulares, es la excepción del otro. Esta diferencia radica en que en su uso en el sector público se obtiene para obtener fines públicos, en los particulares se recaba para, de alguna forma, fomentar la economía, incrementarla y que se busca que más

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 149, rpq

personas puedan tener mayor acceso a bienes y servicios, buscando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, etcétera.

Fundamentalmente esto deriva y, como se comentó también en la mañana, deriva del principio de derecho y de la democracia, en el sentido de que el Estado, por lo menos en el régimen que vivimos, me da gusto vivir en ese régimen, el Estado solamente puede hacer aquello que le está permitido, mientras que los individuos, los particulares, podemos hacer aquello que no nos está prohibido. Este principio es fundamental para que exista el principio de legalidad que está contemplado en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Una legislación adecuada impacta positivamente en el comercio electrónico, en el fomento de la economía y en la competitividad. Lo que me llama mucho la atención y me da mucho gusto de este foro es, que queremos hacer una buena ley, no queremos hacer una ley por la consigna de afectar a alguien, no queremos responder a un agravio.

Se va a hacer una buena ley. Y no solamente eso, facilitará la realización de mayores actividades económicas y, por tanto, en una mayor generación de empleo...

(Sigue turno 35)

... se va a hacer una buena ley y no solamente eso, facilitará la realización de mayores actividades económicas y por lo tanto una mayor generación de empleos.

Por el contrario, una legislación con un enfoque contrario va a afectar el principio de eficiencia económica y va a impactar negativamente al comercio, a los empleos y a la competitividad nacional.

Existen los principios internacionales que están ampliamente reconocidos y que ya fueron mencionados por el licenciado Vera y el doctor Reyes. Están los de la OECD, de la APEC y de la ICC *privacy tool*. Ahí

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 150, rpq

resumen las mejores prácticas de regulación en materia de privacidad de datos, con base en los principios de la OECD y de de APEC. Debo decir que los principios de APEC son los mejores que se consideran aplicables a un país en concreto.

Ahí están señaladas las principales funciones básicas: identificar los tipos de datos, educar a los usuarios, implementar mecanismos legales para proteger los datos y ejecutar las disposiciones legales. Aquí no queremos normas imperfectas, queremos leyes que nos permitan sancionar una violación.

Ahí están los principios de la Cámara Internacional de Comercio. Lo saltamos. Con mucho gusto les proporcionaré esta presentación posteriormente. Lo siguiente también.

Las recomendaciones para el sector privado son: promover esquemas de autorregulación tales como códigos de conducta y códigos de mejores prácticas corporativas. Para los gobiernos, marco legislativo de protección de datos personales en cumplimiento de los lineamientos de la OECD.

Evitar leyes, disposiciones y prácticas que obstaculicen el flujo transfronterizo de datos, evitar las instancias burocráticas que limiten, controlen y quiten eficiencia a las actividades vinculadas con el comercio electrónico y el uso legal de datos personales. Esos procedimientos incluyen evitar registros innecesarios a la transmisión de datos no sensibles y promover programas de educación.

En síntesis, la protección de datos personales debe ser suficiente pero no excesiva, de tal forma que se cumpla con los requisitos establecidos por nuestros socios comerciales.

No es con burocracia ni con trámites como se resuelve el tema de protección de datos personales en poder de privados. Hay principios comúnmente aceptados que nuestra legislación debe permitir proteger. La protección de datos es una materia local de cada país. El flujo de datos es global y las obligaciones de protección y de honrar esas obligaciones es universal. Gracias.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 151, rpq

El diputado : Agradecemos mucho la participación del abogado Juan Mijares y abrimos una breve ronda de preguntas y respuestas. No sé si alguien desee realizar algún cuestionamiento a los participantes.

Yo sí tendría un cuestionamiento en particular. Si me permite, diputado presidente. No estamos tratando de regular aquí el comercio electrónico, siendo que ya tiene regulaciones específicas; estamos tratando de regular la protección de datos personales en manos de terceros.

Curiosamente, casi siempre que tratamos de regular algo que pueda afectar a una u otra industria siempre viene este estira y afloje entre la confianza que pide la industria en los códigos de ética y en otro tipo de situaciones y en la certeza, al menos de algunas autoridades, y es mi caso, de que sí confía pero verifica.

En este tránsito no tenemos que cerrar los ojos. Cada vez son más valiosos los datos personales en la medida en que el juego publicitario y el comercio moderno se llaman contactos directos y entre más específicos tenga yo los datos personales sobre la persona, mucho más valiosos son.

Me atrevería a preguntarles, en este ámbito entre regulación y no regulación, de acuerdo con las iniciativas que están en este momento presentadas, en dónde se ubica la industria en este momento.

El ciudadano : Muchas gracias, diputado. Una cuestión bien importante, es un tema de fondo. Creo que la industria se está centrando en dos conceptos importantes. Ya comentaba el licenciado Mijares que debe buscarse una legislación con privacidad local, flujo mundial y obligaciones universales en relación con el tema.

Ésta es una cuestión importante. No quiere decir evadir en nada el concepto de privacidad y el concepto de autodeterminación informativa respecto de los mensajes y de la información. Lo que debemos cuidar de una manera particular, independientemente de la iniciativa que se pudiera llegar a considerar, a mi juicio son cuatro grandes factores: el primero es cuidar la posibilidad del flujo transfrontera, atendiendo que vivimos en una economía global. Estamos viviendo en un mundo global.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 152, rpq

El segundo, cuidar el crear o establecer trámites burocráticos que no tienen ningún sentido. Para qué un registro de datos tercero. Cuidar, en el ámbito económico, la parte de la autoridad responsable. ¿Vamos a generar una autoridad responsable que nos genere un costo a los contribuyentes? ¿Vamos a generar una autoridad responsable que a final de cuentas implique, en una situación como la que estamos viviendo, un ejercicio presupuestal? Cuándo nos lo van a autorizar por parte de la Secretaría de Hacienda, siendo objetivos.

Por último, habilitar la posibilidad también, independientemente de la normativa de la autorregulación por parte de la industria. Tenemos un ejemplo típico y muy importante por parte de los sellos de confianza que ha implementado la asociación. A través de ellos acabamos de tener más de 300 empresas de primer nivel, las cuales hoy por hoy, de manera voluntaria y sin tener una obligación legal alguna en la materia como tal, han adoptado los principios, el *framework* de APEC en materia de protección de datos personales y privacidad.

El mito de que la industria no quiere protección a la privacidad es eso, un mito; no es cierto. Claro que nos interesa, claro que nos interesa regular este principio de autodeterminación informativa, pero bien regulada. Creo que eso sería, por así decirlo, de una manera muy concreta y concisa la posición de la industria, diputado.

El diputado : Muchas gracias. ¿Alguien más? Vamos a hacer las preguntas en un paquete y después que los ponentes respondan.

El ciudadano : Muchísimas gracias. Yo he atendido con mucho cuidado todo el día. Tengo una duda para quien quiera contestar. La autorregulación me parece extraordinaria, pero por qué no pensamos en modelos europeos. La autorregulación norteamericana —está Madox, Stanford— 800 mil millones de dólares. De veras, no es hacer leña del árbol caído, pero creo que más allá de los códigos deontológicos de la ética auto

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 153, rpq

impuesta, creo que vale la pena atender a la buena experiencia internacional en los códigos éticos europeos, específicamente. Yo sí tengo ahí una duda en cuanto a esto.

Y tengo una duda de potenciar la economía. Evidentemente es la tarea de todos los mexicanos, pero mencionaba el doctor Mijares en su exposición: si se vende un hospital. Bueno ¿y si se vende un banco? — que por cierto se vendieron todos en la década de los 90— ¿no pudo haber dicho cada uno de los millones de usuarios si queríamos que esa información tuviera carácter de confidencialidad? Pero se vendieron también las aseguradoras y se vendió todo.

Cuál es el dato entonces. Porque yo veo representadas, y me da mucho gusto, a las empresas, a mucha gente, pero creo que yo soy aquí el único ciudadano que vengo por parte de una universidad, pero dónde estamos los ciudadanos representados. Disculpen, pero no quise dejar de preguntar esto.

El ciudadano : Buenas tardes. Primero quisiera señalar que vengo de Guadalajara y estoy interesado en el tema de datos personales. De entrada, un poquito desilusionado por los conceptos que se han vertido porque más bien parece una ley de fomento al comercio de datos personales lo que he escuchado hoy durante todo el día...

(sigue turno 36)...

...y bueno de entrada un poquito desilusionado por los conceptos que sean vertido, porque más bien parece ser una ley de fomento al comercio de datos personales lo que he escuchado durante todo el día.

Estamos cuidando más el comercio, cómo fomentar el comercio de datos personales, cómo hacer los movimientos con los datos personales y no realmente algo que ayude a la protección de la intimidad de las personas, en ese sentido y escuchándolos a ustedes y a alguien antes que ustedes, que estuvo en la segunda mesa o tercera, que hablaba acerca de que no debe de haber regulaciones,... regulaciones como ustedes le quieran llamar.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 154, rpq

En el entendido de que estamos hablando de cuestiones comerciales, no sería bueno dentro de sus códigos de ética, o dentro de las regulaciones que hubiera empezar a tomar un poco en cuenta la palabra ganancia o la palabra pago de regalías, cuando están usando datos personales las empresas que los usan a diario, para el ciudadano o para la persona que están siendo utilizados sus datos, por que realmente estamos hablando de cuestiones mercantiles desde que llegué, entonces bajo ese aspecto y las no regulaciones que quieran las empresas privadas, será bueno empezar a hablar de ganancias, o de pago de regalías.

Sé que es un poco absurdo y que causa risa, pero ante la dinámica que están planteadas las mesas creo que no queda otra cosa más que pensar. La otra cuestión en cuanto al diseño del modelo del instituto, de la dirección y de más, no sé si la gente que esta laborando los proyectos ha pensado en como se va a aplicar en los estados, porque es bueno crear o pensar en un instituto que depende de la Secretaría de Economía, en el mismo IFAI, pero esto cómo se va a bajar a los estados, porque hay muchas Pyme en los estados que también manejan datos personales.

Estamos ante una cuestión más compleja, que nada más pensar en pensar en como lo voy a implementar en la capital del país. Gracias, muy amable.

El moderador : Muchas gracias. Vamos a tomar una pregunta final y pasamos a las respuestas.

El exponente : Muy brevemente. En parte un poco para alusiones al modelo Europeo, creo que no es tan rígido como se pretende y no afectado tan negativamente a la economía, de hecho creo que el sector financiero europeo que debe cumplir una rígida normativa de protección de datos y privacidad ha resistido mucho mejor la crisis global y crisis económica que... americano que esta mucho más gastado en la autorregulación.

Creo, por tanto que no se debería considerar como dos modelos extremos, el americano y el europeo, porque son modelos que confluyen en muchos aspectos, de hecho la directiva tiene como objeto garantizar la libre

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 155, rpq

circulación de los datos... y ése es el título de la directiva. La directiva promueve la autorregulación, y promueve los códigos tipo.

No es tan descabellado lo que comentaba la anterior, quien con anterioridad ha hablado, ayer recibí un correo electrónico de una persona de Estados Unidos, que ha leído en el número de febrero del boletín, de la IATP de la International Association... he tenido ocasión de publicar una breve referencia al artículo 16 Constitucional y 73 de la Constitución mexicana, dando una información acerca de que se había aprobado estos artículos y que México se colocaba a la cabeza mundial, en materia de protección de datos.

Se traduce el artículo 16, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y me pregunta este señor de Estados Unidos, que si un abogado, que si esa referencia a los datos personales implica que se obtiene un derecho de explotación de esos datos y que en consecuencia los particulares van a poder cobrar por el uso que las empresas hagan de sus datos personales. Es decir, que no es algo descabellado, totalmente descabellado, evidentemente no es así.

Pero hay quien empieza a plantear que si terceros usan los datos personales, porque no se va a poder cobrar a quien los usa, por el beneficio que del uso de esos datos obtenga. Es algo que empieza a plantearse.

También, quería señalar, que por ejemplo la directiva y en modelos como el europeo hay predicciones por ejemplo las que se indica que no será necesario el consentimiento del titular del dato, cuando el responsable, el titular del fichero utilice esos datos en defensa de un interés legítimo del responsable, y en este caso no hace falta el consentimiento, o no hará falta el consentimiento cuando los datos sean manifiestamente públicos, quiere decir, que tampoco se puede llevar hasta extremos que no son del todo exactos, una normativa que creo que está bastante más cerca de la americana y la americana más cerca de la europea, de lo que muchas veces se piensa.

El diputado : Muchas gracias, tiene la palabra el doctor Alfredo Reyes.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 156, rpq

El ciudadano Alfredo Reyes: Muchísimas gracias, señor diputado. Iría más o menos en orden, haber si me acuerdo de las tres, porque fueron muchas. Pero partiendo la pregunta en concreto.

Creo que “ni tanto que queme al santo, ni tanto que no lo alumbre” es decir, estoy convencido, convencido de la autorregulación pero también estoy convencido de la necesidad de existencia de principios generales, es por ello que hablábamos de privacidad local.

Es importante garantizar ese derecho a la autodeterminación informativa en el ámbito local, claro que sin limitar la posibilidad de flujo normal, por el mundo globalizado que tenemos, pero las obligaciones son universales. Nos queda claro que es importante contar con principios de conducta, con esquemas de autorregulación, pero siempre esos esquemas de autorregulación claro que soportados con base en principios generales, y precisamente fortalecidos y de alguna manera vinculados a un esquema de legislación.

Estoy completamente en ese sentido y creo que es muy importante.

En cuanto a la parte de las empresas, creo que hiciste un tema y pusiste un tema realmente importante, porque creo que ésa es la justificación, precisamente de existencia del artículo 73, de la reforma al artículo 73, porque no establecer tal y como se podría plantear que el hecho de legislación en materia de protección de datos personales fuera local y no federal.

Lo que se pretende evitar es precisamente la creación de islas o la creación de paraísos de protección de datos, fomentando precisamente dentro de todo el territorio nacional un esquema homogéneo en cuanto a la protección de los datos, pero hay que tomar en cuenta a la empresa.

Creo que es bien importante y a esa pequeña y mediana empresa que no tiene dinero, cómo para pagar un comercial en televisión o para comprar un gran espectacular, nuestra pequeña empresa en que puede de una o de otra manera promocionarse es precisamente ya sea parados en una esquina, enviando papелitos como

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 157, rpq

un medio de protección o utilizando un medio bastante económico de promoción, que pudiera ser como el de correo electrónico, en el ámbito comercial.

Entonces, es muy importante tomar en cuenta los dos ejes, los dos esquemas de la moneda, por eso el licenciado Vera cuidaba mucho esa proporcionalidad y la exposición del licenciado Vera fue muy hacia ese esquema el sano equilibrio entre las dos, no descuidando en absoluto un modelo en específico, ni otro.

Trate de ser cuidadoso de no armar un esquema entre una crítica de un esquema o del otro, porque aquí tampoco queremos venir a criticar un esquema o el otro, ni a fortalecer, ni darle flores al esquema.

En relación al modelo que comentaba el doctor Piñar que la verdad respeto muchísimo, hay una cuestión que deberíamos de tener muy en cuenta, estamos ahorita frente a dos grandes iniciativas, una iniciativa del diputado Parra y una iniciativa del diputado Mota, de manera objetiva y en específico la iniciativa del diputado Parra establece una obligación de recabar el consentimiento para cualquier transmisión de información, cual quiera, independientemente de que esta fuera, sea nacional o sea internacional.

De manera objetiva está limitando el libre flujo transfronterizo de datos personales, en ese sentido creo que es muy importante tomar cartas en el asunto, un ejemplo básico, sobre una cuestión muy particular de una iniciativa concreta y básicamente era un poquito...

(Sigue turno 37)

... no me gustaría que se quedara nada de duda en la mente de los señores legisladores.

Yo diría que no fuimos convocados aquí para hablar bien o promover una iniciativa *versus* la otra, sino más bien hablar de los conceptos generales de nuestros representados, en este caso, y de la sociedad mexicana en general. Básicamente ese es el objetivo, es contestar y apuntalar una de las situaciones.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 158, rpq

La otra, respecto de la cuestión si el estado de Jalisco tiene la facultad de legislar concretamente sobre el tema que nos ocupa, yo diría que mientras las legislaturas, de acuerdo al procedimiento constitucional, no acaben de hacer la aprobación correspondiente, bueno, pues de acuerdo a la Constitución, mientras no exista esa mayoría que nos pide la Constitución, se suponía que los términos del artículo 105 —si mi memoria no me falla— “todo aquello que no está reservado expresamente a la federación se entiende que es facultad de los estados.”

Luego, si los estados no han ejercido este derecho que tuvieron toda la vida desde 1917, ése es un problema local, pero eso no quiere decir que, por ejemplo, en el tema de acceso a los archivos públicos gubernamentales algunas entidades, algunos estados de la República sí ejercieron este derecho y ellos han publicado sus leyes estatales sobre el tema. Así que no es algo que se quiera centralizar aquí por parte de la federación, el tema.

El tema desde luego lo que sí es de interés nacional es que sería deseable que de alguna forma el tema fuera uniforme a nivel nacional, para que no en un estado haya un determinado tipo de normas que regule una determinada protección. Y en otro estado de la República haya otro tipo de legislación con otros propósitos u otras dimensiones distintas, porque al final del día lo único que estaríamos logrando es un caos legislativo a nivel nacional. Eso desde luego no es de interés, ni de la sociedad mexicana ni de los propios estados de la República.

Las cosas en ese contexto, yo creo que también quisiera acotar que los datos personales de la gente no son objeto de comercio como tal, porque si quieren irse a un antecedente, yo quisiera decir aquella frase del gran filósofo español José Antonio Ortega y Gasset que dijo: “Yo soy yo y mis circunstancias.”

Las circunstancias de las que estaba hablando Ortega y Gasset son las circunstancias del halo que nos envuelve desde el día en que nacemos hasta que morimos, esos son los datos personales, pero no son materia *per se* en el comercio. Si vamos a la legislación mercantil tradicional que ha habido en este país, no dice: “Son actos de comercio la compraventa de los datos de las personas.”

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 159, rpq

Ese es un fenómeno que se ha dado por la necesidad de saber dónde hay un mercado, dónde hay un comprador, dónde voy a vender mis productos; o sea, yo necesito saber dónde puede haber un cliente potencial al cual yo le pueda vender asesoría jurídica, si no mejor cuelgo la toga, el birrete y me dedico a otra cosa.

Pero, definitivamente, tiene que haber ese balance, ese equilibrio entre la necesidad de saber, de obtener por parte del comerciante; y por otro lado, el gran derecho de la persona de tener información de quién tiene mi información y tener acceso a ella, tener derecho a corregir, tener el derecho a que se cancele etcétera. Los derechos tradicionales, que es bien sabido, que son los que conforman el derecho de las personas en esa materia

Ahora, dentro del sistema de los códigos de junta,.conste que dije: Estados Unidos no dijeron “no vamos a legislar nunca”, dijeron: “en este momento para la sociedad americana no es conveniente” Sin embargo, a estas alturas hay una gran cantidad de legislación federal en Estados Unidos sobre temas que protegen la información de sus ciudadanos. Gracias.

El diputado : Muchas gracias, agradecemos al doctor Alfredo Reyes Kraft, al licenciado Luis Vera Vallejo, y al licenciado Juan Mijares su participación el día de hoy. Seguramente serán muy valiosas para el trabajo que va a realizar esta comisión. Y quiero aclararle también a nuestro invitado que la representación ciudadana también está aquí con los diputados.

El diputado : Somos como 500.

El diputado : Muchas gracias. Muy bien, vamos a concluir las mesas que hemos organizado de éste que ha resultado un ilustrativo y muy interesante Foro sobre los *Avances y retos de la legislación en materia de protección de datos personales*.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 160, rpq

Esta última sesión, esta última mesa, que le llamaron —no sé si adecuadamente— “Conclusiones sobre los avances y retos en la legislación”, quizás debería de hacer una reflexión última para no anticipar de manera concluyente que ésa es la última versión o verdad que vamos a sacar de este foro, que ha sido verdaderamente muy enriquecedor para los legisladores, y la verdad nos abre una gran cantidad de puntos de análisis, de discusión, de debate, de repensar muchas de las ideas que vienen en las propias iniciativas.

En esta última mesa, nos acompaña la doctora María...Laborde, el doctor Sergio López..., y el licenciado Miguel Ángel Flores Guerrero, ahora daremos algunos de sus datos curriculares. Pero quisiera plantearles algunos comentarios que quizás animen sus reflexiones y sus puntos de vista en esta última mesa.

Déjenme tomar algunas ideas prestadas de la mañana, porque me parece que es muy interesante lo que hemos venido escuchando, en rigor parecería de repente que las iniciativas que presentó Parra y Mota, que son el origen de esta discusión, parecería que están planteadas a partir de un dilema que tenemos que resolver los legisladores: que si vamos a inclinarnos por un modelo o por otro modelo; o si vamos a buscar un justo medio, un equilibrio que deje satisfechos a los promoventes y a quienes se sienten más o menos representados, desde sus ópticas, como lo hemos escuchado el día de hoy, en cada una de estas visiones.

Sin embargo, en la mañana el presidente del IFAI Lujambio .reconociendo lo complejo del tema y lo relevante del tema, decía, para la vida nacional, nos comentaba que a su juicio había cuatro dilemas, más que dilemas de modelo, cuatro dilemas de reflexión que tendríamos que pensar los legisladores cuando dictaminemos y votemos el tema.

Uno era el ámbito de aplicación, decía que si bien el sector económico es clave en el ámbito de aplicación de una ley para regular datos personales, no excluye en rigor a ninguno de los otros sectores, corta horizontalmente. Pero, que deben obviamente considerarse, como lo vimos en el caso de salud, los esquemas o regimenes especiales en las bases de datos para uso de particulares.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 161, rpq

Un segundo dilema decía, era el consentimiento tácito y expreso para la transmisión de datos y subrayaba algo que ha sido un tema insistente a lo largo del día: que una buena ley debe potenciar, no inhibir la actividad económica.

Señalaba también, un tercer dilema, que era el dilema del registro de las bases de datos personales. Esta discusión sobre si debe o no haber un registro, y él decía no es imprescindible un registro. Habrá que revisarlo en función de los alcances y exigencias legales.

Y finalmente, comentaba algo que a mí me parece también vital —porque finalmente un punto donde generalmente se atorán las cosas— que es el diseño de la autoridad garante de este derecho ¿Quién debe ser y cómo debe ser la autoridad garante de ese derecho como todos los planteamientos que escuchamos en la mañana?

No quisiera hacer una síntesis de los comentarios de todos los comentaristas porque han sido francamente muy enriquecedores desde sus diferentes ópticas, pero no quiero dejar de comentar algo que también mencionaba el doctor José Luis Piñar Mañas— que nos ha acompañado además pacientemente a lo largo de toda la reunión— que éste siendo un derecho legislado, establecido en nuestra constitución es un derecho que está y debe de estar sujeto a límites.

Sujeto a límites en términos de protección de datos *versus* la transparencia, protección de datos *versus* la seguridad nacional, protección de datos *versus* la libertad de expresión, la protección de datos *versus* el mercado, decía el doctor José Luis Piñar; y concluía con una frase que quiero retomar, porque me parece que es muy importante, decía que:

“La transparencia y la protección de datos son finalmente dos caras de la misma moneda”, y que había que pensar con los modelos de legislación que tenemos en otras partes del mundo —en algo que también se ha reiterado a lo largo del día—que es la necesidad de pensar una legislación propia, y una legislación propia

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 162, rpq

además de todos los requerimientos que se han mencionado aquí de los compañeros internacionales, las disposiciones legales, los distintos intereses, tiene que tener un ingrediente...

(Sigue turno 38)

... que es la necesidad de pensar en una legislación propia y una legislación propia, además de todos los requerimientos que se han mencionado aquí de los compromisos internacionales, las disposiciones legales, los distintos intereses, pues tiene que tener un ingrediente fundamental, que es su aplicación práctica y el sentido común en el diseño del contenido fundamental de esta legislación.

Con esos comentarios quiero dar la palabra a María, no sin antes comentar: María, se me perdió tu currículum, pero ahora aparece.

La doctora María Marbán Laborde, que como ustedes saben es comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información desde noviembre de 2002. Es licenciada en sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; es doctora en filosofía por la New School for... de Nueva York y es profesora del departamento de estudios sociourbanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara y tiene muchísimas publicaciones sobre este y otros temas.

La dejo en el uso de la palabra.

La doctora María Marbán Laborde: Muchísimas gracias. Desde luego, no puedo sino agradecer la invitación al IFAI y también a mi por estar en este foro. Creo que hoy nos reúne una preocupación común y es la de la necesidad y el reconocimiento sobre la urgencia y pertinencia de legislar sobre la protección de datos personales, que como bien se ha dicho a lo largo del día, lo que estamos protegiendo es la privacidad de las personas, no es una cierta fascinación por el dato en sí mismo.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 163, rpq

Protección que se vuelve más importante en un momento en que la informática domina prácticamente cualquier base de datos. Se ha hablado ya ampliamente en el día de hoy sobre la base que nos dan los artículos 16 y 73 constitucionales. Según los últimos datos que tenemos ya son 14 las legislaturas que han aprobado esto. Entonces, estamos realmente muy cerca de que sea ya una reforma constitucional concretada.

Creo que hay que empezar justamente a asentar qué es lo que queremos del diseño legal. El diseño legal debe de asentar claramente principios y derechos; a lo largo de todo el día se ha hablado claramente del *derecho arco*, la necesidad de una autoridad independiente y la existencia de mecanismos de protección efectivos y funcionales, sin lugar a dudas.

A la hora de legislar tenemos que tener en cuenta —tendrán desde luego las Cámaras como representantes de la sociedad—, cuál es el objeto fundamental de la norma: garantizar la protección de datos personales de carácter personal en posesión de particulares. Se ha hablado ya de cómo el sexto habla de aquellas bases de datos en manos del gobierno federal —las leyes estatales hacen lo propio— reconociendo los derechos principios que rigen en la materia a través de un procedimiento de tutela.

Creo que hay una primera decisión que es importante, aunque no es la única. Pero sí nos moveremos en dos espacios muy distintos. Si nos atrevemos a contestarnos como país, si resulta importante para México obtener o no el reconocimiento de la Unión Europea, como de un país seguro para el libre flujo de datos personales.

No quiero decir con esto, si la respuesta es sí, luego entonces copiemos la legislación europea; si la respuesta es no, pues vayámonos a nuestra casa, descansemos y ya no tenemos mucho más qué hacer. Pero sí creo que resulta fundamental, porque es una discusión en la que hemos estado trabajando de la mano y con acuerdo el IFAI con la Secretaría de Economía.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 164, rpq

Creo que como país tenemos que decidir si eso es importante, porque eso nos impone ciertos requisitos y si no lo es, entonces podremos pasar a otra lógica.

En esa medida, habría qué definir también cuál es el ámbito material de aplicación y qué es lo que nos exige o no o lo que plantea como ideal la Unión Europea. Habría qué hablar sobre los principios de protección, limitación y finalidad, calidad y proporcionalidad, información y transparencia, seguridad y confiabilidad, los derechos arco, transferencias internacionales, normas para categorías especiales entre datos y datos sensibles, favorecer y permitir el marketing indirecto —creo que esto es muy importante—, en Europa existe el marketing indirecto, existe desde luego las compras vía Internet —y es un mercado importante—, la posibilidad de decisiones individualizadas automatizadas, medios y vías para la tutela del derecho, el registro en sus diversas modalidades, la autoridad independiente y el régimen sancionador.

Vayamos a la siguiente y veamos cuál es el ámbito de aplicación. Creo que es importante reconocer que la regulación debe proteger aquellos sistemas de bases de datos en manos de particulares. No estamos hablando exclusivamente del sector economía, no estamos hablando exclusivamente de marketing y en ese sentido no deben existir demasiadas excepciones.

Me da mucho gusto que en este foro haya habido una mesa especial dedicada a datos de salud, porque es una de las cuestiones más importantes y más preocupantes en una ley de datos personales que no tiene nada qué ver con el marketing, que no tiene prácticamente nada qué ver con compra-venta vía Internet, aún cuando hoy día mucha gente consulta al doctor “Patito” vía Internet, pero esas son decisiones personales, que yo suba o no con un seudónimo o no los males que me aquejan, pero creo que es fundamental el darnos cuenta de que no estamos hablando de una cuestión meramente de marketing, meramente económica, meramente de comercio en Internet.

Los principios de protección tienen que ver con licitud, información de quien entrega los datos, para qué van a ser usados y cómo se van a manejar, calidad en las bases de datos —los mexicanos tradicionalmente no sólo a nivel de iniciativa privada, sino también a nivel de gobierno, somos expertos en levantar padrones

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 165, rpq

y no en mantenerlos, es decir, damos de alta a todos en el momento en el que se necesita, pero nunca establecemos mecanismos claros de bajas y cambios y es un grave problema, tanto en la iniciativa privada como en el gobierno—, proporcionalidad de los datos, consentimiento —y aquí quiero ser muy clara—, la lógica de las leyes de datos personales tienen que ver con el consentimiento, pero existe consentimiento tácito y consentimiento expreso.

Si leemos con cuidado y con honestidad intelectual el artículo 9 de la Iniciativa de Parra, claramente hace la diferencia: “Todo tratamiento de datos personales requiere consentimiento de su titular. Ninguna persona está obligada a proporcionar sus datos personales sensibles, únicamente podrán recabarse éstos, previo conocimiento expreso informado y entendible”. Creo que la diferencia es clara y hay que rescatarla.

Seguridad en el manejo de los datos, desde luego al interior de la empresa y en el manejo en el ciberespacio. Son dos cuestiones por las que tenemos qué preocuparnos.

No quisiera abundar, porque se ha hecho a lo largo de todo el día. Vemos la siguiente en los derechos arco. Creo que ya todos están cansados.

Vamos ahora la necesidad de una autoridad independiente. La existencia de una autoridad independiente y especializada para garantizar la protección de todo tipo de datos, que son tratados por particulares.

Insisto, quiero subrayar, hacer el énfasis en autoridad independiente y en todo tipo de datos. Se incluyen las universidades, todas las universidades particulares, se incluyen los hospitales, bancos, laboratorios médicos, farmacias, etcétera. No podemos pensar que estamos haciendo una ley para marketing, me preocupa mucho pensar que un desconcentrado de economía pueda tener autoridad válida sobre, por ejemplo, las bases de datos de los hospitales que además hoy son cadena.

¿Qué pasa si mañana llega a mi domicilio o al domicilio de cualquiera de los que está aquí, la recomendación de un medicamento especial para el...

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 166, rpq

(Sigue turno 39)

... la recomendación de un medicamento especial para el mal que me aqueja, porque el hospital vendió a un laboratorio algo para bajarme el colesterol o bien para tratar enfermedades específicas?

Datos de salud me parecen importantes. La autoridad independiente creo yo que debemos centrarnos más que nada en las facultades, después vemos quién podría ser o no.

Recibir y atender reclamaciones efectuadas por los interesados con relación al tratamiento de sus datos. Investigar o intervenir cuando sea necesario; sancionar las infracciones de la ley. Creo que el doctor Reyes tiene toda la razón cuando habla de la necesidad de dictaminar las iniciativas que se han presentado en relación con el Código Penal.

Nada mejor que las sanciones estén dentro de la Ley de Datos Personales y que a partir de aquí se dictaminen. Ciertamente, cuando las iniciativas van al congelador, nunca sabemos en qué momento del apagón se descongelan y a la mejor nos agarran dormidos y sin lugar a dudas eso sería sumamente preocupante, digamos.

Si vemos la siguiente, se ha hablado ya, hay varios modelos en el mundo, fundamentalmente dos, autoridades independientes para el acceso a la información y la protección de datos, autoridades conjuntas, las más recientes tienden a ser conjuntas. Quiero simplemente reiterar algo que dijo el comisionado presidente en la mañana: El IFAI trabajará con el Congreso de la Unión con quienes ustedes nos digan, independientemente de lo que ustedes decidan. No venimos aquí a pedir ser autoridad, a pesar de que algunos medios reportaron eso.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 167, rpq

Venimos a trabajar porque haya una buena ley, que funcione y que realmente proteja los datos personales. La experiencia internacional está, la podemos consultar, no hay ningún problema.

La definición de *datos sensibles*, creo que es importante, porque prácticamente toda la legislación en la materia la recoge. No es una cuestión subjetiva de lo que mi me preocupa o no me preocupa. Hay una cuestión muy específica en donde desde luego no es lo mismo el manejo de datos de carácter económico que los expedientes médicos o las preferencias sexuales, por ejemplo, en donde gente puede perder su trabajo o no obtenerlo, por el mal manejo de estas cuestiones que son sensibles y están claramente definidas.

La siguiente tiene que ver con medidas de seguridad administrativas físicas y técnicas. Desde luego esto tiene singular importancia en la cibernética y en el ciberespacio, me atrevería yo a decir que creo aquí lejos de disminuir empleos, se van a incrementar, no dudo en decirlo, para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

Y quiero subrayar y *disponibilidad de los datos personales*. No se trata de encerrarlos en cajas fuertes y que nadie los vea, se tratar de manejarlos, de que el flujo sea eficiente, rápido, pero también sea seguro y prevea ciertas vulnerabilidades. Es decir, hay que establecer medidas de seguridad al interior para que dentro de la empresa no se haga un mal manejo y cuando se transmita, no sean *jakeadas* o venidas o robadas por terceros, sin que nos enteremos.

Prácticamente todas las leyes, si vemos la siguiente, combinan mecanismos de autorregulación que son aceptados en todas las normativas. Existen y se promueven los códigos de ética, creo que sería una muy buena práctica promover los sellos de confianza, pero nunca como algo exclusivo, siempre en combinación con la regla explícita y tácita y de carácter general y obligatorio.

Hay que reconocer la siguiente, que es la parte de utilidad del registro. Debe valorarse, ciertamente nadie va hoy día hacia un registro exhaustivo. En este sentido hay una discusión importante en todo Europa y no nada más en Europa. Algunas posturas son por el no registro, otras posturas son por el registro total y hoy

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 168, rpq

día lo más aceptado en términos generales tiene que ver con el registro únicamente de bases de datos sensibles.

Por eso es importante reconocer que la definición de datos sensibles o no responde a cuestiones objetivas y no al capricho de quien decide, si a mi me preocupa o debo pensar a quien tengo en la base le preocupa. La transferencia internacional, si vemos la siguiente, creo que hay que prever que deben existir las transferencias, no cabe duda, pero esto hacerse dentro de ciertas medidas de protección.

Quisiera ver las dos últimas.

El nivel de adecuación europea tiene claras las transferencias y no solo las permite, las promueve —diría yo—, las acepta, las reconoce. Si vemos los países que tienen nivel adecuado, creo que nos podrá dar una gran tranquilidad, porque sin lugar a dudas, México debería estar muy preocupado en entorpecer la relación comercial con Estados Unidos y Canadá.

Estados Unidos tiene el acuerdo de... de la Unión Europea; Canadá tiene el acuerdo de nivel adecuado y los países van caminando hacia esto. Se encuentran pendientes, quisiera hacer énfasis no tanto en Andorra e Israel, pero si en Colombia, Uruguay y Chile. ¿Porqué estos países están con cierta prisa para tener una ley de datos personales y obtener la adecuación? Porque significa inversión de la Unión Europea y creo que como país necesitamos tener buenas relaciones, desde luego con todo el mundo, el primer lugar con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, hay que reconocerlo.

No podemos negar una realidad inclusive geográfica, somos el único país que no tiene legislación aprobada y que no tiene nivel de adecuación ni de... Harbord, de Estados Unidos y creo que eso ahí está.

Por último, quisiera yo decir por qué es importante, por el tenor de la discusión en esta mesa. En Estados Unidos hoy se está discutiendo la pertinencia de una ley federal, hoy 2009, se reconoce que existen 38 leyes estatales cuya heterogeneidad resulta complicada para consumidores y empresas. El IFAI fue

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 169, rpq

promotor de la reforma al sexto constitucional, porque vimos el desastre que era el desequilibrio en un sexto constitucional que no se... perdón, en un derecho de acceso a la información que no se manejaba y con bases mínimas en todos los estados, estaríamos en la misma situación.

Hoy Estados Unidos está en esa situación y yo sí preguntaría con toda honestidad y respeto: Después del desastre económico mundial, provocado desde Estados Unidos por la autorregulación —y perdón que lo ponga entre comillas y la “ética” de los intereses privados, ¿quién defenderá la autorregulación como una solución viable y efectiva?

Y nada más para cerrar me gustaría decir que cuando se escribió en la década de los 40, George Orwell escribió 1984, cuando hablaba del *Big brother*, nunca pensó: uno, que sí se fuera a hacer realidad y dos, que el *Big brother* fuera ser el mercado y no el estado. Muchas gracias.

El diputado : Muchas gracias María por esta extraordinaria presentación. Y tiene ahora el uso de la palabra el doctor Sergio López Zayón, que es doctor en derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM, que ha sido secretario académico del instituto de jurídicas de la propia UNAM, profesor titular y definitivo de tiempo completo del propio instituto de investigaciones jurídicas y que ha tenido una larga experiencia laboral en proyectos especiales de mejora regulatoria, por ejemplo en CFE o en la Unidad de Negociación del Tratado de Libre Comercio en SECOFI o en la División de Tratados y Convenciones de Green Peace Internacional.

Dejo con la palabra al doctor Sergio López Zayón.

El doctor Sergio López Zayón: Muchas gracias diputado. Igual que la doctor Marbán, agradecer...

(Sigue turno 40)

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 170, rpq

... por este seminario que ponen la mesa ya una discusión, me parece muy, muy importante, muy relevante, que permite informar el proceso legislativo y que sobrepone sobre todo de manifiesto que este tema — María no me dejará mentir que hace todavía cuatro años, cuando decíamos *datos personales* seguía un signo de interrogación en la cara del interlocutor—, hoy se encuentra ya garantizado como un derecho fundamental en la Constitución en el artículo 16 y fue objeto de un proceso de reforma constitucional que obliga a debatir este tema.

Aunque hay que reconocer que lamentablemente sigue siendo un tema de un grupo relativamente pequeño de personas interesadas y que ojalá que con el tiempo se convierta realmente en un derecho que tenga sentido para los ciudadanos.

Debo de advertir que parece que María y yo nos pusimos de acuerdo, pero juro que no he hablado con ella en esta ocasión y para este tema.

Yo traía un esquema de presentación muy similar al de María. Me voy a ahorrar repetir ideas que ella ya puso sobre la mesa.

Déjenme entonces concretarme a hacer dos o tres reflexiones generales que me parece pueden aportar a la toma de decisiones que próximamente tendrá que hacer el Congreso. Una primera reflexión que me parece es que no hay que perder de vista cuál es el objetivo, cuál es el propósito de la ley, porque a lo mejor esto nos ayuda.

Y yo diría que sí, evidentemente la protección de los datos personales, pero me parece que hay una idea muy fundamental detrás de esto y es el derecho de la autotutela de los datos personales. Me parece que esta es la clave central del derecho y que si me empujan en la reflexión, pues diría que es bastante liberal en su concepto, porque quiere decir que siendo yo el que dispone sobre mis datos personales, tengo entonces la posibilidad de decidir una serie de cuestiones sobre ellos.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 171, rpq

El mundo sin embargo, es bastante más complicado. Y esta autotutela de principio va a encontrar muchísimas condiciones de ejercicio y por eso insistiría, como lo hizo María, en que no se trata solamente de la autotutela para ponerlos en el mercado o en las transacciones comerciales, sino que hay un entorno en el que los datos personales se convierten en un elemento central, por ejemplo, de la actividad de ciertos órganos del Estado, que son un elemento central en la vida cotidiana a través de los sistemas de información, en los sistemas de salud y que por lo tanto, la visión con la que hay que abordar el tema, es una visión amplia.

Me parece que esta visión amplia es la que nos evita caer en esta especie de dicotomía que yo encuentro en mucha de la discusión de este día, en el que parece que tenemos que estar de un lado o del otro, cuando en realidad, si vamos al centro y si tenemos bien claro cuál es el objetivo de la protección del derecho, entonces nos evita estas discusiones, me parece un tanto estériles y nos permite tener una discusión más fructífera.

Así entonces, al centro está la autotutela de los datos personales y obviamente los mecanismos de protección necesaria para que esta autotutela sea un ejercicio y sea un derecho que tenga una eficacia, es decir, que realmente vivamos en una sociedad donde este derecho sea tal.

Y como en todos los derechos, esto supone una política, una política pública, para determinar cuáles y cómo vamos a construir estos mecanismos de protección. Y como en otros derechos —y aquí yo insistiría en que no estamos frente a un dilema nuevo, hay muchos otros temas en los que el legislador enfrenta esta dilema— y es cómo y cuál es la intervención regulatoria que va a asegurar el ejercicio de este derecho.

Y también aquí, parte de la teoría diría: Si, evidentemente hay que tener una intervención regulatoria, aquella que sea menos disruptiva de los mecanismos, pero que al mismo tiempo garantice de manera suficiente el ejercicio del derecho.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 172, rpq

Me parece que este balance y/o para lograr este balance, hay una serie de instrumentos y de técnicas de intervención regulatoria que permitirían construir de manera razonable una ley que funcione.

Una ley que por otro lado, evite lo que yo llamo el *maximalismo*, tan propio de nuestro actuar legislativo, en el que buscamos de un día para otro transformar la realidad y llegar hasta el extremo de la protección. Pero tampoco un *minimalismo* —y ya lo han dicho bien—, que confíe únicamente a los mecanismos de autorregulación de los agentes a los que va dirigida esta regulación, porque evidentemente no son suficientes y la evidencia abunda.

No quiere decir que no sean útiles, que no se puedan usar y que incluso, haya que fomentar en ciertas condiciones. Pero con los mecanismos de protección o de supervisión adecuados; es decir el nivel de intervención adecuado.

Dicho esto, me parece que un elemento importante que hay que considerar en el desarrollo de la legislación, es que por la peculiar historia de la construcción de este derecho en México, vamos a tener irremediamente una división entre la legislación que protege los datos personales en posesión de los órganos del Estado y por otro lado ésta que afecta a aquellos de los particulares.

Pero los principios son los mismos o deberían ser los mismos. Ahí podemos construir una legislación que tenga coherencia. Y por otro lado, también que por la peculiar historia del derecho, vamos a encontrar leyes de protección de datos gubernamentales, federales en las entidades federativas y en el Distrito Federal y una sola ley, una sola ley federal, que va a regular la protección de datos personales en posesión de los particulares.

Hay elementos interesantes, por ejemplo el problema del flujo de datos transfronterizos, no se presenta sólo respecto a los privados, sino también de las entidades públicas. Y es un elemento que hoy no hemos regulado adecuadamente en las leyes que tienen esta competencia, por ejemplo, estoy poniendo un solo ejemplo: el problema de los datos de salud.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 173, rpq

Los datos de salud son compartidos, tanto por las entidades públicas, el sistema de seguridad social o de los hospitales públicos y de los hospitales privados. Entonces, tenemos ahí que la momento de legislar —quizás aquí voy a empezar a hacer ruido—, es no ver únicamente la Ley de Datos Personales para efectos privados, sino considerar también cómo va a impactar bien en la Ley de Acceso y Transparencia o bien en esta propia ley, la regulación digamos en materia federal de estas cuestiones.

Entonces, aquí hay un problema que me parece no ha sido discutido suficientemente, pero que tenemos que considerar al momento de elaborar la ley.

Segundo elemento que me parece que valdría la pena ser, es lo que se llama una *evaluación de riesgo*. Es decir, vamos a tener una intervención regulatoria, ciertamente. Pero cuáles son los riesgos centrales que queremos evitar en primera instancia. Es decir, antes digamos de un enfoque, insisto, maximalista, me parece que una identificación de los riesgos centrales que se enfrentan en este momento y de las alternativas regulatorias para enfrentarlos, nos permitiría también un enfoque en el cual yo insistiría, más gradual, pero que permita una legislación que sea efectiva.

Me parece y para no repetir lo que dijo María, que hay tres o cuatro ideas que me gustaría subrayar. Primero, la importancia de los principios. Normalmente los principios son declaraciones que parecen hechas para los preámbulos o los primeros artículos de la ley y que a nadie le importan.

Pero me parece que una adecuada comprensión de los principios internacionalmente reconocidos en la materia, nos ayudarían muchísimo a diseñar las normas adecuadas, tanto para el ámbito gubernamental, como para el ámbito...

El principio de licitud, el de consentimiento, el de proporcionalidad, el de información. Me parece que ayudan muchísimo al diseño de la legislación al momento de bajarla.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 174, rpq

Me parece que el diseño institucional es una decisión importante. Yo aquí diría —si entra en el debate—, que no hay un diseño perfecto, pros y contras vamos a encontrar de uno y otro lado y nunca vamos a estar en el mundo ideal.

A mí me parece que en el entorno actual, tanto de desarrollo institucional como de restricciones económicas, es mucho más eficiente pensar que el IFAI puede ser la autoridad reguladora. Implica un cambio muy importante en la naturaleza del IFAI en sus facultades, no es un cambio menor...

(Sigue turno 41)

... es mucho más eficiente pensar que el IFAI puede ser la autoridad reguladora, implica un cambio muy importante en la naturaleza del IFAI; en sus facultades. No es un cambio menor, tiene también sus riesgos, pero permite aprovechar sinergias institucionales que en este momento, a mí me parece, son mucho más eficientes y que a lo mejor en el futuro podría desarrollarse en una autoridad diferente... no lo sé, pero que en este momento permitiría genera un entorno que podría manejar esto de manera más fácil, porque de todas maneras hay que reconocer que la experiencia, los pocos expertos que hay en el país, muchos de ellos están ya en el IFAI, entonces desmembrar esta experiencia acumulada no me parece una buena decisión. Habrá que ponderarlo en las decisiones.

Finalmente y con esto concluyo. Me parece que sería relevante hacer un mínimo ejercicio de costo-beneficio, y aquí no está siendo un costo-beneficio sofisticadísimo de los econométristas, sino de las medidas que vamos a tener para el mercado mexicano, para las condiciones nacionales, y a lo que yo llamaría el análisis de implementación.

Es decir, que cuáles son las capacidades institucionales e incluso las capacidades de los propios actores económicos, para avanzar en una legislación de este tipo, porque algo que sea extraordinariamente

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 175, rpq

intervencionista en el sentido de poner muchos candados, va a resultar peor, porque ni vamos a tener protección, vamos a tener elusión y vamos a tener altos costos en el proceso.

Una regulación racional que permita encauzar muchas de las cuestiones que ya existen, pero que permita mejorar la protección, y déjeme darles un solo elemento. Los esquemas de información crediticia, que en ambas iniciativas aparecen fuera. Yo digo, puede que estén fuera, pero el problema es que los derechos fundamentales... no les aplican a esas instituciones hoy.

Entonces no es nada más un problema de exclusión, sino también de coherencia. Entonces puede que... estar en la Ley de Protección de Sociedades Crediticias, pero sí en la adición legislativa me parece debería entonces considerar estos mínimos y estos mecanismos, y a lo mejor la autoridad para el buró de crédito no puede ser el IFAI, tiene que ser una autoridad bancaria. A lo mejor la Conducef no lo acepte, hablando un poco rápidamente, pero que existe el derecho, la posibilidad de la rectificación que hoy no existe, exista para esas sociedades crediticias y no la exclusión simple y llana, van para afuera porque parece que estamos evitando introducirnos en este aspecto.

Yo con esto ya agoté mi tiempo. Otra vez me uno a lo dicho por María, creo que ella pone muy bien los temas en los que va a haber que tomar decisiones y esperemos que este debate ayude, y qué bueno, diputado Carrasco y a la comisión, que tengan ustedes la apertura de escuchar estas reflexiones que se hacen con el propósito de ayudarles a hacer una tarea muy complicada que tienen enfrente. Muchas gracias.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Gracias, Sergio, por tu intervención tan clara y aleccionadora.

Tiene ahora el uso de la palabra nuestro último invitado esta tarde y en esta sesión de cierre, que es Miguel Ángel Flores Guerrero, de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, quien es licenciado en derecho por la Universidad Panamericana, y que se ha desempeñado como abogado corporativo especialista en privacidad y como especialista de protección de datos personales en Metlife.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 176, rpq

Actualmente es gerente de Análisis Estratégico en el área de Relaciones con Industria y Gobierno, de la mencionada empresa Metlife, México, y como especialista de Protección de Datos Personales de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. Adelante, Miguel Ángel.

El ciudadano Miguel Ángel Flores Guerrero: Muchas gracias, diputado. Muy buenas noches.

Yo también quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer el interés que existe en la LX Legislatura, en específico en al Comisión de Gobernación, por generar este foro y esta oportunidad de expresar todas estas ideas, todas estas aportaciones tan valiosas, tanto de los actores que forman parte de la administración pública, como también por los integrantes de la sociedad civil. Muchas gracias, diputado.

Volviendo al tema, hablar sobre los avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, significa hacer referencia a una de las fases más importantes dentro de la actividad legislativa. Implica, en primera instancia, que los legisladores deben de tener una clara idea de cuál es la conducta o conductas que pretenden regular. Es decir, el espacio normativo que ocupará su proyecto, y en segunda instancia deberá también tener claro el orden jurídico dentro del cual se pretende insertar este conjunto de normas.

Durante las diversas mesas desarrolladas el día de hoy pudimos escuchar claramente cuáles fueron los orígenes y alcances del derecho a la protección de datos personales, en donde se evidenció cómo una serie de fenómenos sociales requirieron de la intervención del estado de derecho para regular las conductas relacionadas con la recolección, el tratamiento y la transferencia de la información de los particulares.

Primero, con el fin de frenar los excesos en que incurrían aquellos que detentaban el poder público, y posteriormente para establecer reglas necesarias para regular el uso que otros particulares daban a dicha información.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 177, rpq

En este sentido podemos afirmar que la principal labor de quienes legislan consiste en llevar a cabo un estudio profundo de la realidad jurídica y social que se pretende regular, para que dichas normas cuenten con una aplicación efectiva e ingresen armónicamente dentro de nuestro sistema jurídico.

Sin estos requisitos, corremos el riesgo de contar con una norma técnicamente válida, pero carente de eficacia, divorciada de la realidad que se pretende aplicar, o bien contradictoria en relación con otras leyes vigentes dentro del orden jurídico nacional.

Por otra parte, dentro de las ponencias realizadas el día de hoy tuvimos también la oportunidad de escuchar sobre los avances y propuestas legislativas en materia de protección de datos personales, en donde pudimos constatar la encomiable labor llevada a cabo por la LX Legislatura de esta honorable Cámara, en buscar dotar a México de un marco regulatorio adecuado para proteger la información de los gobernados, destacando los proyectos presentados por los diputados Gustavo Parra Noriega y Adolfo Mota Hernández.

Los proyectos presentados por los señores diputados ponen de manifiesto la importancia de contar con un balance entre la protección de la información de los individuos y la generación de un ambiente seguro y eficaz, que permita el desarrollo socio-económico de nuestro país.

De esta forma, el trabajo legislativo no puede reducirse a copiar principios o reglas de otros sistemas, de aplicar a rajatabla esquemas propios de otras realidades sociales, sino que requiere de un análisis detallado sobre cómo se realizan los intercambios de información entre los particulares en nuestro país, quienes en muchos casos precisan manejar datos personales para realizar sus operaciones y negocios.

En este sentido quiero aquí hacer una pequeña reflexión. No se trata de poner los dos modelos en una esquina y ver qué modelo es mejor, sino precisamente debemos centrarnos en qué es lo más adecuado para la realidad mexicana, y creo que ambos proyectos nos pueden aportar ideas muy valiosas para tener nuestro propio proyecto de tercera generación, porque tener un proyecto de tercera generación no significa la

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 178, rpq

adaptación de modelos o esquemas, sino significa precisamente tener un traje a la medida que pueda aplicarse a la realidad mexicana.

Por otro lado, se requiere también distinguir entre los diversos motivos por los que se recolectan dichos datos entre los particulares, el tipo de información necesaria en cada caso, buscando que ésta no sea excesiva, así como también tomando en cuenta los derechos y obligaciones impuestos actualmente por otras normas vigentes, en busca de un equilibrio que permita a los individuos de una manera efectiva, en la práctica, determinar libremente el uso y el destino de su información. En otras palabras, un reconocimiento puntual de su autodeterminación informativa.

Asimismo, durante la ardua jornada del día de hoy se habló de los elementos mínimos a considerar en la expedición de una Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. A este respecto, es importante comprender que la institución jurídica que se pretende crear, es decir el conjunto ordenado de normas encaminado a la regulación de la recolección, el tratamiento y la transmisión de los datos de los individuos, llevado a cabo por particulares, no puede crearse como un ente aislado ni insertarse arbitrariamente dentro del sistema de leyes que existe actualmente en nuestro país; es necesario que sus normas se encuentren forzosamente asociadas unas con otras. De ahí la idea de que esto sea un sistema, y que además se garantice su coherencia, su... y su independencia.

De esta forma, una ley será coherente cuando, tanto en su contenido como en su relación con el resto de las leyes vigentes...

(sigue turno 42)

... una ley será coherente cuando, tanto en su contenido como en su relación con el resto de las leyes vigentes, no existan contradicciones. Una ley será completa cuando en ella no se den vacíos en relación con

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 179, rpq

la materia que se busca regular, y dicha norma gozará de independencia si ésta no contiene reglas repetidas dentro del propio sistema.

Así podemos concluir que la convergencia de estos elementos básicos es necesaria para dar cohesión y vida a las normas que formarán parte de la institución jurídica que se pretende crear, dotando al proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, de la congruencia necesaria para ser aplicados dentro de la realidad mexicana.

En lo relativo a la problemática de los datos personales en el sector salud, es importante también entender la sensibilidad de la información que se maneja dentro de este ramo, así como la seguridad que requiere el manejo de aquellos datos que son requeridos para brindar la atención médica a los particulares, tanto en situaciones de consulta ordinaria como en aquellos casos de emergencia.

En este sentido, se hace necesario que la construcción técnica del marco regulatorio de protección de datos personales en poder de los particulares precise de un órgano de control que tenga una visión muy clara del papel que debe jugar el Estado en la coordinación de relaciones entre los particulares, y que comprenda el balance que debe existir entre la autonomía de la voluntad, los derechos fundamentales que se desprenden de la salvaguarda de información personal de los individuos en los diferentes casos, los principios de los que hablaban los panelistas, y del resto de las garantías reconocidas actualmente por nuestro derecho, como la libre industria, la propia garantía de legalidad y la garantía de audiencia, por citar algunas.

Otro tema fundamental para la situación por la que atraviesa el país actualmente, es el relativo también a la protección de datos personales y sus implicaciones en el comercio electrónico, que fue precisamente el panel anterior a éste.

En este punto, como sabemos, uno de los cinco ejes fundamentales que sustentan el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Felipe Calderón, consiste en contar con una economía competitiva y generadora

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 180, rpq

de empleos, tema que hoy en día cobra una gran importancia ante la crisis económica por la que atraviesa el mundo.

En este sentido, una legislación en materia de protección de datos personales no debe inhibir ni generar obstáculos innecesarios al comercio ni desincentivar la aplicación de la tecnología de vanguardia a los procesos productivos y comerciales de la nación. Una ley en sentido formal que no cumpla con la tarea de llevar a cabo una concatenación lógica y equilibrada entre la realidad que pretende regular y la valoración de justicia sobre las conductas que pretende regular, estará condenada a convertirse en una norma vigente que puede carecer de una aplicación práctica, o bien, puede resultar tan restrictiva que genere obstáculos innecesarios para otras actividades lícitas permitidas por las leyes nacionales.

México requiere hoy en día un esquema de protección de datos personales que genere las condiciones necesarias para que a través de los avances tecnológicos aplicados al comercio, se fomente el desarrollo estructural de manera sustentable y con ello se logre aumentar la competitividad de la economía nacional.

Ya para concluir, hablando precisamente del tema de esta mesa, que son las conclusiones sobre los avances y los retos en la protección de los datos personales en nuestro país, hablando de los retos a los que se enfrentan actualmente nuestros legisladores, encontramos que el verdadero desafío para los miembros de esta honorable Cámara va mucho más allá de una simple adaptación de modelos o principios; el reto consiste en detectar puntualmente las necesidades del país y de los ciudadanos, de cara al futuro que queremos para nuestra nación.

Sólo de esta forma estaríamos garantizando que la norma propuesta, además de vigencia cuente con una verdadera eficacia y represente progreso para la vida nacional. Esta labor es de vital importancia para el México de hoy, en donde el estado de derecho atraviesa por una grave crisis y se requieren leyes que a través su aplicación en la realidad social, generen las condiciones mínimas para que los mexicanos prosperen en un ambiente más seguro y estable, para que nuestro país sea capaz de atraer inversiones productivas que mejoren las condiciones económicas de su publicación; para que nuestra nación sea capaz

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 181, rpq

de incorporar estas tecnologías de vanguardia que le permitan un avance estructural, fomenten la competitividad de su industria y que a la vez ayuden al gobierno y a sus instituciones, a restaurar la confianza de los ciudadanos en el imperio de las leyes.

Muchas gracias.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Muchas gracias, Miguel Ángel.

Para seguir con el formato que traíamos, vamos a abrir a dos o tres preguntas y luego pedirles a nuestros invitados que hagan sus conclusiones a partir de esas preguntas, sobre lo que pueda ser conveniente como reflexión final.

Adelante.

El : Quiero agradecer las exposiciones, pero sobre todo siempre me es grato ver que a veces, aunque la discusión es arisca, tenemos más coincidencias que en realidad diferencias. Tenemos mucho tiempo discutiendo y me parece que María, la comisionada Marbán, hace una pregunta muy adecuada en relación al tema de, qué posición vamos a tomar como país ante la Unión Europea.

Me parece que es una pregunta muy relevante y yo tengo, no tengo una respuesta final a ese tema, pero sí me gustaría hacer una reflexión en ese sentido.

Tenemos muchas opciones. La opción de copiar el modelo es una, no me parece en lo personal la más adecuada, pero tenemos muchas opciones. Podríamos firmar nuestro propio..., utilizar los mecanismos que dentro del Telecuem existen sobre la materia, porque hay un avance, pero sobre todo si ése es el tamiz que queremos utilizar, el tema de adecuación o no con la legislación europea, puedo poner, y si así le parece a la comisión positivo, existe un documento de lineamientos del..., que es el grupo de trabajo 29 de la Unión Europea, en relación al tema de si una legislación de otro país o no es adecuada en términos de protección.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 182, rpq

Existe una serie de lineamientos que especifican claramente cuáles son aquellos mínimos indispensables para conseguir la adecuación o conseguir el reconocimiento de la legislación. Quizás ése fuera un tamiz que pudiéramos utilizar una vez que decidamos si ése es nuestro modelo, y lo que sí adelante es que la verdad es que esos lineamientos dan un grado de flexibilidad en cuanto a las opciones, enorme.

Entonces, si ése es el primer parámetro, a lo mejor una vez que digamos cuál es el modelo que queremos seguir y cómo adecuarlo, ver si casa o no casa y si estamos contentos con el modelo y casa, qué bueno, y si no estamos contentos con ese modelo o si estamos contentos con ese modelo y no casa, entonces ver cuáles son las otras opciones que tenemos en relación a los instrumentos que podríamos utilizar para ese sentido. Gracias.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Muchas gracias.

¿Alguien más que quisiera hacer un comentario o pregunta? Muy bien. en el orden de las intervenciones, le pediría a María que diera su intervención de conclusiones, sus últimos comentarios, y después Sergio y Miguel Ángel, por favor.

La ciudadana: Muchísimas gracias, diputado presidente.

Desde luego siento o estoy de acuerdo en que podemos encontrar terrenos comunes, uno de ellos desde luego es el aseverar, y yo lo hago con toda certeza, que copiar un modelo de manera irracional puede ser lo peor que le pueda suceder al país. No me cabe duda que ningún modelo copiado podría en este sentido resolvernó problema alguno y nos generaría grandes problemas.

Ciertamente creo que vale la pena darse cuenta, y por eso lo plantee como una pregunta fundamental para la discusión, porque estas condiciones son negociables y el mejor ejemplo es Canadá. Canadá tiene nivel de

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 183, rpq

adecuación y no tiene registro de bases de datos, que es una de las preocupaciones más grandes de la iniciativa privada.

¿Por qué lograron la negociación?, ¿nada más porque sigue siendo parte del...? Es importante, pero no es la única razón. La razón es porque hay una buena autoridad y hay una buena ley, y la ley se cumple y la ley es cumplible, no es evadible. Creo que ésa es una cuestión que tenemos que tener en el centro.

Si hacemos una ley tan rígida en un país, además que somos bastante hábiles para darle vuelta a la ley, digámoslo suavemente, estamos gravando, sería gravísimo, porque lejos de proteger, desprotegemos, porque entonces sí le estamos diciendo al ciudadano: estoy haciendo una ley que no sirve y hago como que no me doy cuenta, y quien lo viole... Ahí estaríamos en el peor de los mundos posibles, sin lugar a dudas.

Creo que queremos una ley racional, que fomente la economía, no la...

(sigue turno 43)

... que permita, y como bien dijo Sergio López..., la autodeterminación sobre nuestros datos personales.

En ese sentido, creo que tendríamos que caminar con base en acuerdos y con base en una lógica de lo que sí se puede cumplir, lo que tenemos la capacidad institucional para hacerlo y todo este proceso de pedagogía, decía muy bien Sergio López..., hace cuatro años, si hubiésemos aprobado una ley no hubiéramos sabido ni lo que estábamos aprobando. Me incluyo en esta parte.

Lo que hemos aprendido en estos cuatro años de discusión no ha sido tiempo perdido. Muchas gracias.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Gracias, María. Sergio.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 184, rpq

El ciudadano Sergio : Muy brevemente. Creo que los elementos que se han aportado en la discusión hoy todos ellos contribuyen a informar este proceso legislativo, que espero conduzca a la comisión a tener todo un proyecto y que este proyecto pudiéramos otra vez contribuir en la discusión abierta y plural, a llegar a este punto razonable de una buena ley, que nos haga avanzar en la materia.

Seguramente, como lo sabemos, no será una ley perfecta, pero que tenga estas condiciones de viabilidad para ir avanzando en la construcción auténticamente de este derecho.

Vuelvo a mi ejemplo. Hace cinco años el derecho de acceso a la información era básicamente una... de algunos, hoy es una realidad distinta, estamos lejos de estar donde queremos, empezamos también con una buena ley a construir este nuevo escenario de un derecho que es muy complejo, pero que es muy fundamental para las generaciones que vienen.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Gracias, Sergio. Miguel Ángel, por favor.

El ciudadano Miguel Ángel Flores Guerrero: Nada más para concluir. Efectivamente estoy de acuerdo con muchos de los puntos de vista que se han expresado en el panel. Es muy importante precisamente centrarnos en el trabajo específico que se requiere para tener esta ley en el país.

Hoy tenemos esta oportunidad única, una oportunidad histórica de generar una norma que sea adecuada para la realidad que tenemos aquí, y precisamente construir sobre estos acuerdos a los que podemos llegar dentro de los diversos modelos y las diferentes ideas que se tienen, es también la oportunidad de crear esta normatividad en congruencia y con la aplicabilidad que se requiere para que tenga una verdadera eficacia en la realidad, y no tengamos más y más leyes como las que se han estado desprendiendo en algunos otros Estados o en algunos otros países, que han sido tan difíciles de aplicar que son letra muerta.

Comisión de Gobernación

Avances y retos en la legislación en materia de protección de datos personales

Miércoles 25 de febrero de 2009

Turno 1, hoja 185, rpq

Hoy precisamente el estado de derecho en México requiere de leyes eficaces, que devuelvan la confianza que se tiene o que se debe de tener en el imperio de la ley para los ciudadanos y hacia las autoridades que las aplican.

En ese sentido creo que tenemos un gran trabajo por hacer, un gran trabajo porque no nada más es un trabajo de los legisladores, sino de todos nosotros que formamos parte de la sociedad mexicana y que debemos de poner de manifiesto todas estas necesidades y todos estos requerimientos necesarios para contar con una legislación adecuada. Muchas gracias.

El presidente diputado Diódoro Humberto Carrasco Altamirano: Gracias, Miguel Ángel.

Concluimos esta sesión, larga, fructífera, como hemos insistido. Me parece que los propósitos que animaron la organización de estas mesas de diálogo, de este foro, creo que se han cumplido con creces. No sólo tenemos iniciativas formuladas por dos fracciones parlamentarias muy importantes en la Cámara de Diputados, sobre el tema de protección de datos personales, sino además nos quedamos hoy con una gran cantidad de reflexiones, de visiones, de opiniones, que sin duda van a servir para enriquecer no sólo la información, sino los puntos de vista fundados, razonados, de los legisladores que tendrán que discutir este tema.

Tendremos que elaborar un predictamen y tendremos que construir los acuerdos para poder presentarlos al pleno de la Cámara, siguiendo el procedimiento parlamentario.

Espero que tengamos, como lo han tenido ustedes el día de hoy, la sapiencia, el conocimiento y sobre todo las habilidades para construir los acuerdos en torno a este tema, que además de enormemente complejo, resulta hoy enormemente fundamental en la vida del país.

Muchas gracias a todos por sus aportaciones y muchas gracias por su presencia. Buenas noches.